



En Añorbe, siendo las 20 horas del día 3 de febrero de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Javier Fernández Brizuela.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Jorge Ardanaz señala que en el punto 5º “Determinación de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes a los años 2011 y 2012”, en el párrafo 2ª, donde dice: “Y, en segundo lugar, se establece el plus de trabajo, con el que se pretende compensar el trabajo realmente realizado por cada Concejal y que para el presente año es de 1.000 euros para el Alcalde, 500 para los concejales Agustín Sagardoy, Jesús Urricelqui y Joaquín Torres, 300 para Juan Pedro Garayoa y 100 para Javier Fernández”, no aparece él con el plus de trabajo que le corresponde, aunque sí aparece en el acuerdo que se aprobó, por lo que dicho párrafo debe quedar redactado de la siguiente manera:

“Y, en segundo lugar, se establece el plus de trabajo, con el que se pretende compensar el trabajo realmente realizado por cada Concejal y que para el presente año es de 1.000 euros para el Alcalde; 500 para los concejales Agustín Sagardoy, Jesús Urricelqui, Joaquín Torres y Jorge Ardanaz; 300 para Juan Pedro Garayoa; y 100 para Javier Fernández”.

No formulándose ninguna observación más el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de noviembre de 2011, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos. (7 votos a favor).

2º.- Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2012.

El Alcalde explica que el Presupuesto de 2012 fue aprobado inicialmente en el Pleno anterior pero que considera necesario hacer una serie de modificaciones que son las que se han remitido a todos los concejales. De dichas modificaciones retira la que se refiere a la partida de elevación de agua potable que resulta conveniente mantener para el caso de que la huerta de José Antonio Huarte pase finalmente al Ayuntamiento y así se podría llevar electricidad a la huerta de una forma sencilla y, además, dar de alta otra vez el contrato de alta resulta caro. Las otras modificaciones que se proponen consisten en eliminaciones o reducciones de partidas y el crédito presupuestario sobrante pasaría a mejoras en urbanismo,

Joaquín Torres señala que haría falta el transformador.

El Alcalde contesta que sí pero se dejaría para más adelante.

Jesús Urricelqui pregunta de dónde cogen agua los agricultores.

Joaquín Torres contesta que de la Estanca y del Cerrado y que sería conveniente acondicionar debidamente estos dos puntos echando hormigón.

Seguidamente el Alcalde señala que las modificaciones del presupuesto que propone son las siguientes:

1º.- Eliminación de la partida 5311 681 COMPRA DE TRANSFORMADOR Y COLOCACIÓN, dotada de un crédito presupuestario de 6.000 euros.

La razón de la eliminación obedece a que ahora el agua se obtiene del Canal de Navarra por lo que ya no resulta necesario mantener ese punto de abastecimiento de agua.

2ª.- Aumento de 1.000 a 3.000 euros de la partida 611 22603 NOTARÍA ESCRITURAS AYUNTAMIENTO.

Por el Ayuntamiento debe procederse al otorgamiento de las escrituras correspondientes a tres permutas aprobadas por el Gobierno de Navarra para el parque eólico.

3ª.- Disminución de la partida 121 470 EMPRESA DE LIMPIEZA, de 20.000 a 17.000 euros.

La disminución se produce para ajustar la dotación presupuestaria al importe real de la adjudicación del contrato que fue de 14.000 euros más el 18% en concepto de I.V.A. lo que hace un total de 16.520 euros.

4ª.- Eliminación de la partida 422 681 CERRAMIENTO PORCHE COLEGIO dotada de un crédito presupuestario de 6.000 euros.

5ª.- Las anteriores modificaciones suponen una disminución de los gastos por importe de 13.000 euros que se incluirían en la Partida 432 60103 MEJORAS EN URBANISMO, que queda con una dotación presupuestaria de 39.559,00 euros.



A continuación el Alcalde somete a votación las alegaciones y la aprobación definitiva del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio presupuestario de 2012.

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 25 de noviembre de 2011 por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el año 2012 así como las Bases de Ejecución del mismo para dicho año.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, dicho acuerdo fue sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 245 de fecha 14 de diciembre de 2011 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos pudieran examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Resultando que por el Alcalde se ha formulado, dentro del periodo de exposición pública al acuerdo referido, un escrito de alegaciones en el que propone que se introduzcan en el presupuesto inicialmente aprobado las siguientes modificaciones:

1º.- Eliminación de la partida 5311 681 COMPRA DE TRANSFORMADOR Y COLOCACIÓN.

La razón de la eliminación obedece a que ahora el agua se obtiene del Canal de Navarra por lo que ya no resulta necesario mantener ese punto de abastecimiento de agua.

2ª.- Eliminación de la partida 441 22101 ENERGÍA ELÉCTRICA ELEVACIÓN AGUA POTABLE dotada con un crédito presupuestario de 1.300 euros.

Como consecuencia de lo anterior ya no resulta necesario mantener el contrato de alta con Iberdrola.

3ª.- Aumento de 1.000 a 3.000 euros de la partida 611 22603 NOTARÍA ESCRITURAS AYUNTAMIENTO.

Por el Ayuntamiento debe procederse al otorgamiento de las escrituras correspondientes a tres permutas aprobadas por el Gobierno de Navarra para el parque eólico.

4ª.- Disminución de la partida 121 470 EMPRESA DE LIMPIEZA, de 20.000 a 17.000 euros.

La disminución se produce para ajustar la dotación presupuestaria al importe real de la adjudicación del contrato que fue de 14.000 euros más el 18% en concepto de I.V.A. lo que hace un total de 16.520 euros.

5ª.- Eliminación de la partida 422 681 CERRAMIENTO PORCHE COLEGIO dotada de un crédito presupuestario de 6.000 euros.

6ª.- Las anteriores modificaciones suponen una disminución de los gastos por importe de 14.300 euros que se incluirían en la Partida 432 60103 MEJORAS EN URBANISMO, que queda con una dotación presupuestaria de 40.859,00 euros.

Que en el debate previo a la votación el Alcalde ha retirado la propuesta de eliminación de la partida 441 22101 ENERGÍA ELÉCTRICA ELEVACIÓN AGUA POTABLE dotada con un crédito presupuestario de 1.300 euros. En consecuencia la partida 432 60103 MEJORAS EN URBANISMO queda con una dotación presupuestaria de 39.559,00 euros.

A la vista de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe en los términos que se señalan en la parte expositiva del siguiente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2012 y sus Bases de Ejecución con la incorporación de las alegaciones estimadas, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo I:.....174.000,00 euros.

Capítulo II:.....5.000,00 euros.

Capítulo III:.....14.350,00 euros.

Capítulo IV:.....163.350,00 euros.

Capítulo V:.....128.605,00 euros.

Capítulo VI:.....50.000,00 euros.

Total Ingresos:....535.305,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I:.....153.330,00 euros.

Capítulo II:.....181.750,00 euros.

Capítulo III:..... 22.736,00 euros.

Capítulo IV:.....64.650,00 euros.

Capítulo VI:.....71.759,00 euros.

Capítulo VII:.....4.000,00 euros.

Capítulo IX:.....37.080,00 euros.

Total Gastos:..... 535.305,00 euros.



Tercero.- Proceder a la publicación del Presupuesto –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación las alegaciones y el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio presupuestario de 2012 resultan aprobados definitivamente por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

3º.- Aprobación de las Bases Reguladoras y de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Grupos y Colectivos Locales de carácter Socio-Cultural de Añorbe correspondientes al año 2012.

El Alcalde señala que llevamos años diciendo que hay que modificar las Bases Reguladoras de las subvenciones a los Colectivos locales pero considero que las Bases están bien y el problema es que no se aplican. Por ejemplo, en las Bases se dice que: “Se podrán establecer disposiciones gratuitas de fondos públicos a favor de entidades con objeto de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social”. También dice que “Con el fin de hacer efectivos esos objetivos y reconociendo la necesidad de incentivar la realización de las actividades socioculturales, deportivas y otras de naturaleza similar, procede convocar ayudas o subvenciones con los objetivos expresados con cargo a las dotaciones presupuestarias establecidas”. Asimismo, en la Base sexta.1 se dice que “la presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades culturales con la finalidad de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos en su localidad, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y el desarrollo cultural a través de actuaciones formativas, artístico-culturales y socioculturales.”. Todo esto está muy bien y lo que hay que hacer es aplicar correctamente las Bases.

Agustín Sagardoy señala que esto lo viene diciendo desde hace mucho tiempo y es que solo se deben subvencionar los actos que realicen los colectivos locales que estén incluidos en los programas oficiales del Ayuntamiento.

El Alcalde manifiesta que al Colectivo que no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases se le deberá denegar la subvención. Las Bases están bien pero no se aplican. El que ponga en la Memoria de las actividades realizadas únicamente comidas y viajes no podrá recibir subvención. No creo que las Bases deban modificarse.

Jesús Urricelqui considera que si un colectivo incluye en la Memoria alguna comida y el resto de actos son subvencionables no se le debe quitar todo.

Agustín Sagardoy señala que él no ha valorado nunca las comidas.

Joaquín Torres considera que hay colectivos que si se les da el local con calefacción y luz ya deberían tener suficiente y hay personas que no valoran esta aportación del Ayuntamiento.

Jorge Ardanaz manifiesta que las actividades hay que valorarlas una por una.

Jesús Urricelqui señala que las actividades hay que valorarlas una a una para ir dando los puntos pero siempre aplicando correctamente las Bases.

Joaquín Torres considera necesario mantener un dialogo con los colectivos para que valoren la aportación que reciben del Ayuntamiento en forma de locales.

Agustín Sagardoy señala que los jubilados se quejan de que reciben poco dinero pero hay que tener en cuenta que no sólo se les dan los 400 euros de subvención, sino que además se les paga la actuación de la comida de fiestas que cuesta otros 500 euros, con lo que ya son 900 euros de ayuda. Esto sin contar el mantenimiento del Centro Cívico que lo usan todo el año.

Joaquín Torres insiste en que por eso es necesario dialogar para que vean todas estas cosas.

Agustín Sagardoy manifiesta que el requisito básico para valorar las actividades realizadas por los colectivos es que sean actos incluidos en los programas oficiales del Ayuntamiento.

Javier Brizuela señala que también debería valorarse el que las Asociaciones reciban o no otras subvenciones por parte de otros organismos.

Agustín Sagardoy contesta que eso también está en las Bases y continúa su intervención leyendo la Memoria que la Asociación de Jubilados presentó en el 2011. Dentro del apartado de actos oficiales incluyen una comida, un concurso de cantos, la comida de fiestas y otras por el estilo y pregunta cuál de estas actividades es subvencionable. Sigue leyendo las facturas que presentaron y todas ellas son de comidas.

Jesús Urricelqui pregunta por el baremo que aplica el Ayuntamiento para valorar las actividades realizadas por los colectivos.

Agustín Sagardoy explica el baremo que se ha venido utilizando, pero que tampoco le acaba de convencer mucho. Señala que se van valorando una serie de apartados como son el número de participantes, los días de actividad, la colaboración de la actividad en el programa oficial del Ayuntamiento, el déficit que pueda tener la Asociación y se van dando unos puntos. Pero que si estamos a que el requisito fundamental sea la realización de actos incluidos en programas oficiales del Ayuntamiento, entonces la Asociación de Jubilados no entra y, en cambio, la Banda sería el colectivo que más se merece la subvención.

El Alcalde propone aprobar las Bases y abrir la convocatoria para la solicitud de las subvenciones del año 2012, señalando que el último día para presentar la solicitud sea el día 2 de marzo, y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los Grupos y Asociaciones locales de carácter socio-cultural correspondientes al ejercicio de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:



Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los Grupos y Asociaciones locales de carácter socio-cultural de Añorbe, correspondientes al ejercicio de 2012.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a los Grupos y Asociaciones locales de carácter socio-cultural correspondientes al año 2012, señalando que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de marzo de 2012.

Tercero.- Aprobar, asimismo, el gasto de 6.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida 451 480-01 SUBVENCIONES A COLECTIVOS LOCALES del presupuesto de gastos del Presupuesto General Único de 2012, condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2012.

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,

- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.”

Realizada la votación, la anterior propuesta de acuerdo resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación municipal (7 votos a favor).

4º.- Adopción de acuerdo para el inicio del expediente de investigación y recuperación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en el periodo de información pública del Plan General Municipal, inicialmente aprobado, se presentó en fecha 23 de agosto de 2010 (R.G.E. nº 367), una alegación firmada por 17 vecinos de Añorbe, que fue nuevamente presentada el día 11 de agosto de 2011 (R.G.E. nº 236), suscrita por 23 personas, en la que se solicitaba que no desapareciera en el nuevo Plan General Municipal el camino existente entre las parcelas catastrales 97, 98, 99, 100 y 101 del Polígono 1 y que enlaza la calle Cuatro Esquinas (hoy Leizeaga) y la calle Norte, justificando la alegación en que dicho camino es nexo de unión entre el llamado Barrio de Arriba con las escuelas municipales, frontón y piscinas; que es utilizado diariamente por los vecinos del barrio; que ha existido desde siempre; su condición de paso llano facilita su utilización por personas mayores; y el alcorce que supone.

Que dicho camino denominado senda no figura en el Catastro actual, no obstante, consultados los archivos municipales constan los siguientes datos que permiten deducir su existencia:

1º.- Planos de catastro antiguo.

2º.- Acta de deslinde de la parcela 99 del Polígono 1 en la que se señala la existencia de una senda de 1,5 metros de anchura que discurre en entre dicha parcela y la parcela nº 101 del polígono 1, continuando hasta la calle Norte.

3º.- Proyecto de ejecución de dos viviendas ejecutadas en la parcela 99 del polígono 1, visado en fecha de 11 de febrero de 2003, en las que figura la senda referida entre dicha parcela y la parcela 101.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra (Aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar expediente de investigación para determinar y concretar la existencia y superficie del camino público, denominado “Senda”, entre la calle Norte y la calle Leizeaga.

Segundo.- Determinar que la zona a investigar se extiende entre las parcelas 97, 98, 99, 100 y 101 del Polígono 1 del Catastro actualmente vigente, desde la calle Norte a la calle Leizeaga.

Tercero.- Solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente notas simples informativas de la titularidad registral de las parcelas citadas.

Cuarto.- Solicitar del Servicio de la Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra el histórico de las parcelas citadas con especial referencia a la situación de dichas parcelas en los catastros antiguos.

Quinto.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y una vez publicado exponer dicho anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe durante 15 días.

Sexto.- Advertir a las personas afectadas por el expediente que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de 15 días de exposición del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como titulares catastrales de las parcelas referidas”.

Joaquín Torres pregunta si se ha hablado con los propietarios de las parcelas afectadas y si han puesto alguna pega.

El Alcalde contesta que sí y los que no están de acuerdo son los herederos de Javier Lizarraga Aldea. El problema es que el Plan General Municipal establece un retranqueo en esa misma parcela para mejorar las condiciones de la calle.

Jesús Urricelqui Lizarraga explica que en realidad a ellos tampoco les afecta la senda porque sobre el terreno se ve con toda claridad que hay una pared que ha existido desde siempre y la senda va entre esta pared y la parcela colindante.



Seguidamente el Alcalde somete a votación la anterior propuesta de acuerdo que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos (7 votos a favor).

5º.- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

Jesús Urricelqui señala que en el acta de la Comisión de Coordinación de 28 de septiembre de 2011, en relación con el nuevo local de la ORVE, se dice que si se contrata la adecuación del local en la calle García Goyena con Construcciones Gayal sería precisa una cuota complementaria por cada Ayuntamiento del mismo importe anual y si se destina para la financiación de la adecuación parte del Remanente de Tesorería esta cuota complementaria se reduciría pasando a ser de un 50% de la actual.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 21 de diciembre de 2011 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del Cierre Provisional de Cuentas de 2010, Memoria de Gestión de 2010, Memoria de Actividades 2011, Presupuesto 2012, Servicios y Tarifa de Asesoramiento 2012.

Se acuerda:

1º.- Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación del 21 de diciembre de 2011.

2º.- Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla, los acuerdos que en este sentido se acuerden.”

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse, optativamente, uno de los siguientes recursos:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución”.

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Contestación de la Cámara de Comptos a la solicitud de informe sobre las cuentas y situación financiera del Ayuntamiento. En dicha contestación señalan que su programa de actuación para el año 2012 no permite atender la solicitud pero que se realizará un trabajo de

revisión económica de los Ayuntamientos de Navarra de entre 500 y 2.000 habitantes para lo cual se pondrán en contacto con el Ayuntamiento a lo largo de 2012.

2ª.- Orden Foral 308/2011, de 20 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se deja sin efecto la Orden Foral 5/2005, de 10 de febrero, que regulaba las subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

3ª.- Circular informativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejos por la que se recuerda que las cantidades percibidas por los corporativos como compensación por la dedicación al cargo electo están sujetas al I.R.P.F. Quedando exceptuadas las cantidades percibidas como indemnización por los gastos efectivos de desplazamiento y manutención debidamente justificadas.

4ª.- Resolución 247/2011, de 28 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Actividad Física, por la que se desestiman por falta de crédito presupuestario las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a Entidades Locales de Navarra para el fomento y promoción de sus acciones deportivas para el año 2011.

5ª.- Acta de la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

Agustín Sagardoy explica que se constituyó la Junta del Consorcio. También se aprobaron acuerdos como el de la anulación del proyecto de señalización de la ruta del vino por retirada de la subvención; otros acuerdos en materia de personal; y los Presupuestos para el año 2012, manteniéndose igual las cuotas a pagar por los Ayuntamientos.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 102/2011, de 23 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Itziar Urricelqui Andoño licencia de obras nº 31/2011 para azulejar garaje en la vivienda situada en la calle Siglo XXI, nº 15, (Parcela Catastral 427 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 900 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 36 euros.

2ª.- Resolución 103/2011, de 23 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Jesús María Huarte Garde licencia de obras nº 32/2011 para pintar fachada de la vivienda situada en la calle Ros, nº 4, (Parcela Catastral 122 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.100 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 84 euros.

3ª.- Resolución 104/2011, de 30 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación relativo a la asistencia para el servicio de limpieza de los locales municipales, por un importe estimado de 15.000 euros anuales, I.V.A. excluido, y un plazo de duración de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



4ª.- Resolución 105/2011, de 1 de diciembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 10 de diciembre para la celebración de una comida.

5ª.- Resolución 106/2011, de 1 de diciembre, del Alcalde, por la que se autoriza al Grupo de Francés la utilización de la Biblioteca el día 2 de diciembre, a las 19:00 horas, para impartir un curso de francés.

6ª.- Resolución 107/2011, de 15 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Julen Palacios Amores licencia de obras nº 33/2011 para instalar un tubo para salida de humos de una chimenea y de filtro para humos en la vivienda situada en la calle Cañada Real, nº 1 (Parcela Catastral 518 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 400 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 16 euros.

7ª.- Resolución 108/2011, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del vehículo municipal para la celebración del Olentzero el día 24 de diciembre.

8º.- Resolución 109/2011, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede la licencia de uso funerario 10/2011 de los nichos nº 38 y nº 41 del cementerio municipal a D. José María Maiztegui Orueta.

9ª.- Resolución 110/2011, de 29 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se requiere a Dª Ainara Rodríguez Gómez la retirada de los materiales de obra depositados en la calle Cuatro Esquinas, nº 10, y la limpieza correspondiente.

10ª.- Resolución 1/2012, de 2 de enero, por la que se adjudica el contrato de asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales a Dª María Jesús Urricelqui Lafuente, por un precio de 14.000 euros más 2.520 euros en concepto de I.V.A. (16.520 euros en total), durante el año 2012.

11ª.- Resolución 2/2012, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se práctica liquidación definitiva del I.C.I.O. correspondiente a la licencia de obras nº 3/2010, de 26 de marzo, por la que se autorizaron las obras de rehabilitación de la vivienda situada en la calle Mayor nº 15, promovidas por D. Pedro María Erviti Larrainzar, siendo el importe de la liquidación de 714,63 euros.

12ª.- Resolución 3/2012, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se práctica liquidación definitiva del I.C.I.O. correspondiente a la licencia de obras concedida en fecha 18 de diciembre de 2009, por la que se autorizaron las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 19 del polígono 8 del Catastro de Urbana de Añorbe, promovida por D. David Echarte Yoldi, siendo el importe de la liquidación de 299,79 euros.

13ª.- Resolución 4/2012, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la recepción de la urbanización de la Unidad de Ejecución UC-1'', promovida por D. David Echarte Yoldi, condicionada a que proceda a completar la acera y colocación de una barandilla.

14ª.- Resolución 5/2012, de 10 de enero, por la que se concede licencia de primera ocupación a la vivienda promovida por D. David Echarte Yoldi en la parcela catastral 19 del polígono 8 (Unidad de Ejecución UC-1').

15ª.- Resolución 6/2012, de 12 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza al sindicato U.A.G.N. la utilización del Centro Cívico el día 10 de abril para la celebración de una charla.

16ª.- Resolución 7/2012, de 12 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 20 de enero, de 13:00 a 18:30 horas, para la celebración de una comida.

17ª.- Resolución 8/2012, de 16 de enero, por la que se procede a la devolución a INAGAR, S.L., del Aval nº 48.905, por importe de 2.895,32 euros, depositado en garantía de la ejecución de las obras de ampliación y reforma del cementerio municipal.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

9º.- Ruegos y Preguntas.

1ª Jorge Ardanaz solicita que se retiren los contenedores que están en la calle Valdizarbe donde el almacén, porque suponen un peligro para la circulación.

El Alcalde contesta que tampoco pueden colocarse los contenedores en la parcela y están ahí porque el camión no puede hacer maniobras. Se podrían poner en la Caja, pero de todas maneras se hablará con el inspector de la Mancomunidad para que se retiren de ahí por razones de seguridad.

2ª.- Jorge Ardanaz señala que el otro día había coches aparcados en la curva del matadero y que subió la Guardia Civil y seguro que puso alguna multa. Habría que advertirles que no aparquen ahí.

El Alcalde contesta que ya se les mandó una carta advirtiéndoles que no aparcaran en la curva.

Juan Pedro Garayoa señala que advirtió a los de la Asociación de arriba que retiren los sofás que tienen en la calle y que tienen que avisar a los Traperos de Emaús. El interior del local tampoco lo tienen bien y todavía no han presentado los papeles para constituirse en Asociación.

El Alcalde señala que se les convocará a una reunión en el Ayuntamiento para tratar estos temas. Se procurará que sólo vengan dos o tres. La instalación eléctrica tampoco la tienen bien y se les podría plantear que se encarguen ellos de ponerla bien y el Ayuntamiento se haría cargo de los materiales.

3ª.- Javier Fernández informa al Pleno que seguramente a primeros de marzo solicitará su baja como Concejal del Ayuntamiento por su traslado a Madrid por razones laborales.



4ª.- Joaquín Torres solicita que los puntos de agua de la Estanca y el Cerrado se acondicionen echando suelo de hormigón y las tomas de agua se pongan en mejores condiciones.

5ª.- Joaquín Torres propone que en esos puntos de agua se pongan sacas para que los agricultores depositen los envases de los productos que utilizan y que el empleado de servicios múltiples los lleve en el vehículo municipal al contenedor de la Cooperativa.

6ª.- Jorge Ardanaz solicita que la huerta de Sebastian y de Julio Ederra se deje libre para aparcamiento y para poder acceder al resto de huertas.

7ª.- Jesús Urricelqui señala que en su día se recibió una solicitud del Consejo Escolar para celebrar el Día del Árbol y habría que pensar si se va a hacer algo.

Joaquín Torres considera que si se van a plantar árboles hay que hacerlo bien, buscando el terreno adecuado y haciendo el seguimiento posterior.

8ª.- Jesús Urricelqui propone pedir cita en Medio Ambiente para ver como está el tema de los nuevos parques eólicos.

Joaquín Torres señala que también hay que hablar de la mejora del Pastizal y si van a dejar hacer la pista.

Jorge Ardanaz propone que se hable también de la ampliación del camino del Portillo.

9ª.- Jesús Urricelqui pregunta si hay alguna posibilidad de que la persona que hizo el movimiento de tierra del trujal de que haga algún trabajo para el Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que esta persona se comprometió a hacer algún trabajo para el Ayuntamiento, como arreglo de caminos o de cunetas, por haberle dado permiso para echar la tierra en la Nevera. Trajo la máquina un fin de semana y le rompieron los cristales y se la llevó. Será cuestión de hablar con él y ver que puede hacer.

10º.- El Alcalde informa al Pleno que el Grupo de Perros de Rescate de Navarra se ha interesado por el campo de fútbol para instalar un centro de adiestramiento para perros.

El Alcalde explica que únicamente se ha hablado con ellos de manera informal pero que no han presentado formalmente nada en el Ayuntamiento y que sería mejor que la instalación se situase en la parcela de Joaquín Pérez antes que en el campo de fútbol.

11ª.- El Alcalde informa al Pleno que un vecino de Añorbe solicitó informe al Ayuntamiento sobre la posibilidad de instalar en la bajera de su vivienda en la calle Siglo XXI una microcervecería para producir unos 150 litros semanales. Se solicitó informe a la O.R.V.E de Tafalla y contestaron que no se puede autorizar esa instalación. El vecino se interesó por otras zonas del pueblo y parece que le gustan los vestuarios del campo de fútbol que tienen unos 100 metros cuadrados y tiraría los tabiques. No tienen luz y pondría un grupo electrógeno porque llevar una línea hasta ahí es muy caro. De todas maneras hay que tramitar un expediente de actividades clasificadas.

12ª.- El Alcalde explica que en el Pleno anterior Javier Fernández solicitó que se dotara de un teléfono móvil al empleado de servicios múltiples y le conteste que no. Sin embargo a los pocos días recibí una oferta de Vodafone y se han comprado tres teléfonos móviles, uno para el empleado de servicios múltiples, otro para el Teniente de Alcalde, y el otro para el Concejal de Urbanismo. También se han cambiado los teléfonos del Ayuntamiento. Todos estos cambios supondrán un ahorro en el coste del teléfono.

13ª.- Agustín Sagardoy informa que el Día del Valle coincide este año con las Fiestas de Reliquias. Que ha hablado con el Alcalde de Puente la Reina y parece que hay posibilidades de que se cambie el Día del Valle al sábado anterior, día 2 de junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 45 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las 19:30 horas del día 2 de abril de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza, y,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga.

No asiste a la sesión el Concejal D. Javier Fernández Brizuela.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 3 de febrero de 2012).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por Jesús Urricelqui Lizarraga se plantea la siguiente observación: en el punto 4º, “Adopción de acuerdo para el inicio del expediente de investigación y recuperación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga”, en la página 9, donde dice “Jesús Lizarraga explica...”, debe decir “Jesús Urricelqui Lizarraga explica...”.

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de febrero de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (6 votos a favor).

2º.- Concesión de subvenciones a los Grupos y Colectivos Locales, de carácter socio-cultural, de Añorbe para el año 2012.

El Alcalde anuncia al Pleno que va a retirar este punto del orden del día debido a que se ha cometido un error en las puntuaciones que se han dado a los colectivos.

El Alcalde explica que en la Base décima de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los colectivos locales se establece que “se valorarán los actos incluidos en los programas de las Fiestas de la localidad, festejos de navidad y los actos realizados a lo largo del año”. Esta base se redactó así en el Pleno de enero de 2011. La anterior redacción establecía un

baremo que incluía varios puntos como, por ejemplo, los siguientes: el número de participantes, los días de duración de la actividad o la periodicidad de la actividad. Resulta que este año a la hora de ir dando los puntos a cada colectivo se ha seguido este baremo que ya no está en vigor. Nos hemos dado cuenta tarde y ya no ha habido tiempo para hacer una valoración correcta.

Agustín Sagardoy considera que la actual Base décima debe redactarse incluyendo el requisito de que se trate de actos incluidos en programas oficiales del Ayuntamiento y que estén abiertos a la participación de todos los vecinos.

Joaquín Torres considera que puede haber actos abiertos a todos los vecinos, como puede ser un viaje, pero que sólo participan unos cuantos. Pero hay otros actos, como puede ser una actuación de la Coral o de la Banda, fuera de Añorbe, que sólo van sus miembros, pero que por una cuestión de imagen del pueblo conviene subvencionarlos.

3º.- Constitución del Coto de Caza local y aprobación del Pliego de Condiciones regulador de su adjudicación.

El Alcalde explica que se han tenido dos reuniones con la Asociación de Cazadores y que la propuesta que se les planteó desde el Ayuntamiento ha sido aceptada por la Asamblea General.

Jorge Ardanaz señala que hay que corregir el precio del canon de los 5 primeros años de adjudicación. Se quedó con los cazadores que sería de 6.000 euros, pero en el Pliego que se nos ha remitido pone 5.000 euros.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo que incluye el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación del Coto de Caza local:

“Visto el oficio de la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el Coto de Caza NA-10084 de Añorbe finaliza su plazo de validez en la presente temporada de caza 2011-2012.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 24 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en los artículos 24 y siguientes del Decreto Foral 48/2007, 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada Ley Foral, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Departamento Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente la constitución de un Coto de Caza Local, que comprenda todo el Término Municipal de Añorbe excepto los terrenos ocupados por núcleos poblados y de uso residencial.

Segundo.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma tácita, mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Señalar que el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento del coto de caza será el de adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores de Añorbe, siendo el citado aprovechamiento único, .



Cuarto.- Establecer el plazo de duración del coto de caza de Añorbe para un periodo de 10 temporadas de caza, siendo la última, la temporada 2021-2022.

Quinto.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación de todo el aprovechamiento cinegético del coto de caza, el cual se recoge en documento adjunto.

Sexto.- Señalar que la validez de la adjudicación quedará condicionada a la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética.

Séptimo.- Publicar el anuncio del proyecto de constitución del coto de caza de Añorbe en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en los términos a acotar puedan presentar renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Octavo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10084.

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores Deportivos de Añorbe, denominada "VIRGEN DE OSKÍA", NIF: G31216765, de la totalidad del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10084, aprobado por Resolución nº _____, de fecha _____, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos: la totalidad del Término Municipal de Añorbe (2.423 hectáreas) con exclusión de los terrenos urbanos, que ocupan una superficie de 30,18 hectáreas, con una superficie total de 2.392,82 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2021/ 2022 (Duración: 10 temporadas de caza).

3.- El importe anual de la adjudicación será el siguiente:

- 6.000 euros anuales, I.V.A. excluido, los 5 primeros años de la adjudicación (7.080 € con I.V.A.).
- 8.000 euros anuales, I.V.A. excluido, los 5 restantes años de la adjudicación (9.440 € con I.V.A.).

El importe anual de la adjudicación se actualizará cada año, de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior, según los índices fijados para Navarra por el Organismo Oficial competente.

4.- El pago del importe anual de la adjudicación se realizará el día 1 de octubre de cada año, en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe), mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento que se indicará previamente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

Los bienes que la Asociación de Cazadores tiene ubicados en el Coto de Caza NA-10084 (como, por ejemplo, palomeras, casetas, tablillas, etc.), se constituyen en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la adjudicación del Coto de Caza.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre y en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

La Asociación de Cazadores Virgen de Oskía queda obligada al pago de todos los impuestos y arbitrios que establezca la legislación vigente, o que puedan crearse, en todos los aspectos, durante el periodo de la adjudicación, así como de los gastos que se deriven de la señalización del Coto de Caza.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.
- f) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- g) Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- h) Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética.

La vigilancia mínima que deberá establecerse será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas en la zona sur de caza, y por cada 25.000 hectáreas en la zona norte de caza, tal y como quedan establecidas estas zonas en el Reglamento.

La persona que realice la vigilancia deberá estar en posesión del título de guarda de caza, de acuerdo al artículo 8 bis del Reglamento. Dicha persona, no podrá ser



socio de la Asociación de cazadores adjudicataria del Coto de Caza ni cazar en el acotado en el que desempeñe su función. Podrá desempeñar otras tareas de vigilancia dentro del término o términos municipales que incluyan al acotado siempre que el tiempo destinado a la caza cumpla con los mínimos de vigilancia establecidos en función de la superficie del acotado.

Los justificantes de la contratación y dedicación del guarda de caza se pondrán a disposición del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, cuando éste los requiera.

La vigilancia mínima de los acotados en los términos previstos, será obligatoria a partir del 31 de enero de 2013.

- i) Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.
- j) Presentar los planes anuales de gestión.
- k) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- l) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- m) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

10.- La adjudicación directa a la Asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto, adjudicado directamente a la asociación local, tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

a) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio: (indicar los requisitos que debe cumplir un cazador para ser considerado local o foráneo)

Tendrá la condición de cazador local la persona en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser Vecino de Añorbe inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Haber nacido en Añorbe o ser hijo de padres o madres vecinos de Añorbe, aunque resida fuera de Añorbe.
- Personas casadas con otras nacidas en Añorbe o que sean hijas de padres o madres vecinos de Añorbe, aunque residan fuera.

La persona en quien no concurra ninguna de las circunstancias señaladas tendrán la consideración de cazador foráneo.

b) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que: (indicar si la asociación tiene obligación o no de hacer socios a los cazadores foráneos)

No existirá la obligación de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la Asociación adjudicataria del coto.

c) La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de: (no hay que indicar el importe del precio, sino la relación del precio máximo a cobrar al cazador foráneo con respecto al cazador local: 1 el local a 2 el foráneo (el doble), 1 el local a 1,5 el foráneo (vez y media) etc.

- Cazador local: 1, más horas de trabajo por actuaciones de mantenimiento y mejora del Coto de Caza.
- Cazador foráneo: 2,56, que incluye la compensación a la Asociación de Cazadores por las horas de trabajo que los cazadores locales invierten en el Coto de Caza.

12.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

13.- Al objeto de lograr una relación estrecha entre Ayuntamiento, agricultores, y Sociedad de Cazadores, se constituirá una “Junta de Seguimiento del Coto”, formada por tres agricultores, tres miembros de la Sociedad de cazadores, y tres representantes del Ayuntamiento, los cuales ostentaran, preferiblemente, una sola cualidad de las indicadas.

Dicha Junta podrá asistir a todas las reuniones de la Sociedad de Cazadores, a las que serán, por tanto, sus miembros convocados, pudiendo intervenir en las mismas.

Velará por el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones, por la defensa de los agricultores y de la caza, poniendo énfasis en evitar los daños que ésta pueda producir en las tierras.

Sus decisiones en esta materia (establecimiento de medidas contra daños) habrán de ser acatadas por la Sociedad de Cazadores, pudiendo establecer todo tipo de medidas, incluso la llamada a cazadores foráneos, en determinados casos concretos, cuando la Junta de Seguimiento lo estime oportuno.

1. En lo referente a los daños imputables a la caza, la Sociedad de Cazadores deberá hacerse cargo de los daños y realizar la valoración de los mismos mediante peritación en las siguientes condiciones:

- Una primera valoración de los terreno afectados cuando se produzca el daño
- Una segunda valoración 20 días antes de la cosecha.



- En ambos casos, en 15 días se notificará la valoración de los daños efectuada a los agricultores para que, en caso de no estar conformes, puedan alegar o realizar una nueva tasación por su cuenta.
- 2. La Sociedad de Cazadores se compromete a realizar todas las mejoras posibles y a cazar, con todos los medios permitidos, todos los días disponibles, para evitar daños en la agricultura.
- 3. El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá requerir al adjudicatario para que lleve a cabo cuantas acciones sean necesarias para prevenir o, en su caso, erradicar los daños en cultivos de las fincas comprendidas en el Coto de Caza, imputables a las especies cinegéticas, quedando obligada la adjudicataria tanto a su gestión antes los organismos competentes como a su realización a su costa.

14.- Será causa de Resolución de la adjudicación del Coto de Caza NA-10084 la renuncia de la Asociación de Cazadores Virgen de Oskía, sin otro requisito que la comunicación expresa al Ayuntamiento de Añorbe con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en que la renuncia se haga efectiva.

15.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación, si procede, del Plan de Acción y del Presupuesto, para el año 2012, de la A.C.D.R. LA NEVERA.

El Alcalde informa al Pleno de la reunión que los miembros de la Comisión Municipal de la Nevera y la Junta Directiva de La Nevera mantuvieron el pasado día 24 de marzo. El objeto de la reunión era, principalmente, que la Junta Directiva nos explicase el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012 que habían presentado en el Ayuntamiento para su aprobación. Nos extrañó que repartieran el Plan de Acción y el Presupuesto a todos los socios sin que estuviera aprobado por el Ayuntamiento. El principal problema está en el Presupuesto. Se les dijo que cómo podían haber aprobado un presupuesto con un déficit de -6.492 euros. El presupuesto siempre tiene que ser equilibrado. Parece ser que la intención que tienen es compensar este déficit con el remanente de tesorería. Se les dijo que presentarán un presupuesto equilibrado. También se les dijo que el Pleno era el 2 de abril. Pero no han presentado nada, ni tampoco han convocado a la Junta General. Propongo al Pleno no aprobar el Plan de Acción ni el Presupuesto presentado. Tendrán que presentar otro y se intentará aprobarlo en el Pleno de mayo. También se les plantearon otros temas como, por ejemplo, el entrántico, pero no aclararon nada. En todo caso antes de mayo deben presentar algo y si no lo hacen el Ayuntamiento llevará las piscinas.

Joaquín Torres señala que hay algo de esa Asociación que no le cuadra. No son consecuentes con las cosas. No dedican tiempo a la Asociación. Ahora parece que están echando un pulso al Ayuntamiento cuando siempre hemos estado dispuestos a llegar acuerdos con La Nevera.

Jesús Urricelqui pregunta por las reparaciones de las fugas.

El Alcalde contesta que el fontanero ha estado hablando con Álvaro Yoldi pero no han hecho nada. El sitio es complicado para tapar la fuga.

Jesús Urricelqui considera que el problema es que la fuga esté en la piscina pequeña.

El Alcalde añade que el fontanero ha dicho que igual la solución consiste en poner la tubería nueva.

Joaquín Torres pregunta si han tenido Asamblea General.

El Alcalde contesta que para decidir sobre los temas que el Ayuntamiento les planteó en la reunión ni siquiera han convocado a la Junta Directiva, por lo que a la Asamblea General menos.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012, presentado por la A. D. R. C. LA NEVERA el día 5 de marzo de 2012, para su aprobación por el Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento se considera que no puede procederse a su aprobación debido a que el Presupuesto presentado contiene un déficit de -6.492 euros.

De conformidad con cuanto dispone la estipulación Novena del Convenio suscrito entre Ayuntamiento de Añorbe y la A. D. R. C. La Nevera, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Denegar la aprobación del Plan de Acción y del Presupuesto para el año 2012 presentado por la A. D. R. C. La Nevera.

Segundo.- Requerir a la A.D.R.C. La Nevera la presentación del Plan de Acción y del Presupuesto para el año 2012, equilibrado y sin déficit, antes del día 13 de abril de 2012.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

El Alcalde sigue explicando que muchos de los miembros de la Junta Directiva ni siquiera saben que los gastos corrientes de La Nevera, como agua, luz, calefacción, los paga el Ayuntamiento y tampoco saben que estos gastos han supuesto para el Ayuntamiento un total de 14.900 euros en el año 2011. También dijeron en la reunión que sería conveniente que alguien del Ayuntamiento



fuera a la Asamblea General para explicar estos temas. Tampoco conocían el acuerdo al que se había llegado con el anterior Presidente, Joaquín Ramón Lizarraga, y que consistía en que Asociación La Nevera se comprometía a pagar el importe de la subvención correspondiente al año 2008 y el Ayuntamiento abonaría el año 2009 y la mitad del 2010. Además La Nevera se comprometía a realizar mejoras en el edificio para reducir el consumo de energía y, con ello, los gastos de funcionamiento, pero no se han realizado ninguna de estas mejoras.

5º.- Aprobación, si procede, de la cesión de uso de una porción de la parcela 337 del Polígono 1, del Catastro de Rústica de Añorbe, a Telefónica Móviles España, S.A., para la instalación de una antena de telefonía móvil y del Pliego de Condiciones regulador de dicha cesión de uso.

El Alcalde informa al Pleno que Medio Ambiente denegó el permiso para la instalación de la antena en la parcela 63 porque se encontraba a menos de 50 metros del cementerio. Ahora se ha elegido la parcela 337 del Polígono 1 que es una parcela privada del Ayuntamiento, no es comunal y respeta la distancia mínima de 50 metros a todo tipo de construcción o instalación. Además, esta parcela no se va a ver afectada por la ampliación del depósito de aguas, pues en el informe que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha remitido al Ayuntamiento sobre la aprobación provisional del Plan General Municipal se requiere que la ampliación del depósito de aguas se realice al sur del actual depósito y no hacia el norte como se había previsto inicialmente. Por lo tanto, la parcela 337 ya no se ve afectada por ninguna infraestructura y conforme a las Normas Subsidiarias de 1994 esta parcela está clasificada como suelo forestal con arbolado autóctono y, en esta clase de suelo, se pueden autorizar construcciones e instalaciones de telecomunicaciones.

A continuación, el Alcalde somete a votación la aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de la porción de 20 metros cuadrados de la parcela 337 del Polígono 1 a Telefónica Móviles para la instalación de la antena:

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE TERRENO MUNICIPAL A TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL

Primera.- Es objeto del presente pliego de condiciones la cesión de uso de 20 metros cuadrados (5 x 4), de la parcela 337 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de Añorbe, a la empresa Telefónica Móviles España, S.A., para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil .

Segunda.- La parcela 337 del Polígono 1 tiene la calificación jurídica de bien patrimonial del Ayuntamiento de Añorbe.

En las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe, vigentes desde el día 12 de agosto de 1994, la Parcela 337 del Polígono 1, está clasificada como Suelo No Urbanizable, con la Categoría de Suelo Forestal con Arbolado Autóctono (Plano nº 1 de las NNSS: Ordenación del Término Municipal. Clasificación del Suelo. Infraestructura viaria). El régimen de protección de esta categoría de suelo se contiene en el artículo 69 de la Normativa Urbanística, que incluye, dentro de las actividades constructivas autorizables, las construcciones e instalaciones de telecomunicaciones.

De los datos obtenidos del SIGPAC 2012 se desprende que la superficie de la parcela es de 0,17 Ha.; pasto arbustivo; secano; y, con una pendiente entre el 20 y el 30,70 %.

Tercera.- La instalación proyectada se compone de un vallado de 5 por 4 metros; una torre tipo M1 de celosía de 10 metros de altura, anclada a zapata de hormigón; una antena tipo KATHREIN 8810504, de 1,5 metros de longitud; soportes de anclaje de las antenas a la torre, de diámetro 80 mm. y 2 metros de longitud; instalación eléctrica, y, puesta a tierra.

Cuarta.- La actividad que pretende realizar Telefónica Móviles España, S.A. se encuentra incluida en el ANEJO 2C de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 8 de noviembre, por lo que requiere la previa Autorización de Afecciones Ambientales y la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

Quinta.- El plazo de cesión del terreno se establece en 10 años, contados a partir de la fecha del contrato en que se formalice la cesión. Este plazo podrá ser objeto de sucesivas prórrogas por periodos iguales, hasta un máximo de 30 años, siempre que medie mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Añorbe y Telefónica Móviles España, S.A.

Sexta.- Se establece, en concepto de canon por ocupación del dominio público, la cantidad de 1.000 euros anuales.

La cesionaria efectuará un único pago de 10.000 euros, correspondiente a la totalidad del plazo de cesión, que deberá hacerse efectivo a la firma del contrato de cesión de uso.

Séptima.- La cesión finalizará:

- Por término del plazo concedido.
- Por cese de la actividad que motivó la cesión.
- Por incumplimiento del cesionario de la normativa aplicable.
- Por el cambio de actividad.

Octava.- Una vez finalizada la vigencia de la cesión, la empresa cesionaria se compromete a restituir al Ayuntamiento de Añorbe el terreno ocupado en su estado original.



Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación, si procede, de las modificaciones del Plan General Municipal, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Añorbe, en contestación a los requerimientos realizados por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra y por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Jesús Urricelqui señala que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en el informe sobre la aprobación provisional del Plan General Municipal que ha remitido, exige una serie de cosas, como por ejemplo, que los gastos que supongan las obras de refuerzo o ampliación de las infraestructuras de abastecimiento de agua, se repercutan en las viviendas nuevas, y este dato lo ignoran los propietarios afectados. La Mancomunidad hará las obras necesarias para llevar el suministro a las viviendas nuevas pero a costa de los propietarios. Hay propietarios que tendrán que poner las tuberías hasta su casa. Otros tendrán que poner bombas de presión. El informe dice que esta situación debe comunicarse a los propietarios porque es una carga que se les va a repercutir.

Jesús Urricelqui añade que en las conclusiones del informe se dice que el Plan debe recoger la manera en que las unidades de ejecución se harán cargo del gasto que generen las obras de refuerzo y ampliación de las infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

Jorge Ardanaz señala que en la reunión con la arquitecta dijo que la Mancomunidad quería poner un canon por vivienda para financiar el ramal del Perdón y todavía está obra no se ha hecho y es posible que no se haga.

Jesús Urricelqui señala que el informe dice que las nuevas viviendas previstas en el suelo consolidado y las previstas en las unidades de ejecución deberán hacerse cargo de las obras de refuerzo y ampliación de las infraestructuras de abastecimiento de agua. También dice, por ejemplo, que en las fichas de las Unidades NC6 y NC7 se deberán incluir los costes de la tubería desde el depósito y con grupo de presión para cada vivienda, o que, en la Unidad NC8, se deberán contabilizar los costes de conectar por gravedad con la tubería de saneamiento, o en la NC2 que deberá contar con una tubería independiente también desde el depósito y con grupo de presión. También dice el Informe que deberá advertirse a los propietarios de esta carga y entonces el problema es cuándo se avisa a los propietarios.

Agustín Sagardoy considera que lo lógico es que se les avise cuando soliciten la licencia de obras.

Jesús Urricelqui, por su parte, considera que lo mejor es que se haga constar en cada ficha particular la repercusión del coste que suponga el abastecimiento de agua ya que si no se hace así igual resulta que este coste le cae al Ayuntamiento.

Joaquín Torres señala que el informe dice lo mismo respecto del suelo no urbanizable y también el propietario deberá hacerse cargo de las obras de refuerzo o ampliación de las infraestructuras existentes que sean necesarias para la prestación del servicio.

Finalmente se acuerda que en las fichas particulares se incluya expresamente la repercusión al propietario del coste que supongan las obras de refuerzo o ampliación de las infraestructuras de abastecimiento de agua.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, aprobó el Plan General Municipal de Añorbe, procediendo a su remisión al Servicio de Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, conforme dispone el artículo 70.10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Que por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Departamento de Fomento y Vivienda, se ha emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.13.c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, informe de planeamiento urbanístico para la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Añorbe, el cual consta incorporado en el expediente administrativo, dándose por reproducido a estos efectos, en el que se requiere la subsanación de una serie de deficiencias y la subsanación de varias erratas.

Que, asimismo, se ha emitido informe sobre el Plan General Municipal de Añorbe por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el cual consta incorporado en el expediente administrativo, dándose por reproducido a estos efectos, de carácter no favorable hasta que no se modifiquen los aspectos que se señalan en el mismo.

Que por el Equipo Redactor del Plan General Municipal se ha procedido a la introducción en el Plan General Municipal, provisionalmente aprobado, de las modificaciones derivadas de los informes del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

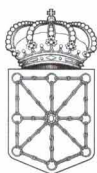
Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.13.c) de la Ley Foral 35/2012, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Plan General Municipal de Añorbe aprobado provisionalmente, derivadas de los informes del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento y Vivienda y de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona antes citados.

Segundo.- Remitir el Plan General Municipal de Añorbe, con las modificaciones introducidas al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento y Vivienda y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.”

Realizada la votación el resultado de la votación es el siguiente:



- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Instancia presentada en el Ayuntamiento por Eunate Delgado Asurmendi y 13 más, en relación con el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puente La Reina para la financiación del Centro de 0 a 3 años.

El Alcalde da cuenta de la instancia presentada en el Ayuntamiento por catorce vecinos de Añorbe en la que solicitan información sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puente La Reina para la financiación del centro de 0 a 3 años y que ha sido remitida a los Concejales junto con la convocatoria de la sesión.

Jesús Urricelqui pregunta si las casas amigas están al completo.

El Alcalde contesta que hoy a las 9 h. tenía prevista una reunión con Ana Echarte para informarme sobre el tema, pero no ha podido celebrarse porque le han llamado de Educación para una reunión. Han cerrado una casa y han pasado los niños a la de Ana Echarte. Cada casa puede tener un máximo de 10 niños. Ahora mismo, de los niños que usan el servicio, cuatro son de Añorbe.

Jesús Urricelqui pregunta si hay algún niño de Añorbe que no tenga plaza.

El Alcalde contesta que no. Añade que Educación dejará de pagar la subvención en junio. La intención de Ana Echarte es continuar, pero habrá que ver como se cubre la falta de subvención y habrá que eliminar costes.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo en relación con la instancia presentada:

“Con fecha 23 de marzo de 2012, con registro de entrada nº 116, se ha presentado instancia firmada por Eunate Delgado Asurmendi, Eva Urabayen Irurzun, Marisol Carmona Gamazo, Sergio Echarte Vallo, Mario J. García Marqués, Edurne Elcid Santamaría, Joaquín Aramburu Unzue, Ana Jover Ballbé, Natalie Martín García, Pablo Rodríguez Beraza, Iker Iriarte San Martín, Saioa Zalba Mazizior, Martín Pérez López y Estela Pequeño, en la que exponen lo siguiente:

“Tras la pre-inscripción de varios niños en la escuela infantil de Puente la Reina, se nos ha comunicado la no firma del consorcio entre Añorbe y Puente. Por lo que se nos exige, para el ingreso de nuestros hijos en dicho centro, pagar la cantidad de 1.200 € extra.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos reunión con el alcalde para que nos explique los motivos y el alcance de la no-firma de dicho consorcio.”

En contestación a dicha instancia deben efectuarse las siguientes consideraciones:

1º.- Que el servicio de atención a menores de tres años se presta en Añorbe, desde el año 2005, por la empresa “Casas Amigas, S.L.L.”, denominándose, a partir del año 2008, “En Manos Amigas, S.L.L.”.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

“Que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE AÑORBE apoya la transferencia e implantación del servicio “Casas Amigas” en Añorbe dado que responde a una carencia de recursos para la atención de personas dependientes, como es el caso del cuidado de niños y niñas hasta los 3 años, detectada en la zona, y cuyo déficit dificulta la conciliación familiar y laboral de hombres y mujeres y su acceso al mercado de empleo.

Que conoce y apoya los objetivos generales del servicio de “Casas Amigas”:

- 1) Desarrollar un servicio de cuidado de niños y niñas de verdadera calidad en el ámbito rural de la zona media, con garantías, seguridad y profesionalidad
- 2) Fomentar la incorporación o reincorporación de las mujeres al mercado laboral, mediante la conciliación familiar y laboral
- 3) Generar empleo digno y de calidad, aflorando por añadidura la economía sumergida y mejorando la situación laboral de muchas personas.

Que conoce que el servicio será llevado a cabo mediante la constitución de la empresa “Casas Amigas Zona Media, S.L.L”, empresa de economía social sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es el siguiente: *“Realización de programas y acciones que coadyuven a la inserción laboral de personas y a propiciar recursos que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar, sin ánimo de lucro.”*

A efectos de la calificación de esta iniciativa empresarial como INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO, (O.M de 15 de Julio de 1999) que el Excmo. Ayuntamiento de Añorbe participa y apoya a la iniciativa empresarial denominada “Casas Amigas Zona Media, S.L.L.” siempre que no exista modificación sustancial en su objeto social.

La forma de participación y apoyo se concreta en las siguientes aportaciones económicas:

- A) Participación en la financiación del proceso de implantación del servicio de atención infantil “Casas Amigas en la Zona Media” con una aportación de 1.027,91 euros.
- B) Participación en los costes de gestión de la iniciativa empresarial con el objeto de reducir las tarifas del servicio. Esta aportación ha supuesto para el Ayuntamiento de Añorbe la cantidad de 404 € euros.

Dicho apoyo económico quedará regulado en un convenio que deberá ser firmado entre la empresa “Casas Amigas Zona Media, S.L.L” y este Ayuntamiento.”

3º.- Que por Orden Foral 27/2006, de 7 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud se procedió a la clasificación individualizada del recurso de conciliación de la vida laboral y familiar denominado “Servicio de atención a menores de tres años en el domicilio de las cuidadoras”, que es el que presta la empresa “Casas Amigas, S.L.L.”, incluyendo dicho servicio en el apartado 5.5 del Anexo de la citada Orden Foral que desarrolla el “Capítulo II. Clasificación de Servicios y Centros” del Anexo del Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo,



sobre régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales y que establece las normas y condiciones de la prestación de dicho servicio.

4º.- Que en los antecedentes de la Resolución 1335/2005, de 30 de noviembre de 2005, de la Directora General de Familia, por la que se concede a la entidad Casas Amigas Zona Media S.L.L. una subvención para costear gastos se hace constar que “La Dirección General de Familia considera el servicio casas amigas como un instrumento más de conciliación de la vida laboral y familiar, complementario a otras ayudas que viene gestionando y complementario asimismo con los centros de 0 a 3 años subvencionados por el Gobierno de Navarra”.

5º.- Indicar que se ha cerrado una de las casas amigas existentes en Añorbe. Que la otra casa en funcionamiento tiene capacidad para 10 niños, existiendo ahora mismo 3 vacantes, y, a partir del mes de junio de este año, habrá en total 6 vacantes.

7º.- El Ayuntamiento de Añorbe, mientras la empresa En Manos Amigas, S.L.L. siga prestando servicios en Añorbe, no firmará Convenios de Colaboración para la financiación de Centros de 0-3 años ni con Puente La Reina, Mendigorriá, ni con otros Municipios, aunque se matriculen en estos centros niños vecinos de Añorbe.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el anterior acuerdo resulta aprobado siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución 45/2012, de 2 de febrero, de la Directora General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Añorbe la cantidad de 7.199,42 euros, correspondientes al pago por la aprobación provisional del Plan General Municipal.

2ª.- Escrito remitido el día 5 de marzo de 2012, por la Directora del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Legarda el día 5 de diciembre de 2011, por el que se acordó el “abandono de la Mancomunidad del Servicio Social de Base”.

3ª.- Resolución 7/2012, de 1 de marzo, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración Supramunicipal parcial referente al parque Eólico San Esteban II, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2012.

4ª.- Sentencia nº 104, de 5 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento abreviado nº 542, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª María Jesús Orbaiz Rodríguez contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños sufridos en su persona como consecuencia de caída sufrida en la Plaza de los Fueros de Añorbe.

5ª.- Comunicación del INE de la propuesta de cifra de población de Añorbe, a 1 de enero de 2012, de 586 habitantes.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 9/2012, de 3 de febrero, del Alcalde, por la que se aprueba el registro del impuesto de actividades económicas en Añorbe y se abre el periodo de pago voluntario.

2ª.- Resolución 10/2012, de 3 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Javier Romo Martínez licencia de obras nº 1/2012 para cerramiento de porche adosado a la fachada posterior de la vivienda situada en la calle Siglo XXI, nº 19, (Parcela Catastral 427 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.738,46 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 109,53 euros.

3ª.- Resolución 11/2012, de 3 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Promociones Zioz, S.L. una prórroga de 12 meses para el inicio de la ejecución de las obras autorizadas por la licencia de obras concedida en fecha 16 de febrero de 2007.

4ª.- Resolución 12/2012, de 20 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a UTE CANALEX licencia de obras nº 2/2012 para colocación de tubería de riego de la parcela 427 del polígono 8 en el paraje de la Estanca, desde el hidrante H24, por debajo de camino público, con un presupuesto de ejecución material de 565 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 22,60 euros.

5ª.- Resolución 13/2012, de 23 de febrero, del Alcalde, por la que se acuerda que el Ayuntamiento de Añorbe comparezca y se persone, en calidad de parte demandada, en el procedimiento abreviado 542/2010, interpuesto por Dª María Jesús Orbaiz Rodríguez por responsabilidad patrimonial como consecuencia de caída sufrida en la Plaza de los Fueros. Asimismo se encomienda la representación y defensa al procurador D. Jaime Ubillos Minondo y la dirección letrada de las actuaciones al Abogado D. Jesús Marco Jiménez.

6ª.- Resolución 14/2012, de 28 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se dicta orden de ejecución consistente en la demolición del porche de la vivienda situada en la calle Valdizarbe, nº 29, de Añorbe, y se concede a los propietarios el trámite de audiencia.



7ª.- Resolución 14.1/2012, de 1 de marzo, del Alcalde, por la que se incorporan al Catastro Municipal de Añorbe la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra, aprobados por Resolución 5/2012, de 24 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra.

8ª.- Resolución 15/2012, de 12 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe, MUJARBE, la utilización de la Sala Multiusos del Colegio Público de Añorbe para la celebración de un curso de danzas regionales, de marzo a mayo, todos los viernes, en horario de 18:15 a 19:15 horas.

9ª.- Resolución 16/2012, de 12 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe, MUJARBE, la utilización del Centro Cívico el día 22 de marzo de 2012, a las 18:00 horas, para la celebración de la charla “Mujer y crisis”, a cargo de Pilar Bobes, del Colectivo Alaiz.

10ª.- Resolución 17/2012, de 12 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe, MUJARBE, la utilización de la sala de ordenadores del Colegio Público para impartir un curso de ofimática word-excel, con una duración de 22 horas, que se iniciará el día 16 de marzo, los lunes y los viernes, en horario de 19:30 a 21:30 horas.

11ª.- Resolución 18/2012, de 16 de marzo, por la que se autoriza el paso por caminos de Añorbe de una carrera de bicicletas de montaña, autorizada por el Ayuntamiento de Artajona, el día 24 de marzo de 2012, entre las 10:00 y las 13:00 horas.

12ª.- Resolución 19/2012, de 16 de marzo, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la solicitud de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social, conforme a la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

13ª.- Resolución 20/2012, de 28 de marzo, por la que se aprueba la realización del servicio denominado “Mantenimiento y limpieza de calles, zonas verdes, edificios e instalaciones municipales”, mediante la contratación de tres trabajadores desempleados, conforme a la Resolución 233/2012, de 23 de febrero.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

9º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Joaquín Torres propone que se hable con la Jefa de Comunales para ir solucionando las permutas pendientes. También propone que se hable con Ángel Monreal para solucionar problemas pendientes del Parque Eólico. Y, finalmente, que se hable con Medio Ambiente para plantear el tema de las pistas forestales.

2ª.- Jesús Urricelqui pregunta si hay algún problema con el reloj de la Iglesia ya que le ha comentado un vecino que no suena de 11 de la noche a 7 de la mañana.

El Alcalde contesta que se averió porque se quemó el motor y ya ha sido reparado pero del tema de que no suene por la noche no sabe nada y se ha enterado ahora.

3ª.- Joaquín Torres formula el siguiente ruego: Si en la Estanca se va a habilitar un punto de agua debe hacerse en las condiciones debidas, es decir, con sumidero, que la manguera se coloque elevada, con algo de cuneta, etc.

4ª.- Jesús Urricelqui señala que debe comunicarse a la Comunidad de Regantes del Sector II.1 del Canal de Navarra que deben arreglar el camino del Paseo Viejo, que va de la Bodega Vieja a la Estanca.

5ª.- Jesús Urricelqui solicita que se hable con el empleado de servicios múltiples para que arregle los baches de la carretera que va del Portillo del Monte al Monte.

6ª.- Jesús Urricelqui propone comprar una hormigonera para realizar estos trabajos.

7ª.- El Alcalde informa al Pleno del viaje que recientemente ha hecho la Banda a Barcelona. Por parte del Ayuntamiento asistieron él y Agustín Sagardoy. A los pocos días de volver me llamó Wifredo Soler y me comentó que la Coral San Juan de Dios de Barcelona va a hacer una gira por el País Vasco y que se podría organizar un concierto en Añorbe. La idea es hacer el concierto el día 30 de abril en la Iglesia. Actuarían la Coral de San Juan de Dios, la Coral de Barañain y la Banda de Añorbe, en total unas 150 personas y se organizaría una cena.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 41 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





Añorbe, siendo las 20:00 horas del día 18 de mayo de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Javier Fernández Brizuela.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de abril de 2012).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 2 de abril de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (7 votos a favor).

2º.- Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Eunáte Delgado Asurmendi y 13 más, contra el acuerdo de Pleno de 2 de abril de 2012, por el que se desestimó la petición de la firma de un convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Añorbe y Puente la Reina para la financiación de la matriculación de los niños/as vecinos de Añorbe matriculados en dicha Escuela.

El Alcalde explica que se ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de abril de 2012 por el que se denegó la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puente la Reina para que el Ayuntamiento de Añorbe abonase la parte correspondiente de la matrícula de los niños vecinos de Añorbe empadronados en la Escuela Infantil de Puente la Reina.

Joaquín Torres señala que lo de las Casas Amigas empezó en el año 2006 y empezó porque el Gobierno de Navarra lo aconsejaba y lo subvencionaba, pero en junio se acaba la subvención. Antes no había nada de guarderías.

El Alcalde explica que hay varias familias de Añorbe que quieren llevar a sus hijos a la Escuela Infantil de Puente la Reina y el Ayuntamiento de esa localidad les exige que el Ayuntamiento de Añorbe abone el 25% de la matrícula, o bien, que los propios padres se hagan cargo de ese 25% y si no lo hacen así les deniega la matrícula. Para que el Ayuntamiento de Añorbe abone ese 25% debe firmar con el Ayuntamiento de Puente la Reina un convenio de colaboración y la razón de que no se firme es que el Ayuntamiento da ese mismo servicio a través de la empresa "En manos amigas, S.L.L.", y por esta razón no consideramos oportuno firmar dicho convenio. Tampoco con el Ayuntamiento de Mendigorriá, respecto del cual hubo una petición de una madre y también se desestimó. Después de haber estudiado el asunto y que el mismo servicio ya se presta en Añorbe por dicha empresa consideramos que el recurso debe ser desestimado. Los padres podrán utilizar o no este servicio, pero es un problema suyo. Además deben saber que el Ayuntamiento no tiene ninguna obligación de abonar ese 25%.

Agustín Sagardoy pregunta si la subvención que paga el Ayuntamiento de Añorbe a la empresa "En manos amigas" es por curso o por año natural.

El Alcalde contesta que es por año natural.

Jesús Urricelqui señala que cuando se implantaron las casas amigas eran para niños de Añorbe.

Jorge Ardanaz pregunta si se paga por niños o es un montante anual.

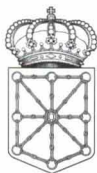
El Alcalde contesta que se paga por plaza que ocupa cada niño vecino de Añorbe según una cuota mensual. El Gobierno de Navarra dejará de abonar la subvención el 30 de junio y no se sabe que va a pasar con las casas. Si pueden continuarán, pero el Ayuntamiento no va a firmar ningún convenio con ningún pueblo.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la contestación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 2 de abril de 2012.

"Visto el escrito de reposición interpuesto, en fecha 3 mayo de 2012, por Ana Jover Ballbé, Mario Joaquín García, Edurne Elcid Santamaría, Joaquín Aramburu Unzué, Eunáte Delgado Asurmendi; Iker Iriarte San Martín, Eva Urabayen Irurzun, Sergio Echarte Vallo, Saioa Zalba Mazizior, Martín Pérez López, Estela Pequeño Fervenza, Marisol Carmona Gamazo, Natalie Martín García y Pablo Rodríguez Beraza, todos ellos mayores de edad y vecinos de Añorbe, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 2 de abril de 2012, por el que se desestima la petición de los firmantes citados, de fecha 23 de marzo de 2012, sobre la firma de un convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Añorbe y Puente La Reina con la finalidad de que el Ayuntamiento de Añorbe abonase el 25% del módulo anual aplicable a los alumnos vecinos de Añorbe matriculados en la Escuela Infantil de Puente La Reina.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2012, acordó, por unanimidad de los concejales presentes, en número de 6, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación Municipal, el acuerdo que se transcribe a continuación:



“Con fecha 23 de marzo de 2012, con registro de entrada nº 116, se ha presentado instancia firmada por Eunáte Delgado Asurmendi, Eva Urabayen Irurzun, Marisol Carmona Gamazo, Sergio Echarte Vallo, Mario J. García Marqués, Edurne Elcid Santamaría, Joaquín Aramburu Unzue, Ana Jover Ballbé, Natalie Martín García, Pablo Rodríguez Beraza, Iker Iriarte San Martín, Saioa Zalba Mazizior, Martín Pérez López y Estela Pequeño, en la que exponen lo siguiente:

“Tras la pre-inscripción de varios niños en la escuela infantil de Puente la Reina, se nos ha comunicado la no firma del consorcio entre Añorbe y Puente. Por lo que se nos exige, para el ingreso de nuestros hijos en dicho centro, pagar la cantidad de 1.200 € extra.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos reunión con el alcalde para que nos explique los motivos y el alcance de la no-firma de dicho consorcio.”

En contestación a dicha instancia deben efectuarse las siguientes consideraciones:

1º.- Que el servicio de atención a menores de tres años se presta en Añorbe, desde el año 2005, por la empresa “Casas Amigas, S.L.L.”, denominándose, a partir del año 2008, “En Manos Amigas, S.L.L.”.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

“Que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE AÑORBE apoya la transferencia e implantación del servicio “Casas Amigas” en Añorbe dado que responde a una carencia de recursos para la atención de personas dependientes, como es el caso del cuidado de niños y niñas hasta los 3 años, detectada en la zona, y cuyo déficit dificulta la conciliación familiar y laboral de hombres y mujeres y su acceso al mercado de empleo.

Que conoce y apoya los objetivos generales del servicio de “Casas Amigas”:

- 1) Desarrollar un servicio de cuidado de niños y niñas de verdadera calidad en el ámbito rural de la zona media, con garantías, seguridad y profesionalidad
- 2) Fomentar la incorporación o reincorporación de las mujeres al mercado laboral, mediante la conciliación familiar y laboral
- 3) Generar empleo digno y de calidad, aflorando por añadidura la economía sumergida y mejorando la situación laboral de muchas personas.

Que conoce que el servicio será llevado a cabo mediante la constitución de la empresa “Casas Amigas Zona Media, S.L.L.”, empresa de economía social sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es el siguiente: *“Realización de programas y acciones que coadyuven a la inserción laboral de personas y a propiciar recursos que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar, sin ánimo de lucro.”*

A efectos de la calificación de esta iniciativa empresarial como INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO, (O.M de 15 de Julio de 1999) que el Excmo. Ayuntamiento de Añorbe participa y apoya a la iniciativa empresarial denominada “Casas Amigas Zona Media, S.L.L.” siempre que no exista modificación sustancial en su objeto social.

La forma de participación y apoyo se concreta en las siguientes aportaciones económicas:

- A) Participación en la financiación del proceso de implantación del servicio de atención infantil “Casas Amigas en la Zona Media” con una aportación de 1.027,91 euros.
- B) Participación en los costes de gestión de la iniciativa empresarial con el objeto de reducir las tarifas del servicio. Esta aportación ha supuesto para el Ayuntamiento de Añorbe la cantidad de 404 € euros.

Dicho apoyo económico quedará regulado en un convenio que deberá ser firmado entre la empresa “Casas Amigas Zona Media, S.L.L” y este Ayuntamiento.”

3º.- Que por Orden Foral 27/2006, de 7 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud se procedió a la clasificación individualizada del recurso de conciliación de la vida laboral y familiar denominado “Servicio de atención a menores de tres años en el domicilio de las cuidadoras”, que es el que presta la empresa “Casas Amigas, S.L.L.”, incluyendo dicho servicio en el apartado 5.5 del Anexo de la citada Orden Foral que desarrolla el “Capítulo II. Clasificación de Servicios y Centros” del Anexo del Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, sobre régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales y que establece las normas y condiciones de la prestación de dicho servicio.

4º.- Que en los antecedentes de la Resolución 1335/2005, de 30 de noviembre de 2005, de la Directora General de Familia, por la que se concede a la entidad Casas Amigas Zona Media S.L.L. una subvención para costear gastos se hace constar que “La Dirección General de Familia considera el servicio casas amigas como un instrumento más de conciliación de la vida laboral y familiar, complementario a otras ayudas que viene gestionando y complementario asimismo con los centros de 0 a 3 años subvencionados por el Gobierno de Navarra”.

5º.- Indicar que se ha cerrado una de las casas amigas existentes en Añorbe. Que la otra casa en funcionamiento tiene capacidad para 10 niños, existiendo ahora mismo 3 vacantes, y, a partir del mes de junio de este año, habrá en total 6 vacantes.

7º.- El Ayuntamiento de Añorbe, mientras la empresa En Manos Amigas, S.L.L. siga prestando servicios en Añorbe, no firmará Convenios de Colaboración para la financiación de Centros de 0-3 años ni con Puente La Reina, Mendigorriá, ni con otros Municipios, aunque se matriculen en estos centros niños vecinos de Añorbe.”

SEGUNDO.- En fecha 3 de mayo de 2012 y Registro General de Entrada nº 283, se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación, firmado por Ana Jover Ballbé, Mario Joaquín García, Edurne Elcid Santamaría, Joaquín Aramburu Unzué, Eunáte Delgado Asurmendi; Iker Iriarte San Martín, Eva Urabayen Irurzun, Sergio Echarte Vallo, Saioa Zalba Mazizior, Martín Pérez López, Estela Pequeño Fervenza, Marisol Carmona Gamazo, Natalie Martín García y Pablo Rodríguez Beraza:

“Habiendo recibido la notificación sobre la sesión plenaria ordinaria, en la que se trató el tema del registro de entrada nº 116, y leyendo las consideraciones que se exponen en dicho documento sobre la fundación de “Casas Amigas S.L.L.” en el año 2005, pasándose a llamar “En manos amigas S.L.L.” en el año 2008, y sobre el acuerdo al que llegó el Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE AÑORBE en sesión plenaria de 27 de enero de 2006, por el cual



conoce y apoya los servicios de “Casas Amigas”; los firmantes nos hacemos las siguientes preguntas:

-¿Las decisiones que toma el Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE AÑORBE son inamovibles? Entendemos que en su día la instalación de esta empresa como iniciativa local de empleo según la OM de 15 de julio de 1999, resolvió la situación para la conciliación de vida laboral y familiar de muchos vecinos y vecinas de Añorbe, pero hoy en día habiendo transcurrido ya, 6 años y 4 meses, la situación actual ha cambiado y tenemos la posibilidad de llevar a nuestros hijos a una escuela infantil pública situada en Puente la Reina-Gares y, que por zona nos corresponde.

-¿Se nos está privando así de la libre elección de centro 0-3, al afirmar en el punto número 7, qué, mientras exista la empresa “Manos Amigas S.L.L.” y siga prestando servicios en Añorbe este Ayuntamiento no firmará convenios de colaboración con ningún otro municipio? Sabemos que esta educación no es obligatoria como en su día nos recalcó el Alcalde en la reunión que mantuvo con nosotras al entregarle la instancia, pero nos es de entera necesidad para las familias para conciliar la vida laboral y familiar y así facilitar el acceso de hombres y mujeres al mercado del empleo como citáis en el punto número 2.

-Tenemos conocimiento de que la casa amiga que va a funcionar en Añorbe a partir del mes de Junio de este año tiene plazas para 10 niños y que quedarán 6 vacantes. Si de los niños que van a continuar el curso que viene, los que son de Añorbe ya están matriculados, y el resto lo queremos hacer en la escuela infantil de Puente, ¿Quién va a ocupar esas vacantes? ¿vecinos de Añorbe o de otras localidades? Y, de esos 4 niños que ya están matriculados ¿Cuántos son vecinos de Añorbe?.

Nos hacemos estas preguntas porque por parte del Ayuntamiento entendemos que se ayude a una empresa privada en la localidad pero lo que no entendemos es que no se nos apoye de igual manera a los que decidimos optar por otro modelo de educación infantil no obligatoria pero necesaria para nuestros hijos.

De igual manera vemos que se satisfacen las peticiones y necesidades de unos vecinos dejando de lado las de otros. Y con todo ello, nos manifestamos en total desacuerdo con la decisión tomada por el AYUNTAMIENTO y pedimos que sea tratada nuestra propuesta nuevamente en pleno. Entendemos la difícil situación económica por la que atravesamos pero pedimos la misma aportación por niño en lo privado que en lo público. Un saludo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a través del recurso de alzada y mediante la interposición, ante los órganos competentes, de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general, incluyéndose, entre estos últimos, el recurso administrativo de reposición, regulado en la Sección 1ª y 3ª del Capítulo II, del Título VII, de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el escrito del recurso interpuesto debe admitirse a trámite, al concurrir los requisitos exigidos para ello, al haberse interpuesto contra un acuerdo de Pleno sujeto al control de la jurisdicción contencioso-administrativo, que pone fin a la vía administrativa; estar legitimados los recurrentes para su interposición, por su cualidad de interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, al haber iniciado el presente expediente y ser titulares de un interés afectado por el acuerdo recurrido, dada su condición de padres de niños menores de 3 años; estar interpuesto dentro de plazo de un mes desde la notificación de la resolución de las alegaciones presentadas; y, finalmente, cumplir el escrito los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, antes citada y, en todo caso, quedar clara la pretensión de los recurrentes de que el pleno reconsidere el acuerdo impugnado y proceda a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Puente la Reina para la matriculación de los niños de Añorbe menores de 3 años.

En consecuencia, procede entrar a conocer sobre el fondo del asunto, correspondiendo la competencia para su resolución al mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, es decir, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

SEGUNDO.- Los firmantes del recurso plantean, en primer lugar, que si bien es cierto que la instalación de la empresa “En Manos Amigas, S.L.L.”, como iniciativa local de empleo, (O.M. de 15 de julio de 1999), contribuyó a resolver la situación para la conciliación de la vida laboral y familiar de muchos vecinos de Añorbe, hoy la situación ha cambiado y existe la posibilidad de llevar a los niños a la escuela infantil pública de Puente la Reina.

También plantean, como segunda cuestión, si se está privando a los firmantes de la libre elección de centro de 0-3 años, al afirmarse en el punto 7º del acuerdo recurrido, que no se firmarán acuerdos de colaboración con otros Ayuntamientos mientras la empresa “En Manos Amigas, S.L.L.” siga prestando servicios en Añorbe y, añadiendo los firmantes, que los centros de 0 a 3 años son absolutamente necesarios para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Respecto de estas dos cuestiones debe afirmarse, con total rotundidad, que la finalidad que persiguió el Ayuntamiento al implantar el servicio de casas amigas en Añorbe fue, precisamente, la de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, mediante la prestación de un servicio idéntico al que ofrecen las escuelas infantiles públicas, pero, desde el mismo municipio, evitando los traslados de los niños, con la misma financiación que las escuelas infantiles y, en ningún caso, como competencia u oposición a la educación pública.

En este sentido es importante recalcar, como ya se hizo en el acuerdo de 2 de abril de 2012, que las casas amigas no son una mera guardería privada en la que los padres dejan a sus hijos al cuidado de una persona particular. Por el contrario, la empresa “En Manos Amigas, S.L.L.” presta el denominado “Servicio de atención a menores de tres años en el domicilio de las cuidadoras”, que está clasificado como recurso de conciliación de la vida laboral y familiar por la Orden Foral 27/2006, de 7 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, incluyendo dicho servicio en el apartado 5.5 del Anexo de la citada Orden Foral que desarrolla el “Capítulo II. Clasificación de Servicios y Centros” del Anexo del Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, sobre régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales y que establece las normas y condiciones de la prestación de dicho servicio.



Además, en los antecedentes de la Resolución 1335/2005, de 30 de noviembre de 2005, de la Directora General de Familia, por la que se concede a la entidad Casas Amigas Zona Media S.L.L. una subvención para costear gastos, se hace constar que “La Dirección General de Familia considera el servicio casas amigas como un instrumento más de conciliación de la vida laboral y familiar, complementario a otras ayudas que viene gestionando y complementario asimismo con los centros de 0 a 3 años subvencionados por el Gobierno de Navarra”.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la cuestión planteada por los firmantes relativa a las plazas vacantes en la “casa amiga” actualmente en funcionamiento, se expone a continuación la relación de niños usuarios y el coste económico que supone para el Ayuntamiento.

La relación de los niños y niñas, todos vecinos de Añorbe, con indicación de las fechas de inicio y fin de su estancia en la misma, es la siguiente:

CASA ANA	ALUMNO/A	COMIENZO	FINAL	MESES
AÑORBE	Iván Urricelqui Huarte	1-sept.-09	31-julio-11	7 meses
AÑORBE	Izadi Echarte Urabayen	1-sept.-09	30-junio-11	7 meses
AÑORBE	Ekaitz Iriarte Delgado	1-sept.-09	30-junio-11	7 meses
AÑORBE	Egoi Ardanaz Díaz	1-sept.-10	30-junio-11	7 meses
AÑORBE	Iratxe Esparza Osteriz	1-marzo-10		12 meses
AÑORBE	Fernando Astiz López	01-12-10		12 meses
AÑORBE	Odei Marín Muñoz	01-09-11		4 meses
AÑORBE	Azur Iriarte Delgado	01-09-11		4 meses
AÑORBE	MARTÍN Luengo Jover	01-09-11		4 meses.

La aportación económica del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al año 2011 por el servicio ofrecido por la empresa “En manos Amigas, S.L.L.”. ha sido de 4.885,85 euros.

Esta cantidad ha sido calculada en base al acuerdo alcanzado entre las partes y se corresponde con la cuantía de 916,11 euros (907,04 euros anuales por cada plaza ocupada por un vecino o vecina residente en la misma, más la subida del IPC de enero de 2010 a enero de 2011=1,0%).

La relación de usuarios del año 2011 según los periodos de uso es la siguiente:

Periodo (Enero-diciembre).....12 meses.

Núm. Plazas ocupadas.....6 plazas.

Cuota anual.....916,11 euros.

Cuota mensual por plaza.....76,34 euros.

El Desglose es el siguiente:

4 plazas por 7 meses.....2.137,52 euros.

2 plazas por 12 meses.....1.832,22 euros.

3 plazas por 4 meses.....916,11 euros.

TOTAL AÑO 2011.....4.885,85 euros.

La aportación económica del Ayuntamiento es únicamente por los niños vecinos de Añorbe y no se incluye a niños/as de otros municipios.

CUARTO.- Por último, en relación con la financiación de los centros de 0-3 años, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 12.1, que el Departamento de Educación regulará la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, de forma que se garantice el acceso en condiciones de igualdad. En aplicación del citado Decreto Foral se ha dictado la Resolución 27/2012, de 3 de enero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2012/2013 en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

En el Anexo I de la citada Resolución, en el apartado G), denominado “Admisión de vecinos de otras localidades”, se establece que “El ayuntamiento titular de la Escuela infantil, estará facultado para no admitir a los niños/niñas de otras localidades que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al ayuntamiento titular, por parte del ayuntamiento de residencia o de la propia familia”.

En consecuencia, no se establece la obligación del Ayuntamiento de procedencia del niño/a de abonar el 25% del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular del centro, por su matriculación en el mismo.

Vistos lo hechos y fundamentos de derecho que son aplicables, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Ana Jover Ballbé, Mario Joaquín García, Edurne Elcid Santamaría, Joaquín Aramburu Unzué, Eunáte Delgado Asurmendi, Iker Iriarte San Martín, Eva Urabeyen Irurzun, Sergio Echarte Vallo, Saioa Zalba Mazizior, Martín Pérez López, Estela Pequeño Fervenza, Marisol Carmona Gamazo, Nathalie Martín García y Pablo Rodríguez Beraza, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 2 de abril de 2012, por el que se desestima la petición de los firmantes citados, de fecha 23 de marzo de 2012, sobre la firma de un convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Añorbe y Puente La Reina con la finalidad de que el Ayuntamiento de Añorbe abone el 25% del módulo anual aplicable a los alumnos vecinos de Añorbe, matriculados en la Escuela Infantil de Puente La Reina.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Señalar que contra el presente acuerdo cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial de este orden que sea competente por razón de la materia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o,
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7



- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

3º.- Adopción de acuerdo sobre el Plan de Acción y el Presupuesto y el Anexo, para el año 2012, presentado por la A.C.D.R. LA NEVERA.

El Alcalde explica que la Asociación la Nevera ha vuelto a presentar un nuevo presupuesto. También han presentado el Plan de Acción y la propuesta de precios para el año 2012. Hay cosas que no están claras como la prolongación de los derechos durante un año cuando el socio se de baja.

Joaquín Torres considera que se trata simplemente de prorrogar los derechos durante un año a partir de la baja.

Seguidamente el Alcalde explica la propuesta de acuerdo que ha remitido junto con la convocatoria de la sesión. Expone que los miembros de la Junta Directiva de la Asociación dicen que tienen unos derechos adquiridos, por lo tanto, también tendrán unas obligaciones y lo lógico es que durante la temporada de verano paguen los gastos corrientes porque sólo utilizan las piscinas los socios. El resto de instalaciones, que es de entrada libre a todos los vecinos, lo pagará el Ayuntamiento. Creo que es una propuesta lógica. Además, como las cuotas por la utilización del gimnasio las cobra La Nevera, también es lógico que paguen el mantenimiento de las máquinas y las averías.

Agustín Sagardoy considera que no hay derechos adquiridos, lo que hay es un convenio firmado por la Asociación La Nevera y el Ayuntamiento de Añorbe que se puede romper en cualquier momento.

El Alcalde continúa diciendo que en el Pleno ordinario de enero de 2009 el Ayuntamiento acordó que en lugar de pagar una subvención a la Asociación la Nevera, que era de 6.000 euros anuales, el Ayuntamiento asumiría el pago de los gastos corrientes, es decir, agua, electricidad, gas, mantenimiento de las instalaciones y de las zonas verdes. Lo que ha ocurrido es que estos gastos se han desbocado y el año pasado ascendieron a 14.000 euros y el Ayuntamiento no puede hacerse cargo. Conforme a la propuesta de acuerdo en el mes de octubre se les girará el importe de los gastos de la temporada de verano, por lo tanto, tendrán que corregir el Presupuesto presentado para incluir estos gastos.

Agustín Sagardoy considera que no tenemos mucho margen de maniobra porque la temporada de verano está encima.

Jesús Urricelqui señala que el importe de los gastos de la temporada de verano ascienden a unos 4.000 euros sin contar los gastos del personal de mantenimiento de las zonas verdes.

Joaquín Torres pregunta cómo está de Tesorería la Asociación y si podrá hacer frente a estos gastos.

Agustín Sagardoy contesta que este año no tendrán problemas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA Nevera de 20 de agosto de 2006, en cuya cláusula octava se establece que “En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizaran automáticamente con el IPC.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 16 de enero de 2009, asumió el gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones de las piscinas..

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012. El importe total de los gastos mencionados se girará por el Ayuntamiento a la Asociación una vez que los recibos correspondientes sean remitidos al Ayuntamiento por las empresas suministradoras.

Segundo.- El mantenimiento de las máquinas del gimnasio y el pago de los gastos derivados por averías en las mismas serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA.

Tercero.- Los ingresos derivados de las cuotas abonadas por los usuarios del gimnasio corresponderá a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Cuarto.- Requerir a la A.C.D.R. LA NEVERA, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente en el Ayuntamiento un nuevo Presupuesto de la Asociación para el año 2012 en el que se incluyan los gastos antes referidos.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 1, del Concejál Agustín Sagardoy Elduayen.

4º.- Concesión de subvenciones a los Grupos y Colectivos Locales, de carácter socio-cultural, de Añorbe para el año 2012.

El Alcalde explica que se ha procedido a realizar una nueva valoración de las solicitudes de subvención teniendo en cuenta el siguiente baremo de valoración:

- Actos oficiales: 15 puntos por cada acto.
- Actos interés general: 10 puntos por cada acto
- Otros actos: 5 puntos por cada acto.
- Importancia: 2 puntos poco. 4 puntos importante. 6 puntos muy importante.

En total la cantidad a repartir es de 6.000 euros. El total de puntos asignado a los colectivos es de 933, por lo que cada punto sale a 6,40 euros. Esta cantidad multiplicada por los puntos asignados, sin decimales, da como resultado el importe de la subvención. Los Auroros y la Rondalla presupuestan menos que la subvención que se les concede, por lo que se les concede lo



presupuestado, es decir, 158 euros para los Auroros y 340 euros para la Rondalla. Según los puntos asignados a los Auroros les correspondería 544 euros y a la Rondalla 409 euros. El total de las subvenciones supone 5.513 euros quedando un remanente de 487 euros. La puntuación total asignada es la siguiente:

Colectivo	Actos oficiales	Act. Inter. general	Otros actos	Import. del acto	Puntos	Subvención
A. Nekeas	1 x 15 = 15	2 x 10 = 20	0	16	51	326 €
A. Odaiza	1 x 15 = 15	3 x 10 = 30	4 x 5 = 20	22	87	556 €
Auroros	0	3 x 10 = 30	7 x 5 = 35	20	85	158€(544€)
Banda	7 x 15 = 105	5 x 10 = 50	2 x 5 = 10	48	213	1.363 €
Coral	5 x 15 = 75	2 x 10 = 20	0	38	133	851 €
G. Cultural	1 x 15 = 15	6 x 10 = 60	2 x 5 = 10	48	133	851 €
Jubilados	0	0	5 x 5 = 25	10	35	224 €
Mujarbe	0	7 x 10 = 70	0	34	104	665 €
Nevera	0	1 x 10 = 10	2 x 5 = 10	8	28	179 €
Rondalla	1 x 15 = 15	2 x 10 = 20	1 x 5 = 5	24	64	340 €(409€)
						5.513 €

Jorge Ardanaz recuerda que se quedó en que no se iban a subvencionar ni comidas ni viajes.

El Alcalde contesta que no se han valorado esas actividades.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas por los Grupos y Colectivos Locales de carácter Socio-Cultural de Añorbe, que a continuación se relacionan, para el año 2012.

Vista la valoración de la documentación presentada por los referidos Grupos y Colectivos Locales conforme a las Bases Reguladoras aprobadas mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a los Grupos y Colectivos locales de carácter Socio-Cultural de Añorbe las subvenciones correspondientes al año 2012, en las cuantías que a continuación se indican:

- AUROROS	158,00	euros
- APYMA ODAIZA	556,00	euros
- APYMA NEKEAS	326,00	euros
- BANDA TXAPARREROS	1.363,00	euros

- GRUPO CULTURAL ABIERTO	851,00	euros
- JUBILADOS	224,00	euros
- CORAL	851,00	euros
- RONDALLA	340,00	euros
- LA NEVERA	179,00	euros
- MUJARBE	665,00	euros

SEGUNDO.- Conforme a la Base undécima de las Bases Regulatoras, se abonará el 60% de la subvención concedida en el momento de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- El abono del 40% restante de la subvención concedida se abonará una vez efectuada la valoración de la Memoria de las actividades realizadas durante el año 2012, debiéndose presentar dicha Memoria antes del día 20 de diciembre de 2012, acompañada de la justificación del gasto ocasionado con motivo de la realización de las actividades objeto de subvención, debiendo realizarse dicha justificación mediante la presentación de fotocopias de facturas originales de las actividades ya realizadas, en las que se detallará la entidad pagadora, fecha del gasto, concepto, importe y nombre de la empresa (D.N.I. o N.I.F.), sello y firma del expedidor, pudiendo exigirse la presentación de facturas originales para su comprobación.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 451 480 SUBVENCIONES A COLECTIVOS LOCALES del Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único para el ejercicio 2012”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejál Agustín Sagardoy Elduayen.

5º.- Toma de acuerdo por el Pleno para la apertura de un periodo de prueba en el expediente de investigación de la existencia de un camino público entre la calle Norte y la calle Leizeaga, y, sobre el recurso de reposición, interpuesto por D. Juan Luis Aldaya Lizarraga, contra el acuerdo de Pleno de 3 de febrero de 2012 sobre el mismo asunto.

El Alcalde cede la palabra al Concejál de Urbanismo Jesús Urricelqui, quien explica que Juan Luis Aldaya ha presentado una escritura de hacia el año 1860, que se refiere a una era de su propiedad y que no afecta a la senda que se está investigando. Riqueza Territorial ya ha enviado al Ayuntamiento los planos de las parcelas afectadas y el Pleno es el que tiene que aprobar que el expediente siga adelante. También hay que pedir un informe técnico, después interviene Tracasa y se envía todo Riqueza Territorial.

El Alcalde pregunta si es necesaria la senda.

Jesús Urricelqui contesta que los que presentaron las firmas creo que tienen visión de futuro. Esa senda es muy práctica para la zona norte del pueblo, evitándose subidas y bajadas.

Agustín Sagardoy señala que en las Normas de 1994 no consta la senda y pregunta si merece la pena meterse en este asunto.



Pedro Garayoa señala que a Álvaro Yoldi le hicieron retranquearse 3 metros por la senda.

Jesús Urricelqui contesta que en las escrituras de las eras todas lindan con senda. El tema es si la senda es necesaria o no.

Agustín Sagardoy contesta que cree que no y que suele pasear por esa zona y no se encuentra con nadie.

Jesús Urricelqui replica: entonces ¿Por qué hay firmas?

Agustín Sagardoy considera que tampoco hay quórum para aprobar este tema por las relaciones de parentesco de varios concejales con los propietarios de las parcelas afectadas.

Jesús Urricelqui contesta que no hay deber de abstención por que no hay un interés particular de los concejales en este tema sino un interés general para todo el pueblo.

Agustín Sagardoy replica que no ve necesaria la senda. La gente va en coche.

Jorge Ardanaz considera que sí se utiliza.

Jesús Urricelqui recuerda que hace poco el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media puso en marcha un proyecto de utilización de caminos rurales para incentivar que los niños vayan andando a la escuela. También resultará muy útil para las personas mayores porque evitará pasar por la fuerte pendiente que hay en la zona.

El Alcalde contesta que el 90% de los niños van en coche a la escuela.

Agustín Sagardoy señala que con la que está cayendo nos vamos a meter en este tema y a gastarnos un dinero que no tenemos.

Joaquín Torres considera que no hace falta gastar dinero ahora, pero es importante dejarlo todo preparado y ya se ejecutará cuando se pueda. Ahora el problema no es de dinero sino dejar claro que la senda es pública.

Jesús Urricelqui señala que las firmas se presentaron en el periodo de alegaciones del Plan General Municipal. Si entonces se hubiera reflejado la senda en el Plan ahora no tendríamos este problema.

Agustín Sagardoy contesta que si es por firmas también se tenía que haber aprobado la solicitud del centro de 0 a 3 años.

Jorge Ardanaz señala que habrá que ver por donde va la senda y si se mete en terrenos particulares entonces no se podrá hacer.

Javier Fernández pregunta si ese informe técnico cuesta dinero y añade que las arcas municipales no están para gastos. También pregunta si ese informe se va a encargar a Jesús Aramendía o a la O.R.V.E. porque el arquitecto Jesús Aramendía es muy caro.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2012, por el que se inició expediente de investigación para determinar y concretar la existencia y superficie del camino público, denominado “Senda”, entre la calle Norte y la calle Leizeaga y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99, 100 y 101, todas ellas del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

Que dicho acuerdo de iniciación del expediente de investigación fue objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 53, de 15 de marzo de 2012, y sometido a información pública, conforme dispone el artículo 40 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, habiéndose presentado, durante el periodo de información pública que finalizó el día 2 de mayo de 2012, los siguientes escritos de alegaciones:

1º.- D. José Luis Erviti, D^a Purificación Lizarraga y D^a Ana María Erviti, mediante escrito presentado el día 30 de abril de 2012, con Registro General de Entrada nº 278.

2º.- D. Juan Luís Aldaya Lizarraga, mediante escrito presentado el día 30 de abril de 2012, con Registro General de Entrada nº 279, al que se denomina recurso de reposición.

Teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 41 del Decreto Foral 280/1990, de 2 de octubre, conforme al cual: “1. Transcurrido el plazo de alegaciones a que se refiere el artículo anterior, se abrirá un periodo de prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:

- a) Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos, otorgados con arreglo a derecho.
- b) El reconocimiento y dictamen pericial.
- c) La declaración de testigos.

Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los Notarios y Archiveros deberá preceder al mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.

2. Efectuadas las pruebas pertinentes y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.”

Considerando que de los escritos citados y demás documentación obrante en el expediente, se desprende la existencia de escrituras públicas de los años 1853 y 1870, así como una sentencia de 29 de enero de 1923, en los que se hace referencia al camino objeto de investigación.

Considerando que, conforme establece el artículo 107.1 de la Ley 30/1990, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso de reposición únicamente es admisible frente a los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no concurriendo ninguna de estas circunstancias en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 3 de febrero de 2012 antes citado, por lo que no cabe admitir el recurso de reposición



interpuesto por D. Juan Luis Aldaya Lizarraga contra dicho acuerdo, aunque deba ser considerado como alegación frente al mismo, que deberá ser resuelta en el acuerdo que ponga fin al procedimiento administrativo.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Abrir un periodo de prueba, por término de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, durante el cual todos los interesados deberán aportar las escrituras públicas, sentencias y demás documentos que tengan relación con el camino objeto de investigación, así como el Ayuntamiento de Añorbe respecto de los documentos que obren en los archivos municipales.

Segundo.- Disponer la emisión de un dictamen pericial por técnico titulado en orden a determinar el trazado y superficie del camino objeto de investigación.

Tercero.- Una vez valorados los documentos e informes aportados por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente, por término de 10 días hábiles, a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Cuarto.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Luis Aldaya Lizarraga contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 3 de febrero de 2012 y considerarlo como alegación a dicho acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 2, de los concejales Agustín Sagardoy y Javier Fernández.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe.

El Alcalde somete a votación el acuerdo de modificación de los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe, que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Añorbe considera conveniente para los intereses municipales la modificación del Capítulo III de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de los comunales de Añorbe, actualmente vigente, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 11 de

agosto de 1999, en la redacción dada por la modificación aprobada por acuerdo plenario de 6 de mayo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 128, de 20 de octubre de 2008, con la finalidad de facilitar la adjudicación de las corralizas de pastos y la realización de mejoras en las mismas.

Por todo ello, resulta necesario acometer una modificación del Capítulo III de la Ordenanza citada, que lleva por rúbrica “Aprovechamiento de pastos comunales”, que afecta al artículo 31, que enumera las corralizas en que se dividen los pastos comunales de Añorbe, estableciendo un procedimiento que permita la alteración de la superficie de las mismas en función de las necesidades existentes en cada momento; al artículo 35, que fija el plazo de adjudicación, estableciendo su duración en 15 años, conforme permite el artículo 160.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; al artículo 36, estableciendo la posibilidad de que las corralizas sean aprovechadas por ganado ovino, vacuno o caballar; al artículo 37, que fija el canon anual de cada una de las corralizas; y, al artículo 38, que establece el mecanismo de actualización del canon anual.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 158 a 162 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 186 a 204 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y, de conformidad con el procedimiento de modificación de las ordenanzas municipales, regulado en los artículos 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 31, 35, 36, 37 y 38, todos ellos del Capítulo III, “Aprovechamientos de Pastos Comunales”, de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 11 de agosto de 1999, modificada por acuerdo plenario de 6 de mayo de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 128, de 20 de octubre de 2008, que quedan redactados de la siguiente manera:

- Artículo 31.1. Los pastos comunales del Ayuntamiento de Añorbe, en unión de las fincas particulares que por costumbre tradicional, ley o convenio, constituyen una unidad de explotación conjunta está dividida en las siguientes corralizas.

a) "Larransus", de 2.027,78 hectáreas.

b) "El Monte", de 327,70 hectáreas.

c) "Pastizal", de 69 hectáreas, integrado por las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	39	Hierba las cabras	1.926 m2
7	41 a-b	Hierba las cabras	12.579 m2
7	42 a-b-c	Hierba las cabras	73.023 m2



7	43 a-b-c-d	Hierba las cabras	21.675 m2
7	44 a	Hierba las cabras	85.769 m2
8	66 a-b	La Estanca	8.320 m2
8	60 a-b-c-d	La Estanca	145.383 m2
8	65 a-b	La Estanca	209.641 m2
8	301 c	La Estanca	5.168 m2
8	67	La Estanca	1.007 m2
8	68	La Estanca	2.360 m2
9	1	El Boyeral	79.732 m2
9	91	El Boyeral	358 m2
9	115	La Chaola	43.369 m2
		TOTAL	690.310 m2

2. Previa la tramitación del correspondiente expediente, en el que se justifique la conveniencia de la medida, y en el que será trámite obligatorio la audiencia del adjudicatario y la información pública por plazo de 15 días, el Ayuntamiento de Añorbe podrá alterar la superficie de las Corralizas indicadas, con la consiguiente modificación del canon anual.

- Artículo 35. El plazo de adjudicación será de 15 años.

- Artículo 36. El Ayuntamiento de Añorbe calcula la siguiente carga ganadera para las corralizas señaladas en el artículo 31:

a) Corraliza "Larransus" 1.000 cabezas de ganado ovino.

b) Corraliza "El Monte" 300 cabezas de ganado ovino.

c) El Pastizal: 500 cabezas de ganado ovino.

Para el caso de aprovechamiento de las corralizas por ganado vacuno o caballar se establecen las siguientes equivalencias:

-Una cabeza de ganado caballar equivale a cabeza y media de ganado vacuno.

-Una cabeza de ganado vacuno equivale a ocho cabezas de ganado ovino.

- Artículo 37. 1. Teniendo en cuenta la capacidad ganadera, la calidad de los pastos y la existencia de corral, el Ayuntamiento de Añorbe fija el siguiente canon para cada una de sus corralizas:

a) "Larransus": 4.000 euros anuales o 500 euros mensuales, los meses de verano.

b) "Del Monte": 1.500 euros anuales o 300 euros mensuales los meses de verano.

c) "El Pastizal": 3.210 euros anuales.

d) Corral del Pastizal: 1.500 euros anuales.

Señaladas cantidades se consignan por la estimación del valor de cada una de las Corralizas señaladas, estableciéndose el canon anual de adjudicación para la modalidad de "vecinal directa" en el 90% de indicados importes.

- Artículo 38. Tales cantidades se corresponden con la anualidad de 2012, las cuales serán objeto de actualización anual de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, a fin de que por los vecinos e interesados legítimos pueda examinarse el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Señalar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.- Advertir que la presente modificación producirá efectos jurídicos una vez haya sido publicada íntegramente su texto, con las modificaciones introducidas, en el Boletín Oficial de Navarra."

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación directa de la Corraliza del Pastizal y adopción de acuerdo sobre su adjudicación directa.

El Alcalde explica el Pliego de Condiciones de la adjudicación directa del pastizal y somete a votación el acuerdo de adjudicación directa del pastizal a Amaia Menta Rangel y a Pablo Urricelqui Martínez.

Los concejales Jesús Urricelqui y Jorge Ardanaz se abstienen por concurrir la causa de abstención de parentesco con el solicitante Pablo Urricelqui.

"Por el Ayuntamiento de Añorbe se pretende adjudicar la corraliza de pastos comunales de "El Pastizal" a D^a Amaia Menta Rangel y a D. Pablo Urricelqui Martínez, interesados en la misma, que se encuentra vacante después de la tramitación del expediente de adjudicación de los pastos comunales de Añorbe mediante subasta pública, que fue iniciado mediante acuerdo de Pleno de 22 de octubre de 2010 y en el que resultó adjudicataria de dicha Corraliza la licitadora Maider Sarasa Egea, siendo rescindida dicha adjudicación mediante acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2011.



Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha aprobado inicialmente la modificación de los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe actualmente vigente.

Considerando cuanto dispone el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a cuyo tenor: “En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.”

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación directa de la Corraliza del Pastizal en relación con la nueva redacción dada a los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe

En virtud de lo expuesto y de conformidad con Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe, en la redacción dada a los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 mediante la modificación inicialmente aprobada; la Subsección tercera, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar directamente la corraliza del Pastizal a D^a Amaia Menta Rangel y a D. Pablo Urricelqui Martinez por un periodo de 15 años, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación, que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Tercero.- Someter la presenta adjudicación a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe en los términos de la aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

ANEXO

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE
LA CORRALIZA “EL PASTIZAL” DE AÑORBE.**

1º.- OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación directa de la corraliza “El Pastizal” del Comunal de Añorbe a D^a. Amaia Menta Rangel y a D. Pablo Urricelqui Martínez.

2º.- SUPERFICIE Y CARGA GANADERA

- La superficie y carga ganadera de “El Pastizal” son las que se indican a continuación:

CORRALIZA	SUPERFICIE	CARGA GANADERA
EL PASTIZAL	69 Has.	100 cabezas ganado mayor

Las parcelas catastrales que integran “El Pastizal” y su adjudicatario son las que se indican a continuación:

ADJUDICATARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
Pablo Urricelqui	8	60 a-b-c-d	La Estanca	145.383 m2
TOTAL				145.383 M2

ADJUDICATARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
Amaya Menta	7	39	Hierba las cabras	1.926 m2
Amaya Menta	7	41 a-b	Hierba las cabras	12.579 m2
Amaya Menta	7	42 a-b-c	Hierba las cabras	73.023 m2
Amaya Menta	7	43 a-b-c-d	Hierba las cabras	21.675 m2
Amaya Menta	7	44 a	Hierba las cabras	85.769 m2
Amaya Menta	8	66 a-b	La Estanca	8.320 m2
Amaya Menta	8	65 a-b	La Estanca	209.641 m2
Amaya Menta	8	301 c	La Estanca	5.168 m2
Amaya Menta	8	67	La Estanca	1.007 m2
Amaya Menta	8	68	La Estanca	2.360 m2
Amaya Menta	9	1	El Boyeral	79.732 m2
Amaya Menta	9	91	El Boyeral	358 m2
Amaya Menta	9	115	La Chaola	43.369 m2
TOTAL				544.927 m2

En el año 2015 podrían integrarse también las siguientes parcelas:

Pol.8 par.64 – pol.8 par.301 – pol.7 par.40; después de que acabe la adjudicación a los agricultores. Con dicha integración el canon anual tendría un aumento de costo, que en su día se acordara entre las partes.



3º.- USO Y DESTINO

Los terrenos objeto de subasta habrán de destinarse al pastoreo de ganado (lanar, vacuno y caballar).

4º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de adjudicación se fija en 3.210 euros anuales, correspondiendo 2.510 euros a D^a. Amaia Menta Rangel y 700 a D. Pablo Urricelqui Martínez.

En caso de renuncia de un adjudicatario, el otro podrá hacerse cargo de la parte renunciada, por el mismo precio que tenía adjudicado el anterior.

El pago del canon se hará efectivo en dos plazos anuales, 50% el 30 de junio y el otro 50% el 30 de diciembre del año en curso, que deberán ingresarse en Depositaria Municipal.

El importe anual de la adjudicación se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

Con independencia del precio de adjudicación, el adjudicatario asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como autonómica o del Estado graven los terrenos e instalaciones objeto de adjudicación.

5º.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo de adjudicación será por un periodo de 15 años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

6º.- PROYECTO DE MEJORA DEL PASTIZAL.

El Ayuntamiento de Añorbe y los adjudicatarios se obligan a ejecutar un proyecto de mejora de "El Pastizal" con las siguientes características:

6.1.- Las mejoras consistirán en el instalación del cierre; desbrozar y limpiar a lo largo de todo el perímetro del Pastizal, de manera que permita el acceso peatonal al mismo para la colocación y mantenimiento del cierre; instalación de abrevaderos y comederos; mangas de manejo del ganado; y, siembra o desbroce.

6.2.- La financiación del proyecto de mejora se realizará de la siguiente forma:

- La pista, las estacas del cierre, el alambre o la red, las puertas, los abrevaderos, los comederos, las mangas de manejo, y el desbroce o la siembra serán por cuenta de los adjudicatarios.
- La colocación de las estacas y del alambre será por cuenta del Ayuntamiento y de los adjudicatarios.

6.3.- El proyecto de mejora precisará de la autorización previa del Ayuntamiento una vez comprobado que dicho proyecto redunda en una mejora efectiva del pastizal conforme a su destino al uso ganadero.

6.4.- El proyecto de mejora del Pastizal deberá estar ejecutado en el mes de septiembre de 2012.

7º.- DEDUCCIONES CANON ANUAL POR MEJORAS

El importe económico del presupuesto del proyecto de mejora realizado por el adjudicatario se descontará del canon anual conforme a las reglas siguientes:

7.1.- El importe económico del proyecto de mejora financiado por los adjudicatarios se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas originales y de la documentación que acredite la efectividad del pago correspondiente.

7.2.- El importe económico resultante se prorrateará por años, de manera que el descuento anual no exceda de la cuantía del canon.

8º.- AUTORIZACIÓN DE AFECCIONES AMBIENTALES.

El proyecto de mejora de la corraliza del Pastizal es un proyecto de los sometidos a autorización de afecciones ambientales como dispone el Anejo 2.C.B) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

El adjudicatario o el Ayuntamiento vendrán obligados a tramitar el expediente de afecciones ambientales que corresponda.

El Ayuntamiento se compromete a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la más rápida y eficaz tramitación de dicho expediente.

9º.- SUBARRIENDO

Queda terminantemente prohibido el subarriendo de las corralizas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

10º.- SANIDAD DEL GANADO

El ganado beneficiario del aprovechamiento de los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos que, sobre sanidad animal, establece la normativa vigente de aplicación. La aportación de dicho certificado será condición necesaria para elevar a definitiva la adjudicación provisional.

Queda prohibido enterrar o abandonar animales muertos, debiendo procederse a su retirada con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

11º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro de ese plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado.

12º.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación directa de la corraliza del Pastizal quedará resuelta, además de en los supuestos que se establecen en la legislación vigente, en los siguientes casos:

12.1.- Si el adjudicatario no obtiene la autorización de afecciones ambientales del proyecto de mejora.

12.2.- Si el proyecto de mejora no está ejecutado en el mes de septiembre de 2012.

La resolución de la adjudicación deberá ser acordada por el Pleno del Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que se acredite la efectiva concurrencia de la causa de resolución e incluyendo, como trámite necesario, la audiencia del interesado para que pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y demás pruebas que tenga por conveniente durante un plazo de 15 días hábiles.

13º.- FINAL DE LA ADJUDICACIÓN.

Al finalizar el contrato, por cumplimiento del plazo de adjudicación o por cualquier otro motivo, el cierre de la corraliza y el resto de las mejoras permanentes que el adjudicatario haya realizado, deberán quedar en buen estado de conservación y en las condiciones necesarias para la actividad ganadera.

14º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunes de Añorbe; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 2, de los concejales Jesús Urricelqui Lizarraga y Jorge Ardanaz Urricelqui al concurrir causa de abstención por parentesco con el solicitante Pablo Urricelqui Martínez..

8º.- Toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia de Javier Fernández Brizuela al cargo de Concejál en el Ayuntamiento de Añorbe.

El Alcalde da cuenta del escrito de renuncia a su cargo de concejal presentado por Javier Fernández Brizuela y le cede la palabra.

Javier Fernández Brizuela señala que renuncia por motivos políticos y laborales.

Jesús Urricelqui le pregunta por los motivos políticos contestando Javier Fernández que la política no le da de comer.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la renuncia mediante el siguiente escrito admitido por todos los concejales:

“Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejál del Ayuntamiento de Añorbe, presentado por D. Javier Fernández Brizuela, quien obtuvo el escaño por la candidatura presentada a las elecciones municipales, celebradas el día 22 de mayo de 2011, por el partido político Unión del Pueblo Navarro.

Considerando cuanto determinan los artículos 15, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y, la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Por el Pleno de la Corporación Municipal, se **ACUERDA**:

Primero.- Tomar razón de la renuncia al cargo de Concejál del Ayuntamiento de Añorbe, presentado por escrito ante el Pleno de esta Corporación, por el Concejál D. JAVIER FERNÁNDEZ BRIZUELA, quien obtuvo su escaño en la lista presentada por el Partido Unión del Pueblo Navarro a las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

Segundo .- Notificar este acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante a D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA, por ser el candidato de la lista presentada por Unión del Pueblo Navarro que ocupa el puesto inmediatamente siguiente al dimisionario.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Delegación del Gobierno en Navarra y a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior del Gobierno de Navarra .”

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución 113/2012, de 27 de marzo, de la Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada Ayuntamiento en



concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por los cargos electos correspondiente al ejercicio de 2012, siendo la subvención concedida al Ayuntamiento de Añorbe de 15.246,59 euros.

2ª.- Notificación del Acuerdo del Ayuntamiento de Puente la Reina, adoptado en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2012, por el que se aprueba como fecha para la celebración del Día del Valle el día 2 de junio de 2012.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 21/2012, de 4 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la A.C. KARAKIDOIA y a la APYMA NEKEAS la utilización del Centro Cívico, el Frontón y la Plaza de los Fueros para la celebración del Día del Euskera.

2ª.- Resolución 22/2012, de 17 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª maría Pilar Urricelqui Lizarraga la instalación de 3 colmenas en la Parcela Catastral Rústica 82 del Polígono 1, Paraje de Odaiza.

3ª.- Resolución 23/2012, de 17 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 1 de mayo de 2012, para la celebración de una comida.

4º.- Resolución 24/2012, de 18 de abril, del Alcalde, por la se adjudican 10 lotes de leña para hogar para el año 2012 conforme al sorteo realizado el día 17 de abril de 2012.

5ª.- Resolución 25/2012, de 18 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Javier Aizcorbe Monreal licencia de obras nº 3/2012 para colocación de una pérgola de 10 x 3 mts. en el jardín de la vivienda situada en la calle Aldabea, nº 3, (Parcela Catastral 384 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 400,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 16,00 euros.

6ª.- Resolución 26/2012, de 18 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Alberto Flamarique Goache licencia de obras nº 4/2012 para la ejecución de obra civil para la instalación de la acometida eléctrica subterránea, en sustitución de la acometida aérea actual, en la vivienda situada en la calle Los Hornos, nº 13, (Parcela Catastral 369 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 3.605,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 144,20 euros.

7ª.- Resolución 27/2012, de 20 de abril, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 14 a la familia de Dª Vicente Pérez Unzué y se practica la liquidación de la tasa por inhumación.

8ª.- Resolución 28/2012, de 20 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª María Ascensión Larrea Garde licencia de obras nº 5/2012 para la ejecución de obra consistente en levantar suelo de terraza, colocación de aislamiento y retejar parte del tejado en la vivienda situada en la calle Del Niño, nº 5, (Parcela Catastral 204 del

Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 12.000,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 480 euros.

9ª.- Resolución 29/2012, de 24 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Reyes Benita Larrea Garde licencia de obras nº 6/2012 para derribo de la vivienda situada en la calle Cuatro Esquinas, nº 22 (Parcela Catastral 141 del Polígono 1).

El derribo proyectado ya fue autorizado mediante Resolución de Alcaldía 81/2010, por la que se concedió la licencia de obras 26/2010. En la licencia actual se declara la caducidad de dicha licencia y se ratifica la liquidación del I.C.I.O., por importe de 128 euros, que ya fue abonado.

10ª.- Resolución 30/2010, de 25 de abril, por la que se requiere a la empresa titular del parque eólico el pago del canon correspondiente al año 2012 por ocupación de comunal.

11ª.- Resolución 31/2012, de 2 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Blanca Iracheta Górriz y a D. Juan Pedro garayoa Ibáñez, licencia de obras nº 7/2012 para construcción de vivienda unifamiliar en la calle César Mazorra, nº 19 (Parcela Catastral 273 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 133.213,86 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 5.328,55 euros.

12ª.- Resolución 32/2012, de 7 de mayo por la que se concede a D. Julen Palacios Amores licencia para la tenencia de la perra de nombre NOA, raza ROTTWEILLER, nacida el día 12 de abril de 2010, provista de la Tarjeta de Identificación Animal nº 968000005272956.

13ª.- Resolución 33/2012, de 7 de mayo por la que se concede a D. Julen Palacios Amores licencia para la tenencia del perro de nombre BULL, raza ROTTWEILLER, nacido el día 6 de enero de 2011, provista de la Tarjeta de Identificación Animal nº 941000012866077, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

8º.- Solicitudes de particulares.

El Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Jonatan Peláez Solchaga, en la que solicita que se le adjudiquen las parcelas de comunal 48, 67, 62 y 69, todas del Polígono 9, para plantar trufa.

El Concejal de Agricultura Jorge Ardanaz explica que la solicitud debe ser desestimada porque las parcelas solicitadas ya se encuentran adjudicadas a la Sociedad de Cazadores y el solicitante no reúne los requisitos para ser adjudicatario de comunal ya que no está empadronado en Añorbe ni reside en Añorbe.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la solicitud presentada por D. Antonio Echarte Urricelqui, el día 8 de mayo de 2012, con Registro General de Entrada nº 289, quien actúa en nombre y representación de D. Jonatan Peláez Solchaga, en la que solicita que se le adjudiquen las parcelas de comunal 48, 67, 62 y 69, todas del Polígono 9, para plantar trufa.



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 2.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los comunales de Añorbe, los requisitos para ser adjudicatario de parcelas comunales son los siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes de Añorbe con una antigüedad de tres años.
- Residir efectiva y continuadamente en Añorbe al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Añorbe.

Visto que según los datos obrantes en Secretaría Municipal D. Jonatan Peláez Solchaga no figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Añorbe.

Que, asimismo, las parcelas solicitadas se encuentran adjudicadas a la Asociación de Cazadores “Virgen de Oskía” de Añorbe, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 27 de julio de 2007.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de D. Jonatan Peláez Solchaga dado que no reúne los requisitos para ser adjudicatario de comunal al no figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Añorbe y que las parcelas solicitadas se encuentran adjudicadas a la Asociación de Cazadores de Añorbe.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Jonatan Peláez Solchaga.“

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

9º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Jorge Ardanaz pregunta por el tema de los espejos en las calles para mejorar la circulación.

El Alcalde contesta que ya tiene los presupuestos pero que no hay dinero.

2ª.- El Alcalde informa, en relación con la antena de telefonía móvil, que telefónica ya ha presentado el proyecto en la parcela 337 y se está a la espera de que Medio Ambiente autorice la instalación. Una vez autorizada se dará la licencia de obra y la empresa abonará al Ayuntamiento 10.000 euros. El anterior emplazamiento en la parcela 63 fue denegado porque no se respetaba la distancia de 50 metros al cementerio. También falta de abonar el 50% de la subvención por la contratación de trabajadores desempleados del año 2011, que suponen otros 10.000 euros.

3ª.- Jesús Urricelqui señala que debe decidirse si se mantiene a Jesús Aramendía y la O.R.V.E. como arquitectos municipales o nos quedamos con uno sólo.

Javier Fernández Brizuela señala que Jesús Aramendía es muy caro.

El Secretario señala que la O.R.V.E. es más barata pero que Jesús Aramendía no es el arquitecto municipal sino que se le piden informes puntualmente.

Joaquín Torres considera que no se sabe por qué unas veces se mandan informes a Jesús Aramendía y otras a la O.R.V.E. y que ha habido casos que se han mandado a los dos.

4ª.- El Alcalde informa que este año se contratarán a otros tres trabajadores desempleados y que empezarán a trabajar en junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 9 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las 8:00 horas del día 2 de julio de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza, y,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga.

-

No asiste a la sesión el Concejal D. Agustín Sagardoy Elduayen quien ha excusado previamente su asistencia. Asimismo se encuentra presente en el Salón de Plenos D. Francisco José Fernández García quien tomará posesión de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Añorbe en la presente sesión.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de mayo de 2012).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 18 de mayo de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (5 votos a favor).

2º.- Toma de posesión de su cargo de concejal de D. Francisco José Fernández García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se ha remitido por la Junta Electoral Central la credencial de concejal de D. Francisco José Fernández García. Asimismo el

concejal electo ha presentado en Secretaría Municipal la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, conforme lo señalado en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la toma de posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Añorbe de D. Francisco José Fernández García quien presta juramento mediante la siguiente fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del ayuntamiento de Añorbe, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Seguidamente el Alcalde manifiesta que D. Francisco José Fernández García ya es Concejel del Ayuntamiento de Añorbe.

3º.- Aprobación, si procede, de las modificaciones del Plan General Municipal de Añorbe, aprobado provisionalmente por el Pleno, derivadas del Informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 17 de mayo de 2012.

El Alcalde señala que el Plan General Municipal ya está completo y con todos los informes favorables y lo único que falta es mandarlo a Ordenación del Territorio para que lo aprueben definitivamente. La Mancomunidad ha puesto muchas pegas pero después de una reunión que tuvimos en Pamplona el día 1 de junio y a la que asistieron también Jesús Urricelqui y el Secretario ya ha mandado informe favorable. La tramitación empezó en el año 2005 y ha tardado 7 años.

Francisco José Fernández pregunta si el Plan que se va a aprobar definitivamente cambia mucho respecto del que se aprobó inicialmente.

El Alcalde contesta que no muchas. Se ha cambiado el depósito de agua. La Mancomunidad ha exigido que el coste de las obras de refuerzo y ampliación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas se repercutan en las nuevas urbanizaciones mediante un canon por vivienda. También se han cambiado cosas de detalle como, por ejemplo, alguna arqueta para que todas estuvieran en terreno público y también se han eliminado algunas unidades de ejecución.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, aprobó el Plan General Municipal de Añorbe, procediendo a su remisión al Servicio de Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, conforme dispone el artículo 70.10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Que por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Departamento de Fomento y Vivienda, se emitió, en fecha 7 de noviembre de 2011, informe de planeamiento urbanístico para la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Añorbe, así como por la



Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en fecha 1 de febrero de 2012, los cuales constan incorporados en el expediente administrativo dándose por reproducido a estos efectos, en los que se requiere la subsanación de una serie de deficiencias y la subsanación de varias erratas, habiéndose procedido por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2012 a la aprobación de las modificaciones del Plan General Municipal, aprobado provisionalmente, derivadas de los informes citados.

Que con fecha 22 de mayo de 2012 se ha notificado informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de fecha 17 de mayo de 2012, que consta incorporado en el expediente administrativo, dándose por reproducido a estos efectos, en relación con las modificaciones aprobadas por el acuerdo citado de 2 de abril de 2012, y en el que se requería la subsanación de diversos aspectos del Plan General Municipal.

Que celebrada una reunión el día 1 de junio de 2012, entre el Ayuntamiento de Añorbe, la Arquitecta redactora del Plan General Municipal y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para analizar los requerimientos del informe citado de 17 de mayo de 2012 se acordaron todos los requerimientos relativos a las infraestructuras de la Mancomunidad que eran factibles recoger en el Plan General Municipal, habiéndose procedido por el Equipo Redactor del Plan General Municipal a la introducción en el Plan General Municipal, provisionalmente aprobado, de las modificaciones derivadas del informe de 17 de mayo de 2012.

Que remitido el Plan General Municipal de Añorbe con los requerimientos referidos se ha emitido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en fecha 19 de junio de 2012, informe de carácter favorable.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento dde Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Plan General Municipal de Añorbe, aprobado provisionalmente, derivadas del informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 17 de mayo de 2012.

Segundo.- Remitir el Plan General Municipal de Añorbe con las modificaciones introducidas al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento y Vivienda a los efectos de su aprobación definitiva.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

En consecuencia la propuesta de acuerdo transcrita resulta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión..

4º.- Aprobación de la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza NA-10.084 de Añorbe a la Asociación Local de Cazadores “Virgen de Oskía” por 10 temporadas de caza (2012-2013 a 2021-2022).

El Alcalde recuerda que ya se llegó a un acuerdo con la Asociación de Cazadores para la adjudicación del Coto de Caza ya que la adjudicación anterior termina en esta temporada de caza. El canon es de 6.000 euros los 5 primeros años y de 8.000 los 5 últimos, más el I.V.A. correspondiente. La Asociación tiene que presentar el Plan de Ordenación Cinegética del Coto y Medio Ambiente ya notificó la Resolución por la que autorizaba la constitución del Coto de Caza.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2012, por el que se solicitaba al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente la constitución de un coto de caza local en el Termino Municipal de Añorbe, estableciéndose el procedimiento de obtención de los terrenos, designándose como titular al Ayuntamiento de Añorbe, estableciéndose el plazo de duración del coto en diez temporadas de caza, y aprobándose el correspondiente Pliego de Condiciones para la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético a la Asociación Local de Cazadores de Añorbe “Virgen de Oskía” con N.I.F. G31216765, por 10 temporadas de caza, desde la del 2012-2013 hasta la temporada 2021-2022.

Visto que por Resolución 0657/2012, de 7 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se autorizó la constitución del coto de caza local NA-10084 de Añorbe.

Vista instancia de fecha 25 de junio de 2012 (Registro de Entrada nº 369) de la Asociación Local de Cazadores “Virgen de Oskía” de Añorbe en la que solicitan la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético del coto de caza por diez temporadas y asumen la gestión del mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ACUERDA:

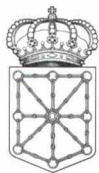
Primero.- Aprobar la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto Local de Caza NA-10.084 de Añorbe a la Asociación Local de Cazadores “Virgen de Oskía”, con C.I.F. G31216765, por 10 temporadas de caza, desde la del 2012-2013 hasta la temporada 2021-2022.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Pliego de Condiciones para la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores del aprovechamiento del coto, el cual se incorpora, debidamente diligenciado, al presente acuerdo como Anexo al mismo.

Tercero.- Señalar que la validez de la adjudicación quedará condicionada a la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Local de Cazadores de Añorbe y a la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.”

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10084.



1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores Deportivos de Añorbe, denominada “VIRGEN DE OSKÍA”, NIF: G31216765, de la totalidad del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10084, aprobado por Resolución nº 657/2012, de 7 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos: la totalidad del Término Municipal de Añorbe, con exclusión de los terrenos urbanos, que ocupan una superficie de 20,30 hectáreas, con una superficie total de 2.389 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva (2 de julio de 2012) y el final de la temporada de caza 2021/ 2022 (Duración: 10 temporadas de caza).

3.- El importe anual de la adjudicación será el siguiente:

- 6.000 euros anuales, I.V.A. excluido, los 5 primeros años de la adjudicación (7.080 € con I.V.A.).
- 8.000 euros anuales, I.V.A. excluido, los 5 restantes años de la adjudicación (9.440 € con I.V.A.).

El importe anual de la adjudicación se actualizará cada año, de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior, según los índices fijados para Navarra por el Organismo Oficial competente.

4.- El pago del importe anual de la adjudicación se realizará el día 1 de octubre de cada año, en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe), mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento que se indicará previamente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

Los bienes que la Asociación de Cazadores tiene ubicados en el Coto de Caza NA-10084 (como, por ejemplo, palomeras, casetas, tablillas, etc.), se constituyen en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la adjudicación del Coto de Caza.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre y en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

La Asociación de Cazadores Virgen de Oskía queda obligada al pago de todos los impuestos y arbitrios que establezca la legislación vigente, o que puedan crearse, en todos los aspectos,

durante el periodo de la adjudicación, así como de los gastos que se deriven de la señalización del Coto de Caza.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.
- f) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- g) Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- h) Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética.

La vigilancia mínima que deberá establecerse será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas en la zona sur de caza, y por cada 25.000 hectáreas en la zona norte de caza, tal y como quedan establecidas estas zonas en el Reglamento.

La persona que realice la vigilancia deberá estar en posesión del título de guarda de caza, de acuerdo al artículo 8 bis del Reglamento. Dicha persona, no podrá ser socio de la Asociación de cazadores adjudicataria del Coto de Caza ni cazar en el acotado en el que desempeñe su función. Podrá desempeñar otras tareas de vigilancia dentro del término o términos municipales que incluyan al acotado siempre que el tiempo destinado a la caza cumpla con los mínimos de vigilancia establecidos en función de la superficie del acotado.

Los justificantes de la contratación y dedicación del guarda de caza se pondrán a disposición del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, cuando éste los requiera.

La vigilancia mínima de los acotados en los términos previstos, será obligatoria a partir del 31 de enero de 2013.

- i) Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.
- j) Presentar los planes anuales de gestión.
- k) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- l) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o lindes con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o



- infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- m) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

10.- La adjudicación directa a la Asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto, adjudicado directamente a la asociación local, tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

a) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio: (indicar los requisitos que debe cumplir un cazador para ser considerado local o foráneo)

Tendrá la condición de cazador local la persona en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser vecino de Añorbe inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Haber nacido en Añorbe o ser hijo de padres o madres vecinos de Añorbe, aunque resida fuera de Añorbe.
- Personas casadas con otras nacidas en Añorbe.

La persona en quien no concurra ninguna de las circunstancias señaladas tendrán la consideración de cazador foráneo.

b) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que: (indicar si la asociación tiene obligación o no de hacer socios a los cazadores foráneos)

No existirá la obligación de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la Asociación adjudicataria del coto.

c) La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de: (no hay que indicar el importe del precio, sino la relación del precio máximo a cobrar al cazador foráneo con respecto al cazador local: 1 el local a 2 el foráneo (el doble), 1 el local a 1,5 el foráneo (vez y media) etc.

- Cazador local: 1, más horas de trabajo por actuaciones de mantenimiento y mejora del Coto de Caza.
- Cazador foráneo: 2,56, que incluye la compensación a la Asociación de Cazadores por las horas de trabajo que los cazadores locales invierten en el Coto de Caza.

12.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido

para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

13.- Al objeto de lograr una relación estrecha entre Ayuntamiento, agricultores, y Sociedad de Cazadores, se constituirá una “Junta de Seguimiento del Coto”, formada por tres agricultores, tres miembros de la Sociedad de cazadores, y tres representantes del Ayuntamiento, los cuales ostentaran, preferiblemente, una sola cualidad de las indicadas.

Dicha Junta podrá asistir a todas las reuniones de la Sociedad de Cazadores, a las que serán, por tanto, sus miembros convocados, pudiendo intervenir en las mismas.

Velará por el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones, por la defensa de los agricultores y de la caza, poniendo énfasis en evitar los daños que ésta pueda producir en las tierras.

Sus decisiones en esta materia (establecimiento de medidas contra daños) habrán de ser acatadas por la Sociedad de Cazadores, pudiendo establecer todo tipo de medidas, incluso la llamada a cazadores foráneos, en determinados casos concretos, cuando la Junta de Seguimiento lo estime oportuno.

1. En lo referente a los daños imputables a la caza, la Sociedad de Cazadores deberá hacerse cargo de los daños y realizar la valoración de los mismos mediante peritación en las siguientes condiciones:
 - Una primera valoración de los terreno afectados cuando se produzca el daño
 - Una segunda valoración 20 días antes de la cosecha.
 - En ambos casos, en 15 días se notificará la valoración de los daños efectuada a los agricultores para que, en caso de no estar conformes, puedan alegar o realizar una nueva tasación por su cuenta.
2. La Sociedad de Cazadores se compromete a realizar todas las mejoras posibles y a cazar, con todos los medios permitidos, todos los días disponibles, para evitar daños en la agricultura.
3. El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá requerir al adjudicatario para que lleve a cabo cuantas acciones sean necesarias para prevenir o, en su caso, erradicar los daños en cultivos de las fincas comprendidas en el Coto de Caza, imputables a las especies cinegéticas, quedando obligada la adjudicataria tanto a su gestión antes los organismos competentes como a su realización a su costa.

14.- Será causa de Resolución de la adjudicación del Coto de Caza NA-10084 la renuncia de la Asociación de Cazadores Virgen de Oskía, sin otro requisito que la comunicación expresa al Ayuntamiento de Añorbe con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en que la renuncia se haga efectiva.

15.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se



aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

En consecuencia el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación del Coto de Caza resulta aprobado definitivamente así como la adjudicación directa del Coto de caza a la Asociación Local de Cazadores de Añorbe.

5º.- Contestación a la instancia presentada por D. Eduardo Donamaría Lamberto en relación con la colocación del cierre del Pastizal y que afecta a la parcela 97 del Polígono 9 del Catastro de Urbana de Añorbe.

El Alcalde da cuenta de la queja presentada por Eduardo Donamaría por el cierre del Pastizal y que afecta a la parcela 97 del polígono 9 ocupada por el parque eólico y que se segregó de la parcela 4 del polígono 9, propiedad de Eduardo Donamaría, y que se permutó por otras parcelas comunales.

En relación con el primer punto de la instancia presentada, en el que Eduardo Donamaría manifiesta que se le debería haber avisado antes de cercar la parcela que cultiva con asiduidad, el Alcalde considera que no había que avisarle porque esa parcela no es de su propiedad.

Jorge Ardanaz opina que se le tenía que haber dicho algo, darle una explicación, de la misma manera que se avisó a los Cazadores y a Pablo Huarte.

Joaquín Torres señala que hay que entender la situación. Se mantuvo una reunión con los del parque y se quedó en que se iba a cerrar el pastizal colocando la cerca en los mismos molinos. Por otro lado la ganadera dice que ahí hay una zona de pastos arbustivos y para que el ganado entre a comer les tiene que echar paquetes desde arriba porque tiene muy fácil acceso por el camino y para eso le viene muy bien que la cerca se coloque en la parte de arriba y por esto no hubiera estado de más avisarle.

En relación con el segundo punto de la queja en el que Eduardo Donamaría manifiesta que tenía permiso verbal del anterior Alcalde Pablo Huarte para sembrar la parcela ocupada por los molinos, el concejal Jorge Ardanaz considera que ese permiso verbal valdrá para el Alcalde que lo concedió pero no puede pasar a otras legislaturas.

Joaquín Torres señala que sí es cierto que dejaban cultivar estas parcelas pero estando obligados a dejar entrar la maquinaria de los molinos para el mantenimiento y reparación del parque.

Jorge Ardanaz insiste en que los permisos verbales valen en la misma legislatura pero no pueden tener validez en otras legislaturas y con otros alcaldes.

Juan Pedro Garayoa pregunta que por qué a Robustiano Urricelqui se le va a permitir sembrar si está en las mismas circunstancias.

Joaquín Torres contesta que Eduardo Donamaría tiene la permuta aprobada pero Robustiano Urricelqui no y si la empresa o el Ayuntamiento necesita ese terreno se le quitará.

El Alcalde aclara que la parcela de Robustiano no está afectada por el Pastizal.

Tras comprobar la situación de las parcelas sobre plano, Joaquín Torres señala que Derna deja cultivar las parcelas pero todos tienen claro que puede entrar la maquinaria del Parque sin derecho a indemnización.

En relación con la reclamación de los daños el Alcalde manifiesta que se valorarán los daños que se han causado por la colocación de la valla y se le pagarán y que también se incluirá en la contestación la información sobre los ingresos económicos del Ayuntamiento procedentes del Parque Eólico.

Joaquín Torres considera que se le podía haber avisado pero lo cierto es que se colocaron las estacas muy rápido y ya se han quitado para que pueda entrar a cosechar.

Finalmente el Alcalde señala que en la contestación a la queja presentada por Eduardo Donamaría Lamberto se incluirán los siguientes puntos:

- Información de la reunión que se mantuvo con los representantes del Parque Eólico en la que se les informo de la colocación de la cerca en la parcela 97 y no manifestaron ningún inconveniente.
- Explicar las ventajas de la colocación de la cerca en la parcela 97 para que se les pueda echar comida desde esa parcela por el fácil acceso existente desde el camino y de esta manera el ganado podrá aprovechar mejor esta zona del Pastizal ya que si no se le ayuda con paquetes será muy difícil que el ganado entre al ser una zona de pasto arbustivo.
- Que se valorarán los daños causados.
- Informar de los ingresos económicos del Ayuntamiento procedentes del Parque Eólico.

6º.- Aprobación, si procede de moción de rechazo de la incineración como forma de tratamiento de residuos y de la instalación de una incineradora de residuos en Olazagutía.

El Alcalde explica al Pleno que se ha recibido en el Ayuntamiento una moción del Ayuntamiento de Alsasua contra la instalación de una incineradora en Olazagutía en la fábrica de Portland. Se ha incluido en el orden del día a propuesta de Agustín Sagardoy. Parece ser que el Gobierno de Navarra quiere llevar ahora la incineradora hacia el Norte y antes la quería poner en Valdezarbe.



Jorge Ardanaz pregunta en que nos afecta este tema. Al final en algún sitio tendrán que poner la incineradora.

El Alcalde contesta que la moción es por solidaridad. Nadie quiere tener estas instalaciones cerca de su pueblo.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la moción cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MOCIÓN

“Los últimos acontecimientos acaecidos en torno a la incineración de residuos en Navarra, hacen que nos encontremos ante un nuevo escenario, en el que los hornos que la cementera de FCC tiene en Olazagutía para la producción de cemento se vayan a utilizar también para quemar residuos.

En el momento en que el Gobierno Foral ha descartado la Planta de Valorización Energética prevista en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra, la cementera ha iniciado los trámites para quemar la fracción resto de los residuos sólidos urbanos, así como lodos, neumáticos, plásticos, etc.

Exposición de motivos:

El Convenio de Estocolmo identifica a las cementeras que queman residuos y a las incineradoras o Plantas de Valorización Energética, como una de las principales fuentes de emisión de dioxinas, furanos y metales pesados, sustancias altamente cancerígenas ante las que no existe un nivel seguro de exposición.

Organizaciones médicas y científicos de todo el mundo, alertan del grave e irreparable peligro que para la salud de las personas, animales, plantas, aire y agua, suponen estas prácticas, y mas de 33000 lo han advertido oficialmente ante el Parlamento Europeo.

Por ello la quema de residuos es la forma más peligrosa e insostenible de llevar a cabo el tratamiento de los mismos. Afecta gravemente a la salud de las personas y al medio ambiente, y no contribuye a la prosperidad de las zonas afectadas, sino que destruye sus recursos sustentados en diferentes formas de desarrollo. Realizar esta práctica en una cementera resulta más peligroso si cabe, que en una planta de valorización energética de alta tecnología como la prevista en el PIGRN (definida en el mismo como la más adecuada para el tratamiento de la fracción resto y los rechazos), por cuanto son instalaciones que no están preparadas para ello, y aun cuando la actividad de valorización energética de residuos que se puede realizar en ambas está sometida al mismo régimen de emisiones, los límites para alguno de los contaminantes son superiores para las cementeras.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo que aún es más grave es que se pretenda realizar esa actividad sin cumplir con los criterios de ubicación que señala el mismo PIGRN respecto a las distancias a las poblaciones, a las captaciones de agua que abastecen a gran parte de Navarra

y provincias limítrofes, y a nuestros Parques y Reservas Naturales como Aralar, Urbasa-Andía o Urederra, y limítrofes como Aratz-Aitzkorri o Entzia.

Recordamos que la posibilidad de ubicar la planta de valorización energética prevista en el PIGRN en la zona de Tafalla, tuvo como reacción unánime la postura contraria de su Consorcio de Desarrollo y la de los partidos políticos con representación municipal, como anteriormente ocurrió en Tudela ante el proyecto que la empresa TERNA tenía para la instalación de una planta de valorización energética de neumáticos. Todos los grupos municipales sin excepción dijeron NO a la actividad de valorización de residuos, en ambos municipios.

Pero la incineración en Navarra puede entrar por la puerta falsa, vía co-incineración de residuos en la cementera de Olazagutía, si no hacemos entre todos y todas algo para remediarlo. Y una cosa es clara, si la quema de residuos realizada en una planta de valorización energética, de última tecnología y alta eficiencia, como la propuesta en el PIGRN, no es buena para nadie, aún lo es menos realizarla en la planta cementera de Olazagutía.

Navarra ha sido pionera en políticas de gestión de residuos que deben seguir orientadas a no poner en riesgo la salud ni el bienestar de la población, priorizando unos sistemas de tratamiento de residuos mucho más sostenibles y descartando otros, que ineludiblemente los haría irrealizables.

ACUERDOS A ADOPTAR POR EL PLENO

1.- Rechazar la incineración como forma de tratamiento de residuos y la quema de los mismos en los hornos que la cementera Pórtland Valderrivas tiene en Olazagutía.

2.- Pedir al Gobierno de Navarra que descarte en Navarra toda actividad de gestión de residuos que conlleve la incineración, valorización energética, o el hecho de quemar residuos, ya sea en plantas específicas de valorización energética o en cementeras, y que no conceda ninguna autorización que en la práctica suponga la realización de dicha actividad.

3.- Dar traslado de los acuerdos adoptados, al Gobierno de Navarra, al Parlamento de Navarra, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Agua, a la empresa Cementos Pórtland Valderrivas y a los medios de comunicación."

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 2, del Alcalde y del Concejál Juan Pedro Garayoa.
- Votos en contra: 4.
- Abstenciones: 0.

En consecuencia la moción queda rechazada.



7º.- Reducción de gastos del Presupuesto General Único de 2012 para financiar el Remanente de Tesorería negativo del ejercicio presupuestario de 2011.

El Alcalde informa al Pleno que las Cuentas del año 2011 ya están preparadas y hay un remanente negativo de tesorería de 34.884,89 euros. El problema es que se meten en los presupuestos la venta de las parcelas y no se venden y esto hace que no cuadren las cuentas. Para solucionar el remanente negativo de tesorería hay que reducir inversiones y en la propuesta de acuerdo que se ha remitido se eliminan las partidas de la reforma de la Ermita de San Martín, la de compra de maquinaria y la de arreglo de caminos. Aunque igual sería mejor dejar algo para arreglo de caminos y cargar la diferencia a mejoras en urbanismo.

Jorge Ardanaz considera que hay que dejar algo para compra de maquinaria. Sobre todo hace falta una cuchilla que como mucho costará unos 3.000 euros. Para caminos no hace falta dejar mucho y, además, con la cuchilla se puede hacer algún arreglo de caminos.

Jesús Urricelqui considera que también hace falta comprar una barredora, sobre todo pensando en el día en que el empleado de servicios múltiples esté solo.

Finalmente se acuerda reducir la partida de compra maquinaria en 2.000 euros, por lo que quedaría con un crédito de 6.000 euros, y eliminar las partidas de reforma de la Ermita de San Martín (10.000 euros) y la de arreglo de caminos (5.000 euros) y reducir la de mejoras en urbanismo en 17.884,89 euros, quedando con un crédito presupuestario de 21.674,11 euros.

“Por Resolución 40/2012, de 26 de junio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, se aprobó el expediente de liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2011.

Que el Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2010 es el siguiente:

- Remanente de Tesorería por gastos con financiación afectada:	0,00 euros
- Remanente de Tesorería por Recursos afectados:	0,00 euros
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales:	-34.884,89 euros

Conforme al artículo 230 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 103.2 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre de desarrollo de la citada Ley Foral en materia de presupuesto y gasto público:

1. En caso de liquidación de Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del interventor cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que la cancelación de la misma quede establecida para antes de la revocación de la Corporación.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos números anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit virtual de cuantía no inferior al mencionado déficit.

Visto cuanto antecede y examinado el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2012, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 48, de 8 de marzo de 2012, **ACUERDA:**

Reducir las inversiones que a continuación se detallan, previstas en el Presupuesto de 2012, por los importes que se detallan:

- 43260103 Mejoras en Urbanismo. Crédito: 39.559,00 €. Reducción: 17.884,89 €, quedando con un crédito presupuestario de 21.674,11 €.
- 432 68201 Reforma Ermita San Martín. Crédito: 10.000,00 €. Reducción: -10.000,00 €.
- 533 68301 Compra de Maquinaria. Crédito 8.000,00 €. Reducción: -2.000,00 €.
- 5311 69000 Caminos, Agricultura y Montes. Crédito 5.000,00 €. Reducción: -5.000,00 €.

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.-Comunicación del Servicio de Transportes del Departamento de Fomento y Vivienda, notificada al Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2012, en el que señalan que dada la imposibilidad de dar con un mejor emplazamiento que el actual para la parada del autobús no consideran necesario llevar a cabo el cambio de parada a la Plaza de los Fueros.

2ª.- Resolución 388/2012, de 25 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Actividad Física, notificada al Ayuntamiento el día 1 de junio de 2012, por la que se concede al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 1.216,23 euros dentro del programa de Actividad Física de la Tercera Edad.



3ª.- Resolución 676/2012, de 12 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Añorbe la instalación de un cierre ganadero en las parcelas 42 y 44 del polígono 7, parcelas 60 y 65 del Polígono 8, parcelas 1 y 115 del Polígono 9, situadas en el Término municipal de Añorbe, en el paraje denominado “El Pastizal”.

4ª.- Resolución 1.255/2012, de 13 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvención a las Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras de interés general o social, al amparo de la Resolución 233/2012 de 23 de febrero, siendo el número de trabajadores contratados de 3 y el importe de la subvención concedida de 8.853,00 euros, para la ejecución del proyecto denominado “Mantenimiento y limpieza de calles, zonas verdes, edificios e instalaciones municipales”.

5ª.- Resolución 530/2012, de 14 de junio, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el gasto final financiable de las obras denominadas “Ampliación del cementerio” del Ayuntamiento de Añorbe, incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, y se abona la cantidad de 7.136,76 euros como resto de la aportación del Gobierno de Navarra a dicha obra.

9º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 34/2012, de 16 de mayo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación del Hermanamiento la utilización del Centro Cívico el día 20 de mayo para la celebración de una comida.

2ª.- Resolución 35/2012, de 28 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. José Ramón Gil Ansó licencia de obras nº 8/2012 para reforma de vivienda unifamiliar situada en la calle Vínculo, nº 6, (Parcela Catastral 153 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 66.082,57 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 2.643,30 euros.

3ª.- Resolución 36/2012, de 28 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª María Isabel Gastón Foronda licencia de obras nº 9/2012 para colocación de baldosas, arreglos y acondicionamiento de la terraza del jardín de la vivienda situada en la calle Paseo de la Paz, nº 10, (Parcela Catastral 382 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.700,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 108 euros.

4ª.- Resolución 37/2012, de 4 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Alberto Flamarique Goache licencia de obras nº 10/2012 para la ejecución de reforma de la vivienda situada en la calle Los Hornos, nº 12, (Parcela Catastral 369 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 14.070,10 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 562,80 euros.

5ª.- Resolución 38/2012, de 6 de junio, del Alcalde, por la que se dispone que el Teniente de Alcalde Agustín Sagardoy Elduayen sustituirá al Alcalde del día 7 al 11 de junio de 2012, como consecuencia de su ausencia del Término Municipal durante esos días.

6ª.- Resolución 39/2012, de 6 de junio,, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Teodosia Abadiano Ugarte licencia de obras nº 11/2012 para pintar la fachada de la vivienda situada en la calle Los Hornos, nº 9, (Parcela Catastral 285 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 400,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 16 euros.

10º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

11º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Jorge Ardanaz formula el siguiente ruego: “Si hay dinero que se pongan los espejos”.

El Alcalde contesta que ya ha hablado con el de la empresa y tenemos intención de hacerlo en breve. Ahora hay dinero y es un tema que hay que hacerlo.

2ª.- Jesús Urricelqui solicita que por Secretaría se emita un informe sobre el gasto de 2012 en agua, gas, electricidad y teléfono, de todos los locales municipales, para ver si se ha ahorrado respecto al año pasado.

3ª.- Jesús Urricelqui propone que se plantee a los jubilados la posibilidad de que se trasladen al edificio de las piscinas en invierno, al igual que lo hacen en verano, dejando el Centro Cívico libre.

4ª.- Joaquín Torres pregunta si se han revisado las obras ya que es una posibilidad de ingresar dinero.

El Secretario contesta que la última revisión se hizo en el año 2009. Las obras de vivienda nueva o de rehabilitación importante se revisan siempre porque debe darse licencia de primera ocupación para que se les dé la cédula de habitabilidad y para conceder la licencia de primera ocupación siempre se hace la liquidación definitiva del I.C.I.O.

El Alcalde señala que hay algún tema pendiente como una obra ilegal ejecutada en la vivienda de la calle Siglo XXI nº 22.

Jorge Ardanaz señala que en estos temas hay que ser inflexibles.



5ª.- Joaquín Torres formula el siguiente ruego: “Que se informe a los vecinos del estado de las cuentas del Ayuntamiento”.

El Alcalde contesta que tiene esa intención y se mandará una hoja informativa en la que se refleje la situación económica del Ayuntamiento con los ingresos que tiene y los gastos.

6ª.- Joaquín Torres formula el siguiente ruego: “Que el Tablón de Anuncios se coloque en la fachada del Ayuntamiento ya que ha recibido quejas de que los vecinos no reciben información de los acuerdos del Ayuntamiento.”

El Alcalde contesta que se procurará colocar un tablón más grande en la fachada.

7ª.- El Alcalde, en relación con el tema de la Nevera, informa al Pleno que en la última reunión la Junta Directiva dijo que se harían cargo de los gastos de la temporada de verano pero que antes de mandar el Presupuesto y el Plan de Acción para el año 2012 era necesario firmar un nuevo Convenio.

Jesús Urricelqui señala que lo que pretenden con el Convenio es que el Ayuntamiento no tenga nada que ver en la gestión de las piscinas.

El Secretario señala que lo correcto sería hacer una concesión.

El Alcalde añade que también podría hacerse por medio de arrendamiento. Además este año las piscinas se han abierto de una forma irregular porque no está aprobado el Plan de Acción ni el Presupuesto.

En este momento, siendo las 9 horas y 4 minutos, abandona la sesión el concejal Joaquín Torres.

Francisco José Fernández pregunta que si hay algún accidente quién es el responsable.

El Secretario contesta que la O.R.V.E. ya ha emitido el certificado favorable sobre las condiciones de las piscinas, hay un seguro de responsabilidad civil y la Nevera ha contratado a los socorristas.

Jorge Ardanaz pregunta por las presiones de la Junta Directiva hacia el Ayuntamiento y que en ningún caso deberían aceptarse.

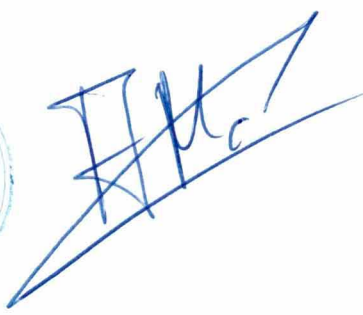
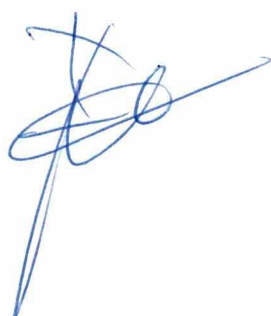
El Alcalde contesta que las presiones vienen desde la renovación de algunos miembros de la Junta Directiva. Parece que quieren que el Ayuntamiento se haga cargo de la cafetería y ellos de las piscinas, zona verde y vestuario. Se encargarían del tema del conserje en la temporada de verano pero el resto del año lo asumiría el Ayuntamiento.

Jesús Urricelqui pregunta qué asumen ellos. ¿Sólo cobrar? Hay que mirar bien el tema del conserje.

El Alcalde contesta que ellos sólo quieren asumir los 3 meses de verano y el resto del año que lo asuma el Ayuntamiento.

Jorge Ardanaz señala que el conserje sólo va a ingresar en los meses de verano y que los de la Junta directiva no son claros.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9 horas y 9 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las 20:00 horas del día 8 de agosto de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Contestación a las alegaciones presentadas por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el acuerdo de pleno de 18 de mayo de 2012 por el que se dispuso que los gastos de funcionamiento de las instalaciones de las piscinas correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012 fueran a cargo de la A.C.D.R. La Nevera.

El Alcalde expone al Pleno que la Asociación La Nevera presentó un escrito de alegaciones al acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012 por el que se les requería el pago de los gastos corrientes de las piscinas en la temporada de verano, desde el día 1 de junio al 15 de septiembre de 2012. Se basan sobre todo en que el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012 supone una modificación del Convenio puesto que en enero de 2009 el Pleno del Ayuntamiento acordó que el Ayuntamiento se haría cargo del abono de todos los gastos corrientes de las piscinas y ahora acuerda que los gastos de la temporada de verano sean por cuenta de la Nevera, lo cual supone una modificación del Convenio que se ha hecho sin respetar el procedimiento establecido.

El Alcalde continúa exponiendo que si el acuerdo de 2009 no fue una modificación del Convenio el acuerdo de 2012 tampoco. Se les requirió que presentasen las cuentas pero han dicho que no las van a presentar hasta que se firme un nuevo Convenio.

Joaquín Torres señala que desde el momento que no conocemos las cuentas de la Nevera no se puede fijar la cuantía de la aportación económica del Ayuntamiento.

Jesús Urricelqui propone añadir en la página 3 de la propuesta de acuerdo que el acuerdo de enero de 2009 se refería exclusivamente al año 2009.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por la Asociación Cultural, Deportiva, Recreativa “LA NEVERA” se ha presentado el día 8 de junio de 2012 escrito de alegaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2012.

Visto el informe de Secretaría Municipal de fecha 17 de julio de 2012, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Añorbe, a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 173 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite informe sobre los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

Escrito de alegaciones presentado por la A.C.D.R. LA NEVERA el día 8 de junio de 2012 con Registro General de Entrada nº 342, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, por el que se requiere a la Asociación “La Nevera” el pago de los gastos de funcionamiento de las instalaciones de La Nevera durante la temporada de verano (del día 1 de junio al 15 de septiembre de 2012) y la presentación de un nuevo presupuesto para el año 2012 en el que se incluyan los gastos de funcionamiento.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Asociación La Nevera basa sus alegaciones en los siguientes motivos:

- El Acuerdo de Pleno de 18 de mayo supone una modificación unilateral del Convenio de 20 de agosto de 2006 que regula la gestión de las piscinas municipales, sin seguir el procedimiento establecido al efecto.
- Dicho Acuerdo rompe el equilibrio económico del contrato.
- Implica la anulación o revocación del acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2009 por el que el Ayuntamiento asumía el pago de los gastos de electricidad, agua, calefacción y gas de las instalaciones deportivas sin haberse seguido el procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDA.- Con carácter previo al estudio de las alegaciones presentadas por la Asociación La Nevera resulta conveniente hacer constar los siguientes antecedentes:

1º.- El día 20 de agosto de 2006 la Asociación Deportivo, Recreativa, Cultural “La Nevera” y el Ayuntamiento de Añorbe suscribieron un Convenio que recoge las instalaciones que componen la nueva zona deportivo cultural y las obligaciones en la gestión de la misma que se adquieren tanto por parte del Ayuntamiento como por la Asociación.

A los efectos que aquí interesa conviene destacar las Cláusulas sexta, octava y novena.

CLÁUSULA SEXTA:



“La Asociación “La Nevera” tendrá autonomía en la gestión, con la supervisión del Ayuntamiento que se establezca más adelante. Requerirá autorización municipal en los siguientes supuestos:

- Modificación de los Estatutos de la Asociación.
- Traspaso o cesión a otra entidad distinta de los derechos de cualquier índole que se reconozcan a la Asociación cesionaria en el presente documento.
- Obtención de créditos por la Asociación con un plazo de amortización superior a un año.
- Realización de obras por importe superior a 6.000 euros.
- Cualquier actuación que requiera un presupuesto extraordinario o suponga cambios sustanciales en el plan de gestión aprobado anualmente.”

CLÁUSULA OCTAVA:

“En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizarán automáticamente cada año con el IPC. Se podrán establecer bonificaciones de cuota con el acuerdo de la Asamblea de la Asociación y el Pleno del Ayuntamiento.”

CLÁUSULA NOVENA

“El Ayuntamiento supervisará la gestión de la Asociación designando a tres miembros de la Corporación que formarán parte de la Junta Directiva de la Asociación, con pleno derecho a voz y voto. Estas personas serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento y no será necesario que sean socios de la Asociación.

En cuanto al funcionamiento ordinario será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento apruebe cada año el Plan de Gestión de la Asociación, el Presupuesto ordinario y la planificación de la contratación del personal que vaya a realizarse.”

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, aprobó un Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 que, en relación con el Plan de Acción y el Presupuesto que todos los años debe presentar la Asociación “La Nevera”, establece lo siguiente:

PLAN DE ACCIÓN

“Cada año se presentará un plan de acción y un presupuesto.

Se reflejarán las actividades a realizar, el personal necesario que se contratará, así como los niveles retributivos y el convenio de referencia.

Se presentará también un presupuesto, con las cifras probables de acuerdo a las tarifas aprobadas de cuotas de entrada, cuotas ordinarias y gastos de funcionamiento previstos.

Se acuerda una aportación del Ayuntamiento de acuerdo con la cantidad que figure como déficit en el presupuesto.

Esta cantidad podrá variar por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, con el consiguiente informe de desviaciones de presupuesto sobre lo pactado al inicio del año.

Asimismo deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento los cambios sustanciales en el sistema de cuotas y los sistemas de ingreso y expulsión de los socios.”

3º.- En cumplimiento del Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 las aportaciones del Ayuntamiento a la Asociación “La Nevera” por la gestión de las piscinas municipales han sido las que se indican a continuación, según resulta de las Cuentas anuales:

- Año 2008: Subvención de 9.553,00 €
- Año 2009: Subvención de 13.245,74,00 €

Por acuerdo de 16 de enero de 2009 se acuerda sustituir la subvención asumiendo el Ayuntamiento los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones, siendo la eficacia y aplicación de este acuerdo únicamente durante el año 2009.

- Año 2010: 10.163,79 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera.
- Año 2011: 14.977,27 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera.
- Año 2012: En el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe figura la partida 452 48901 GASTOS CORRIENTES ASOCIACIÓN LA NEVERA con un crédito Presupuestario de 12.000,00 euros.

TERCERA.- Con fecha 5 de marzo de 2012, con registro de entrada nº 91, la Asociación La Nevera presenta el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012, con un déficit en el presupuesto de gastos de -6.492,00 €.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, deniega la aprobación del Plan de Acción y del Presupuesto para el año 2012 y requiere a la Asociación La Nevera la presentación de un presupuesto equilibrado y sin déficit.

CUARTA.- Con fecha 11 de abril de 2012, con registro de entrada nº 130, la Asociación La Nevera presenta un nuevo Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012 con un déficit de -92 euros,, y el día 25 de abril de 2012, con registro de entrada nº 275, la Asociación presenta un Anexo al Plan de Acción de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA Nevera de 20 de agosto de 2006, en cuya cláusula octava se establece que “En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizaran automáticamente con el IPC.



Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 16 de enero de 2009, asumió el gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones de las piscinas..

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012. El importe total de los gastos mencionados se girará por el Ayuntamiento a la Asociación una vez que los recibos correspondientes sean remitidos al Ayuntamiento por las empresas suministradoras.

Segundo.- El mantenimiento de las máquinas del gimnasio y el pago de los gastos derivados por averías en las mismas serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA.

Tercero.- Los ingresos derivados de las cuotas abonadas por los usuarios del gimnasio corresponderá a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Cuarto.- Requerir a la A.C.D.R. LA NEVERA, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente en el Ayuntamiento un nuevo Presupuesto de la Asociación para el año 2012 en el que se incluyan los gastos antes referidos.”

QUINTA.- El Convenio de 20 de agosto de 2006, tal como se firmó en esa fecha, no establece ninguna obligación económica al Ayuntamiento en la gestión de las piscinas, la cual la asume en su totalidad y a su riesgo y ventura la Asociación la Nevera, reservándose el Ayuntamiento facultades de control consistentes en la supervisión de la gestión y en la aprobación del Plan de Gestión de la Asociación, el Presupuesto ordinario y la planificación de la contratación del personal que vaya a realizarse. Lo cual es lógico en la gestión indirecta de servicios públicos de titularidad municipal. En realidad lo que se hizo con el Convenio de 2006 fue una concesión de la gestión del servicio de piscinas municipales a la Asociación la Nevera. Además la cláusula octava del Convenio es clara en este punto al señalar que la Asociación establecerá un sistema de cuotas para sus socios en orden a sufragar los gastos de funcionamiento de las instalaciones.

Conforme al Anexo del Convenio de 20 de agosto de 2006, aprobado en el año 2007, el Ayuntamiento está obligado a realizar una aportación económica de acuerdo con la cantidad que figure como déficit en el presupuesto de la Asociación.

El cumplimiento de esta obligación se ha articulado por el Ayuntamiento mediante la concesión de subvención el año 2008 y desde el año 2009 hasta el actual de 2012, mediante el pago de los gastos corrientes de la Asociación la Nevera.

Es importante destacar que la aportación del Ayuntamiento, tal como se establece expresamente en el Anexo de 2007, puede variar en su cuantía, por acuerdo de Pleno, en función de las desviaciones del Presupuesto anual.

En consecuencia el acuerdo de 16 de enero de 2009 no supuso ninguna modificación del Convenio ni supuso el reconocimiento de ningún derecho a la Asociación sino, únicamente, la

articulación de la aportación económica anual a que el Ayuntamiento está obligado desde el año 2007.

Por las mismas razones, el acuerdo de 18 de mayo de 2012 tampoco supone modificación del Convenio ni ninguna revocación de actos declarativos de derechos, sino la fijación de la aportación económica del Ayuntamiento a los gastos de gestión de la Asociación para el año 2012.

No obstante, y tal como se hace constar expresamente en el Anexo de 2007, la fijación de la cuantía de la aportación del Ayuntamiento debe realizarse en función de la cantidad que figure como déficit en el presupuesto anual de la Asociación, para lo cual resulta imprescindible conocer detalladamente la liquidación del presupuesto y el estado de las cuentas de la Asociación, lo cual exige un control efectivo del Ayuntamiento de los gastos de la Asociación con el fin de evitar desviaciones exageradas del Presupuesto.

Por lo tanto, el Ayuntamiento ha venido cumpliendo su obligación de realizar una aportación económica a los gastos de gestión de las Piscinas, tal como se establece en el Convenio, mediante la fijación de una cantidad a tanto alzado en el caso de la subvención, o, mediante el pago de los gastos corrientes de las instalaciones, pero que tampoco cumple estrictamente el Convenio, pues la aportación del Ayuntamiento se vincula a la existencia de déficit económico en la gestión. Es decir, la cuantía de la aportación debería fijarse a año vencido una vez conocida la liquidación del presupuesto y, en consecuencia, la cifra real del déficit producido, en su caso.

III.- CONCLUSIONES

1ª.- Puede procederse a la desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación La Nevera en fecha 8 de junio de 2012.

2ª.- Debe requerirse a la Asociación La Nevera la presentación de las cuentas anuales para comprobar la adecuación de la cuantía de las aportaciones económicas del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Cultural, Deportiva, Recreativa "LA NEVERA" contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Cultural, Deportiva, Recreativa "LA NEVERA"

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.



-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,
-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Aprobación del Programa de Fiestas patronales de Agosto de 2012.

El Alcalde informa al Pleno que se ha remitido el programa de fiestas de agosto de 2012 junto con la convocatoria de la sesión.

Jesús Urricelqui pregunta si está todo preparado.

Agustín Sagardoy contesta que todos los actos están confirmados y el programa está en la imprenta. Se ha retrasado un poco porque hubo un error en el día 15 con el acto de las rapaces en el día y la hora. Los programas llegarán al Ayuntamiento mañana o pasado mañana.

Jesús Urricelqui solicita que todos los corporativos acudan a la Salve y a los actos religiosos.

Agustín Sagardoy contesta que no va a acudir a esos actos.

A continuación el Alcalde somete a votación el programa de Fiestas patronales de 2012 que se transcribe a continuación:

“Víspera, martes 14:

11,00- Almuerzo por cuadrillas, en la plaza.

13,00- Txupinazo anunciador de fiestas, seguido de rebucha para los más pequeños.

13,00- Aperitivo popular en la plaza de los fueros, amenizado por la banda de música “Los Txaparreros”.

13,30- Bombas japonesas, cabezudos y toricos por la plaza.

14,00- Ronda copera con la banda los Txaparreros.

18,00- Exhibición de Herri Kirolak con Zugar taldea.

20,25-Subida de la corporación municipal a la Iglesia acompañados por la banda de música “los Txaparreros”, dirigida por D. Wifredo Soler.

20,30- Solemne acto de colocación del pañuelico a la virgen de la Asunción, ofrenda floral infantil y canto de la Salve de Eslava interpretada por la Coral de Añorbe, dirigido por D. José Antonio Huarte.

20,45-22,30 Sesión de baile Disco music.

22,30- Torico de fuego.

1,00- 4,00 Segunda sesión de baile.

Día de la Patrona, miércoles 15:

7,00- Auroras en honor a la Patrona.

10,00- Dianas por las calles del pueblo.

11,55- Concentración de la Corporación municipal en la Plaza de los Fueros para subir a la iglesia acompañados por los Txaparreros.

12,00- Solemne misa en honor a la Virgen de la Asunción, cantada por la Coral de Añorbe, a continuación procesión por las calles del pueblo, acompañados por la Banda de música los Txaparreros.

13,30- Imposición de pañuelicos a los nuevos vecinos nacidos durante el año 2011. La imposición se realizara en el salón de plenos.

13,30-Cabezudos y toricos por la plaza.

14,00- Concierto en la plaza a cargo del dúo mexicano La cantina.

17,00- Danzas exóticas en el Centro Cívico a cargo de:

- Hayal Anjum.

- Silver Rose.

- Silvia y Stefi.

18,00- Exhibición de rapaces, a cargo de la Asociación de cetrería de Navarra.

19,00- Cabezudos, toricos por la Plaza con lanzamiento de Bombas japonesas.

21,00- 22,30- Primera sesión de baile con la orquesta Euro-show.

22,30- Lanzamiento de una colección de fuegos artificiales desde el jardín de la Iglesia.

1,00-4,30- Continúan los bailes en la plaza.

Día 16, jueves:

10,00- Dianas por las calles del pueblo.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

N.º G 40588

10,00- Almuerzo en la Plaza.

13,00- Misa con la participación de la Rondalla de Añorbe, dirigida por Dº. José Luis Lizarraga.

14,45- Comida de los Abuelos en el Centro Cívico.

15,00- Comida por cuadrillas en la plaza.

16,30- Fiesta de espuma en la plaza.

19,00- Batukada con Lizarrako Baturrada.

19,00- Cabezudos, toricos y bombas japonesas en la plaza.

20,30- 22,30- Disco music.

22:15- Bingo

22,30- Torico de fuego.

1,00-4,00- Disco music.

Día 17, viernes:

10,00- Dianas, para despertar a los trasnochadores.

11,00- Almuerzo en la Plaza.

11,00- Globoflexia con Félix Yoldi en el Centro Cívico.

13,00- Misa.

13,00- Pelota a cargo de San Miguel de Estella –Lizarra:

Cadetes:

David Landa y David Senosiain contra Daniel Azkue e Iván Lorea.

Senior:

Gonzalo Moran y Alejandro Nubla contra Imanol Aznarez y Mikel Lana.

14:00- 15,00- Matinal con la orquesta Odeia.

16,00-20,00- Hinchables en el frontón y merienda.

19,00- Ronda copera con los gaiteros Zubi- Ondo por las peñas de la localidad.

20,30- 22,30-Bailables con la Orquesta Odeia.

22,30- Torico de fuego.

1,00-4,00 Segunda sesión de baile.

Día 18, sábado:

10,00- Dianas.

10,00-Almuerzo de txistorra en el frontón.

12,00- Misa.

13,30- Cabezudos, toricos y bombas japonesas en la plaza.

15,00- Paella popular en el frontón.

17,00- Txus y los Halcones amenizan la sobremesa.

19,00-Cabezudos y toricos por la plaza.

20,30- Baile desenchufado con disfraces a cargo de la banda los Txaparreros.

22,30- Torico de fuego.

1,00-4,00- Disco móvil.

4,00- Pobre de mí por las calles.”

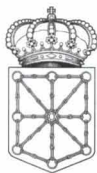
Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejil Agustín Sagardoy.

3º.- Adopción de acuerdo en relación con el expediente de permuta de Consuelo Aldaya Colomo para la instalación del parque eólico.

El Alcalde informa al Pleno que se recibió un correo electrónico de la Jefa de Comunes del Gobierno de Navarra en el que decía que había una posibilidad de seguir la tramitación de la permuta de Consuelo Aldaya si, en primer lugar, se hacía una declaración formal del Ayuntamiento en el sentido de que en las parcelas comunales que se dan a Consuelo Aldaya no existe camino y, por tanto, la permuta tal como está planteada no supone la creación de ningún enclave y, en segundo lugar, si Consuelo Aldaya mostraba su conformidad con la permuta por escrito, como ya lo ha hecho, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:



“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2008 aprobó por 5 votos a favor y 2 abstenciones, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación Municipal, el acuerdo que se transcribe a continuación:

- Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas comunales nº 8 del polígono 11, de 7.379,12 m², en su totalidad y de 2.338,88 m² de la parcela nº 36 del polígono 9, con destino a su permuta con 4.859 m² de la parcela número 5 del polígono 9, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, con la finalidad de adquirir los terrenos ocupados por la instalación del Parque Eólico “San Esteban” en Añorbe, agregándose las superficies comunales objeto de desafectación a la parcela nº 7 del polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, y el resto de la parcela comunal nº 36 del polígono 9 a la parcela comunal 35 del mismo polígono.

Que los 4.859 m² objeto de permuta conforman en la actualidad la parcela nº 99 del Polígono 9 ocupada por el Parque Eólico San Esteban.

Que remitido el expediente administrativo a la Sección de Comunales, que se tramita con el nº 838/SCO/07, se contestó que “La propuesta realizada por el Ayuntamiento de Añorbe, de segregar parte de la parcela 36 del polígono 9 conllevaría la creación de un enclave dentro de un terreno comunal, al limitar la parte segregada de la parcela 36 por sus afrontaciones Norte, Sur, y Oeste con el camino de Requin. Por lo tanto, esta Sección no podría informar favorablemente la desafectación pretendida en los términos propuestos por ese Ayuntamiento.”

Que examinado el Catastro y la realidad física del terreno no se aprecian signos aparentes que indiquen la existencia de camino, por lo que la porción segregada de la parcela 36 del Polígono 9 no supone la creación de un enclave al quedar agregados a la parcela 7 del Polígono 11 junto con la parcela comunal 8 del mismo Polígono y el resto de la parcela comunal 36 queda agregada a la parcela comunal 35.

Que se ha elaborado por Técnico de la empresa Trabajos Catastrales de Navarra, S.A. plano donde se ubica sobre base catastral la porción segregada de la parcela 36 del Polígono 11, debiendo procederse al ajuste de su superficie que pasa de 2388,88 m² a 2.334,19 m², que sumados a la superficie de la parcela comunal colindante nº 8 resulta una superficie total de 9.713,31 tal como queda reflejado en el plano indicado.

Que consta incorporado al expediente de desafectación documento firmado por D^a Consuelo Aldaya Colomo, en su calidad de propietaria de las parcelas 5 y 99 del polígono 9, en la que manifiesta su conformidad con la permuta descrita.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Ratificar el expediente de desafectación tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe indicado en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Ajustar la superficie segregada de la parcela 36 del polígono 9 a 2.334,19 metros cuadrados conforme al Plano que acompaña al presente acuerdo.

Tercero.- Declarar que la segregación referida en el punto anterior no da lugar a la creación de un enclave.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejal Agustín Sagardoy Elduayen al concurrir causa de abstención por parentesco con Consuelo Aldaya.

Joaquín Torres señala que en el correo electrónico se dice que los particulares que han permutado los terrenos siguen cultivando tras la permuta las parcelas. Estos terrenos deben ser adjudicados como terrenos comunales y debe ser girado un canon por el aprovechamiento comunal. Que se refiere al terreno que está justo alrededor de los molinos.

El Secretario señala que las parcelas donde están los molinos están cedidas a la empresa del parque eólico.

4º.- Aprobar propuesta de modificación de la delimitación gráfica y la superficie de la parcela 16 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Añorbe cuyo titular catastral es D. Francisco Urricelqui Monreal.

El Alcalde señala que también se ha recibido un correo electrónico de Comunales en relación con esta permuta. El problema que había es que en Catastro la parcela de Francisco Urricelqui consta con más metros que los que figuraban en la escritura. Lo que ha hecho el técnico de Tracasa es ajustar la superficie de la parcela 16 del polígono 5 a la superficie que consta en la escritura y la superficie que se ha quitado a esta parcela se ha añadido a las parcelas comunales que están alrededor.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2008, aprobó por 5 votos a favor y 2 abstenciones, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación Municipal, el acuerdo que se transcribe a continuación:

- Aprobar inicialmente la desafectación, de su uso comunal, de las siguientes parcelas comunales:

1ª.- Parcela nº 31 del Polígono 11, en el Paraje de Mantxurain de 38.805,38 metros cuadrados, de los que se desafectan 9.892 metros cuadrados, que se incorporan a la Parcela nº 35, del Polígono 11, propiedad de Francisco Urricelqui Monreal, siendo colindantes ambas parcelas, conforme al plano que se incorpora al presente acuerdo acompaña al presente acuerdo.

2ª.- Parcela nº 76, del Polígono 1, en el Paraje de la Sierra, de 4.295,38 metros cuadrados, que es objeto de desafectación en su totalidad.

3ª.- Parcela nº 112, del Polígono 11, en el Paraje de Árbol de la Cruz, de 8.448,94 metros cuadrados, que es objeto de desafectación en su totalidad.



- Que la finalidad de la desafectación indicada es la adquisición de terrenos ocupados por la Ampliación del Parque Eólico San Esteban, Fase IB, Alineación Egastiaga, mediante la permuta de las parcelas comunales referidas, con 11.146 metros cuadrados de la Parcela nº 16 A, del Polígono 5, del Catastro de Rústica de Añorbe, en el paraje de Egastiaga, de una superficie total 47.844,62 metros cuadrados, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, ocupados por la ampliación del parque eólico San Esteban, Fase IB, Alineación Egastiaga, conforme al proyecto Técnico antes referido y el Anexo I.

Que remitido el expediente administrativo a la Sección de Comunales, que se tramita con el nº 880/SCO/08, se remitió al Ayuntamiento requerimiento de fecha 22 de septiembre de 2009, en el que tras señalar las discrepancias existentes en la superficie de la parcela 16 del Polígono 5, entre la que se hace constar en escritura pública y en la cédula parcelaria y la ocupación del parque eólico, se solicita al Ayuntamiento de Añorbe que aclare las causas de la modificación de la superficie de dicha parcela y que determine, numérica y gráficamente, la superficie realmente ocupada al particular.

Que examinada la documentación gráfica y jurídica obrante en el expediente administrativo se ha emitido informe por el personal técnico de la empresa Trabajos Catastrales de Navarra, S.A., el cual se incorpora a la presente Resolución a efectos de motivación de la misma, resultando la existencia de error en la representación gráfica y en la superficie de la parcela 16 del Polígono 5 del Catastro de Rústica de Añorbe, en los términos expuestos en el informe referido.

Que D. Francisco Urricelqui Monreal ha prestado su consentimiento a la modificación catastral referida mediante la firma de la correspondiente solicitud en fecha 1 de agosto de 2012 que se tramita con el número de documento 07/01/2012 y que acompaña al presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y artículo 34 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral citada, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Solicitar informe a la Sección de Comunales sobre la propuesta de modificación de la delimitación gráfica y de la superficie de la parcela 16 del polígono 5 del Catastro de Urbana de Añorbe, en los términos que se señalan en la documentación gráfica que se incorpora al presente acuerdo, tramitándose con el número de documento 07/01/2012 y que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- Que por la Sección de Comunales se incorpore la propuesta de delimitación gráfica y de la superficie de la parcela 16 del Polígono 5 al expediente de desafectación nº 880/SCO/08, solicitando la continuación de la tramitación del expediente.

Tercero.- Una vez emitido informe favorable de la Sección de Comunales, remitir la propuesta indicada al Servicio de Riqueza Territorial.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 0

5º.- Aprobar propuesta de modificación de la delimitación gráfica y la superficie de la Parcela 202 ocupada por el Centro Cívico y de la Parcela 201 propiedad de Dª Ana María Lizarraga Ilundain, ambas del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

El Alcalde informa que se trata de llegar a un acuerdo con Ana María Lizarraga Ilundain para que ceda al Ayuntamiento determinadas superficies de la parcela 201 de su propiedad. Concretamente se trataría de que ceda al Ayuntamiento parte de lo que se conoce como calleja, es decir, la parte situada entre su casa y el Centro Cívico, que es propiedad de Ana Mari, para que la puerta del emergencia del Centro Cívico tenga salida directa a la calle. Además también se trataría de ceder al Ayuntamiento la franja de terreno de la parcela de Ana María Lizarraga situada en la parte trasera del Centro Cívico. Esta parte se agregaría a la parcela del Centro Cívico y la parte de la calleja pasaría a ser calle. De esta manera la salida de emergencia del Centro Cívico tendría acceso directo a la calle y las ventanas de la fachada darían a parcela propia del Ayuntamiento.

El Alcalde somete votación el inicio de las actuaciones necesarias para llegar a un acuerdo con Ana María Lizarraga para la cesión de las superficies indicadas de la parcela 202 y proceder a realizar las modificaciones catastrales que sean necesarias.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los concejales Jesús Urricelqui Lizarraga y Jorge Ardanaz Urricelqui al concurrir causa de abstención por parentesco con Ana María Lizarraga.

6º.- Aprobación del inicio del expediente de modificación catastral de las parcelas urbanas de la calle Del Niño.

Jesús Urricelqui explica que en la parte de atrás de las viviendas de la calle del Niño hay un espacio que sirve de acceso a las huertas existentes en esa zona que en el Catastro figura como calle. Sin embargo los vecinos consideran que dicho espacio no es calle sino terreno particular de ellos, que sirve de acceso a las huertas, existiendo una servidumbre de paso a favor únicamente de los vecinos y que así se hace constar en sus escrituras de propiedad. Por lo tanto resulta necesario pedir a los vecinos que presenten en el Ayuntamiento las escrituras de propiedad para hacer las modificaciones catastrales que sean necesarias.

“Examinado el Catastro Municipal de Añorbe resulta que el terreno situado en la parte trasera de las parcelas catastrales 203 a 210, todas ellas de la Calle del Niño, figura dado de alta como calle, sin embargo los vecinos consideran que dicho terreno no es público sino particular y que sirve de acceso a las parcelas traseras (Parcelas catastrales 211 a 217).

Que de la Escritura Pública de compraventa correspondiente a las parcelas 203 y 211, obrante en el archivo municipal, se desprende que ambas parcelas son mugantes, sin que exista referencia a la existencia de calle o espacio público entre ambas.



En consecuencia, existiendo documentación de la que se desprende que el terreno citado no sería público sino particular resulta necesario iniciar la correspondiente modificación catastral, para lo cual se precisa que todos los propietarios de las parcelas catastrales afectadas, es decir, de la 203 a la 217, todas del Polígono 1, aporten los títulos de propiedad de las mismas.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento de modificación catastral de las parcelas urbanas 211 a 217 del polígono 1 con la finalidad de modificar, en su caso, la titularidad catastral del terreno situada en la parte trasera de las parcelas 203 a 210.

Segundo.- Requerir a los titulares catastrales de las parcelas indicadas que presenten los títulos de propiedad correspondientes en el Ayuntamiento de Añorbe, concediéndoles un plazo que finalizará el día 31 de agosto de 2012.

Tercero.- Durante el indicado plazo los titulares catastrales podrán presentar las alegaciones que tengan por conveniente.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejál Juan Padro Garayoa Ibáñez, al concurrir causa de abstención por parentesco con algunos de los propietarios de las parcelas afectadas por el expediente.

7º.- Resolución del expediente de investigación y recuperación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga.

El Alcalde recuerda que un grupo de vecinos presentaron una alegación al Plan General Municipal en la que solicitaban que se recuperase la Senda que va desde la calle Leizeaga a la calle Norte. A continuación cede la palabra al Concejál Delegado de Urbanismo y Vivienda Jesús Urricelqui.

El Concejál Delegado expone que atendiendo al informe del arquitecto Jesús Aramendía y al informe del Secretario se aprecia que hay contradicciones. El informe urbanístico dice claramente como se puede ejecutar la senda. El informe del Secretario hace mucho hincapié en la parcela 100. Respecto de esta parcela los afectados por el expediente siempre han dicho, desde las primeras alegaciones que presentaron, que no estaba afectada por el expediente porque en esta parcela nunca ha habido senda y solicitaron que se sacara del expediente, ahora han cambiado de opinión y dicen que la senda se inicia en esta parcela 100. Luego presentan una sentencia de 1923 en la cual se especifica y se dice, efectivamente, que por ahí pasaba un camino para las otras eras en la época de trilla y que cruza dicha parcela, es decir, si dice que cruza hay que entender que no va bordeando la parcela 100 justo por el límite sino que cruza la parcela, pero lo que hay que tener en cuenta es que este camino no es la senda de la estamos tratando. Y si se ven las fotos de 1923 y 1967 se aprecian variaciones en el terreno. Como muy bien dice Aramendía a la parcela 100 no le afecta la senda. Existen escrituras antiguas de estas parcelas donde se dice que limitaban con senda. En la nota simple de la parcela 101 se dice que

limita por el este con la parcela 99 y por el oeste con camino. Evidentemente es un error porque la parcela 99 está al oeste de la parcela 101, pero no sabemos donde está el error porque igual tanto por este como por oeste limita con camino. En relación con la parcela 99 hay firmas de sus propietarios en un acta también firmada por el Ayuntamiento en la que se refleja la senda. Hay también informes de la O.R.V.E., hay también un acuerdo de los propietarios de las parcelas 98, 99 y 100 en el que se reconoce la existencia de la senda. Cuando los hermanos Yoldi hicieron las casas en la parcela 99 fueron el Alcalde y el Concejal de Urbanismo de aquel momento y metro en mano marcaron un retranqueo de 1,5 metros por la senda.

El Concejal Delegado Jesús Urricelqui sigue exponiendo que en las escrituras de 1870 de la parcela 98 no se especifican los linderos por norte, sur, este y oeste, sino que se dice que linda con la Juan de Leoz y senda para San Martín y conforme al informe de Aramendía la senda le afecta una superficie de 4 metros cuadrados. En la escritura de la parcela 97, propiedad de Joaquín Lizarraga, también se dice que linda por este y oeste con senda. Se aprecian contradicciones entre el informe del Secretario y el del Arquitecto. El Secretario se basa exclusivamente en la sentencia de 1923 que se refiere sólo a la parcela 100 que no está afectada por la senda.

Joaquín Torres pregunta si en la parcela 99 se obligó a los hermanos Yoldi a retranquearse 1,5 metros por la senda.

Agustín Sagardoy contesta que el retranqueo fue por la edificación y no por la senda.

Jesús Urricelqui señala que en la página 226 del expediente figura el acta de deslinde de la parcela 99 en la que se refleja claramente la senda de 1,5 metros de anchura.

El Alcalde lee el siguiente párrafo del informe del arquitecto:

“Que en el escrito de solicitud de rectificación catastral, de 25 de marzo de 1999, los titulares de las parcelas 98, 99 y 101 del polígono 1 del Catastro actual reconocen “pacíficamente” la existencia de una senda que va desde el espacio público, en la esquina de la parcela 100, separando las parcelas 99 y 101, llegando hasta la parcela 98, que afecta fundamentalmente a la parcela 101.”

Agustín Sagardoy señala que esas solicitudes no están firmadas por todos los afectados.

El Secretario señala que las modificaciones catastrales no fueron aprobadas.

Jesús Urricelqui recuerda los linderos de las parcelas 98 y de la 97 y según estos linderos entre ambas parcelas está la senda.

Joaquín Torres considera que el tema está muy claro porque entre los propietarios de las parcelas 98, 99 y 101 hay acuerdo en el que reconocen la existencia de la senda. A Álvaro Yoldi se le obliga a retranquearse 1,5 metros para respetar la senda y encima en todas las escrituras de las parcelas afectadas se hace constar que lindan con senda.

Jesús Urricelqui señala que en la primera alegación presentada por Joaquín Ramón Lizarraga dice que los límites de la parcela 101 son, según la escritura de 1853, los siguientes:



“Con una era de Babil Ugalde y con otra de Joaquín Urricelqui y con camino que se dirige al lugar de Enériz, por la parte de bajo y senda por la parte de arriba.”

Joaquín Torres añade que en la escritura de Joaquín Lizarraga también se dice que la parcela 97 muga por este y oeste con camino.

Jesús Urricelqui también señala que en las alegaciones presentadas por Joaquín Ramón Lizarraga se hace constar que la parcela 100, según las escrituras de 21 de octubre de 1921, tiene las siguientes confrontaciones: Norte: terreno común. Este: Demetrio Lizarraga y Evaristo Erdozáin. Sur y Oeste: calle Pública.

El Alcalde recuerda que alguno de los puntos cardinales que se señalan en los linderos están equivocados.

Jesús Urricelqui indica que en la alegación presentada por Juan Luis Aldaya se dice, en relación con la parcela 100, que: “Todas las escrituras presentadas desde hace cuatro generaciones anteriores, en ninguna aparece que la propiedad haya tenido jamás limitaciones con senda ni ningún tipo de servidumbre (asunto que se quedó zanjado en un pleito de ese Ayuntamiento contra mi bisabuelo José Aldaya y que se dictó sentencia favorable a mi bisabuelo con fecha 29 de enero de 1923 en el Juzgado de Primera Instancia de Pamplona). Y a partir de esa fecha es cuando puntualmente y sólo en temporadas de trilla y con contratos firmados se utilizaba como acceso las eras colindantes donde se colocaba la trilladora en cooperativa.”

A continuación el Alcalde concede el uso de la palabra a los titulares de las parcelas afectadas por el expediente los cuales se encuentran presentes en la sesión en su calidad de público asistente.

En primer lugar interviene Joaquín Lizarraga, titular de la parcela 97, quien señala que la parcela 100 de Juan Luis Aldaya linda con comunal y la senda se iniciaba entre las parcelas 101 y 99. Hemos visto las caballerías desde siempre; hay pared arriba y abajo que delimitan la senda. El catastrillo lo aclara todo.

El Alcalde contesta que el catastrillo no lo hemos visto nunca. Se lo llevaron del Ayuntamiento hace muchos años. Parece que está en alguna casa del pueblo. Solo me falta echar bando para que lo traigan.

Joaquín Lizarraga añade que a los hermanos Yoldi les hicieron retranquearse 1,5 metros por la senda.

En segundo lugar interviene Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, como titular de la parcela 101. Señala que intenta demostrar que la senda se iniciaba en la parcela 100 y llegaba hasta el otro lado. Era una senda de uso privado, de servidumbre de acceso a las eras de alrededor. En la escritura de 1802 se hace constar expresamente que esa senda tiene una servidumbre de acceso a las eras contiguas. Se inicia en la parcela 100, la cual tiene servidumbre de paso, por lo tanto, el resto de la senda también tiene que seguir siendo servidumbre de paso.

En tercer lugar interviene José Luis Erviti en su calidad de titular de la parcela 98, quien señala que la senda tenía una servidumbre de paso a las eras en época de trilla y cuando se acababa la trilla se ponían unos mojones para que no pasara nadie.

Por último interviene Álvaro Yoldi y señala que cuando compré la era Felisa Erdozáin la quiso vallar y el Alcalde de entonces y otros concejales hicieron un croquis en el que aparecen los linderos de la era y la senda de 1,5 metros de anchura, que yo al hacer la casa respeté. El Ayuntamiento fue quien delimitó la parcela y señaló donde estaba la senda. Compramos la parcela y Jesús Maria Oroz, como Concejal de Urbanismo, hacía visitas para comprobar que dejábamos el terreno para la senda. Además dejamos el terreno para la entrada a la senda por lo que la parcela de Juan Luis Aldaya no tiene nada que ver.

Jesús Urricelqui considera que para determinar el trazado de la era no hay que seguir las fotografías antiguas porque hay variaciones en el terreno. Hay que estar a la situación actual y a las escrituras.

Álvaro Yoldi señala que ha hecho todo lo que le dijeron y que pensaba que el tema de la senda ya estaba superado y que en realidad lo que pidieron los que firmaron el escrito es que se urbanice la senda. Añade que en las cédulas parcelarias actuales hay muchos errores. Mi casa, por ejemplo, no está bien dibujada porque se mete en la parcela 98. Lo que tiene que hacer el Ayuntamiento es delimitar por dónde va la senda, no discutir si la senda existe o no.

El Alcalde contesta que estamos intentando aclarar esta situación. La senda resulta conveniente para unir las calles Leizeaga y Norte. La senda existe y se ve claramente en el terreno ya que está delimitada por paredes. Con la buena voluntad de los propietarios de las parcelas colindantes se puede delimitar por donde va ahora la senda, sea o no sea la que existía hace 100 años.

Agustín Sagardoy señala que está en contra. No se sabe si la senda es pública o privada y además no la usa nadie.

Jorge Ardanaz le contesta que está equivocado porque por la senda pasa mucha gente.

Agustín Sagardoy contesta que no se ha cruzado nunca con nadie por ahí.

Jesús Urricelqui considera que si no pasa la gente por ahí igual es porque no está en condiciones.

Seguidamente el Alcalde lee el informe de Aramendia dónde se señalan la superficie de cada parcela afectada por la senda y que son las siguientes:

- Parcela 97: 53,45 metros cuadrados.
- Parcela 98: 4,14 metros cuadrados.
- Parcela 101: 34,59 metros cuadrados.

En total son 92,18 metros cuadrados y no aparece la superficie ocupada de la parcela 99 porque ya la cedieron cuando hicieron las casas.

Jesús Urricelqui considera que la mejor solución para la senda es que haya entendimiento con los propietarios y en el caso de Joaquín Ramón Lizarraga sería conveniente llegar a un acuerdo porque en el nuevo Plan General Municipal se le ha quitado mucho terreno en el otro lado de la parcela 101 y se podría reducir esta cesión.



El Alcalde propone preparar un documento que se presente a la firma de todos los propietarios y del Ayuntamiento en el que se haga constar la delimitación de la senda con la superficie que cede cada uno de ellos y en la que se haga constar también la modificación de los linderos este y oeste de la parcela 101 para reducir la cesión que establece el nuevo Plan General Municipal.

Agustín Sagardoy manifiesta su oposición porque hay dudas del carácter público o privado de la senda. Se ha dicho en este Pleno que en el Catastrillo está todo claro por lo que es necesario antes de tomar ningún acuerdo ver el catastrillo. Además deberían abstenerse de votar varios concejales porque las alegaciones que se presentaron al Plan General Municipal en relación con la senda están firmadas por familiares de concejales y por ética deberían abstenerse.

Jesús Urricelqui contesta que esas firmas de familiares no son causa de abstención y no es un problema de ética.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la propuesta antes referida.

Realizada la votación el resultado que se obtiene es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejál Agustín Sagardoy Elduayen.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta y tres minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las 20:00 horas del día 21 de septiembre de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

El concejal Agustín Sagardoy Elduayen se incorporará a la sesión más tarde.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de julio de 2012 y sesión plenaria extraordinaria de 8 de agosto de 2012).

- Acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2012.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 2 de julio de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (6 votos a favor).

- Acta de la sesión plenaria extraordinaria de 8 de agosto de 2012.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por el concejal Jesús Urricelqui se formula la siguiente observación: en la página 14, punto 5º, primer párrafo, donde dice: “Ana María Echeverría”, debe decir: “Ana María Lizarraga Ilundain”.

No formulándose ninguna observación más el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria extraordinaria de 8 de agosto de 2012 con la observación anterior, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (6 votos a favor).

2º.- Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía sobre designación de Concejales Delegados.

En este momento, siendo las 20:04 horas, se incorpora a la sesión el Concejál Agustín Sagardoy Elduayen.

El Alcalde explica al Pleno que la razón del cambio de concejales delegados obedece a la renuncia que Agustín Sagardoy presentó al cargo de concejal delegado de festejos y a la toma de posesión como concejal de Francisco José Fernández García, lo cual ha obligado a realizar una serie de cambios, pasando Jorge Ardanaz a Festejos, Francisco José Fernández a Asuntos Sociales, Joaquín Torres a Agricultura y Ganadería y Agustín Sagardoy a Juventud y Deporte.

Agustín Sagardoy toma la palabra para explicar que la razón fundamental para renunciar a su cargo de Concejal Delegado de Festejos es que ya no puede disponer del mismo tiempo que antes debido a que ya no es delegado sindical en su empresa. Ahora ya sabe que tendrá que trabajar en Navidades y en Fiestas de Agosto y que las vacaciones las tendrá a partir del 20 de agosto, por lo que no va a disponer de tiempo para preparar los programas de las fiestas.

A continuación el Alcalde da cuenta al Pleno de la Resolución nº 55, sobre nombramiento de Concejal Delegado de Festejos, con firma, y de la nº 56, sobre nombramiento de Concejales Delegados sin firma ambas resoluciones de 12 de septiembre, que se transcriben a continuación:

“RESOLUCIÓN nº 55: “Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 46/2011, de 16 de junio, se nombró al Concejal D. Agustín Sagardoy Elduayen Concejal Delegado de Festejos y que con fecha 24 de agosto de 2012 el citado Concejal presentó escrito de renuncia a dicho cargo.

Considerando que el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas, que comportan la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 anteriormente citado y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aceptar la renuncia de D. Agustín Sagardoy Elduayen al cargo de Concejal Delegado de Festejos.



Primero.- Delegar en forma genérica, el ejercicio de las atribuciones que se especifican a continuación, y que corresponden a la Alcaldía, referidas a las materias de Festejos y en consecuencia nombrar Concejal Delegado de Festejos al Concejal D. Jorge Ardanaz Urricelqui:

- 1.- Gestionar, dirigir, inspeccionar e impulsar todas las actuaciones relacionadas con las materias de festejos.
- 2.- Planificar y programar los objetivos correspondientes a las materias propias de su competencia.
- 3.- Publicar, ejecutar y hacer cumplir las directrices y acuerdos del Pleno del Ayuntamiento relacionados con las indicadas materias.
- 4.- Proponer a la Alcaldía y al Pleno del Ayuntamiento las resoluciones y acuerdos en los asuntos de su competencia.
- 5.- La adjudicación de los contratos administrativos de asistencia y suministros necesarios para el desarrollo de los actos programados por el Ayuntamiento para la celebración de las diversas fiestas que se celebran a lo largo del año, con el límite de 15.000 euros por contrato.
- 6.- Autorizar y disponer gastos por un importe máximo de 3.000 euros.

Segundo.- La delegación general de competencias a favor de dicho Concejal comportará tanto la facultad de dirección de las materias correspondientes como su gestión, e incluirá la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D. Agustín Sagardoy Elduayen y a D. Jorge Ardanaz Urricelqui; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

“RESOLUCIÓN nº 56: “Mediante Resolución nº 48/2011, de 16 de junio, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe procedió al nombramiento de Concejales Delegados, entre los cuales figuraba D. Javier Fernández Brizuela como Concejal Delegado de Asuntos Sociales, quien presentó su renuncia al cargo de Concejal mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2012, habiendo tomado posesión de su cargo de Concejal D. Francisco José Fernández García en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2012.

Como consecuencia de lo expuesto debe procederse a efectuar nuevos nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Añorbe en los órganos citados.

Considerando que el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas, que comportan la facultad de

dictar actos administrativos que afecten a terceros, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 anteriormente citado y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el artículo 43, en sus números 4 y 5, del Reglamento antes citado, establecen que las delegaciones especiales pueden ser relativas a un determinado servicio, y que las facultades delegadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los siguientes Concejales la dirección interna y la gestión de las áreas de actuación municipal que se indican, sin estar incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Juan Pedro Garayoa Ibáñez: Área de Cultura.
- Joaquín Ramón Torres Esparza: Agricultura y Ganadería.
- Francisco José Fernández García: Área de Asuntos Sociales.
- Agustín Sagardoy Elduayen: Juventud y Deporte.

Segundo.- Las delegaciones indicadas comprenderán también el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno o del Alcalde.

Tercero.- Las presentes delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a los concejales; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

El Pleno se da por enterado de ambas resoluciones.

3º.- Adopción de acuerdo en relación con la composición de diversas comisiones.



El Alcalde da cuenta al Pleno de los cambios en las comisiones de las Piscinas, del Hermanamiento y de la Página Web del Ayuntamiento.

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que debe estar representada, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 38.c. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que en dicho acuerdo fue nombrado el Concejal D. Agustín Sagardoy Elduayen miembro de la Comisión de las Piscinas y de la Comisión para la administración de la página Web del Ayuntamiento y que con fecha 24 de agosto de 2012 el citado Concejal presentado escrito por el que renuncia a dichos cargos así como el de renuncia al cargo de Concejal delegado de Festejos.

Como consecuencia de lo expuesto debe procederse a efectuar nuevos nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Añorbe en los órganos citados.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la composición que se señala a continuación de las Comisiones que así mismo se indican:

COMISIÓN DE LAS PISCINAS

- José Ignacio Echeverría Ciordia.
- Juan Pedro Garayoa Ibáñez.
- Jesús Urricelqui Lizarraga.

COMISIÓN DEL HERMANAMIENTO.

- José Ignacio Echeverría Ciordia.
- Juan Pedro Garayoa Ibáñez.
- Jesús Urricelqui Lizarraga.

COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

- Jesús Urricelqui Lizarraga.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

El Pleno muestra su conformidad con los cambios en la composición de dichas comisiones.

4º.- Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de los nuevos nombramientos de representantes en los órganos colegiados en que el Ayuntamiento debe estar representado y que afectan a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe y al Consejo de Sanidad.

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que debe estar representada, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 38.c. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que en dicho acuerdo fue nombrado el Concejál D. Javier Fernández Brizuela representante del Ayuntamiento de Añorbe en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe (Servicios Generales) y en el Consejo Escolar, quien presentó su renuncia al cargo de Concejál mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2012, habiendo tomado posesión de su cargo de Concejál D. Francisco José Fernández García en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2012.

Como consecuencia de lo expuesto debe procederse a efectuar nuevos nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Añorbe en los órganos citados.

Considerando lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero: Designar como representantes municipales, en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, a los siguientes concejales, con indicación, a su vez, de su condición de titulares y suplentes:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE VALDIZARBE:

Servicios Generales:

Titular: D. Francisco José Fernández García.

Suplentes: Don Agustín Sagardoy Elduayen.

Sección Deporte:

Titular: D. Agustín Sagardoy Elduayen.

Suplente : D. Francisco José Fernández García.

CONSEJO DE SANIDAD:

Titular: D. José Ignacio Echeverría Ciordia.

Suplente: D. Agustín Sagardoy Elduayen.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados relacionados en el punto anterior.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

El Pleno muestra sus conformidad con dichos nombramientos.

5º.- Inicio del procedimiento de adjudicación de parcelas comunales de cultivo mediante subasta pública. Aprobación del Pliego de Condiciones.

El Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería explica al Pleno que las parcelas que se van a sacar a subasta son la 28 y 29 del Polígono 7 que se encuentran en Oianbeltza y la antigua parcela del enterrador en Barranco Zabalza que es la parcela 58 del Polígono 11. En realidad estas parcelas son de adjudicación directa porque al no tener acceso por camino resulta obligado adjudicárselas al colindante como así se hizo en su día.

Por el Pleno se acuerda que los tantos de puja sean de 5 euros y que la subasta se celebre el día 9 de octubre a las 14:30 horas. Asimismo se acuerda que la Mesa de la Subasta quede formada por el Alcalde, como Presidente, y por los Concejales Joaquín Torres Esparza y Francisco José Fernández garcía como Vocales.

Seguidamente el Alcalde somete a votación el acuerdo de inicio del expediente de adjudicación de las parcelas indicadas por subasta pública y de aprobación del Pliego de Condiciones.

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe, una vez agotados los procedimientos de adjudicación vecinal y existiendo parcelas comunales de cultivo sobrantes procede su adjudicación mediante subasta pública.

Que las parcelas a subastar , su superficie y precio son las que se indican a continuación:

Nº POL.	PARCELA	TÉRMINO	TOTAL M2	ROBADAS	PRECIO/ROBADA	PRECIO TOTAL
7	28	OIANBELTZA	4.483,39	4,49	24,76 €	123,61 €
7	29	OIANBELTZA	2.887,82	3,21	24,76 €	79,62 €
11	58	BARRANCO ZABALZA	5.300	5,90	23,11 €	136,34 €

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una

única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con cuanto establece la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección segunda, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección segunda, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

1º.- Proceder a efectuar subasta pública, por el procedimiento de “a viva voz”, del aprovechamiento de las siguientes parcelas comunales de cultivo:

Parcela 28 del Polígono 7; Parcela 29 del Polígono 7; y Parcela 58 del Polígono 11.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que va a regir la subasta.

3º.- La Mesa de la Subasta estará integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

- Presidente: El Alcalde, D. José Ignacio Echeverría Ciordia.
- Vocal 1º: El Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, D. Joaquín Torres Esparza.
- Vocal 2º: El Concejal D. Francisco José Fernández García.
- El Secretario de la Corporación.

4º.- La subasta pública se celebrará en la Casa Consistorial el día 9 de octubre de 2012 a las 14:30 horas.

5º.- Ordenar la publicación del anuncio de la subasta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.”

6º.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que contra el mismo no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA PÚBLICA DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO.

1ª. **OBJETO.-** Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación del aprovechamiento, mediante el procedimiento de subasta pública “A VIVA VOZ”, de las



parcelas comunales de cultivo que a continuación se indican junto con su superficie y precio por robada (tipo de licitación de la subasta):

Nº POL.	PARCELA	TÉRMINO	TOTAL M2	ROBADAS	PRECIO/ROBADA	PRECIO TOTAL
7	28	Oianbeltza	4.483,39	4,49	24,76 €	123,61 €
7	29	Oianbeltza	2.887,82	3,21	24,76 €	79,62 €
11	58	Barranco Zabalza	5.300	5,90	23,11 €	136,34 €

2ª. TANTOS DE PUJA.- Los tantos de puja serán de 5 euros sobre el precio total de la parcela.

3ª.- FIANZA.- Para tomar parte en la subasta es necesario que cada licitador deposite, al inicio del acto de la subasta, el 10% del precio de la parcela por la que pretenda licitar en metálico o mediante extracto bancario acreditativo de su ingreso en la sucursal de Caja Rural de Añorbe.

La fianza será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios, y al que resulte, se le retendrá como garantía, hasta el final del arriendo.

Se admitirán fianzas hasta el mismo momento de la celebración de la subasta.

4ª. PLAZO DEL ARRIENDO.- El tiempo de duración de la adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la adjudicación vecinal directa aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2007, es decir, 1 de septiembre de 2015.

5ª. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL. La adjudicación provisional se realizará por la Mesa de la Subasta a favor del mejor postor y será anunciada inmediatamente en el Tablón de Anuncios.

6ª. RECLAMACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.- Dentro de los 3 días siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.

7ª. SEXTEO.- La adjudicación provisional queda sujeta a sexteo que se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dentro de los seis días naturales siguientes al de la hora anunciada para la subasta, presentando oferta que mejore, al menos, en una sexta parte, el precio de adjudicación provisional.

8ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- la adjudicación definitiva será acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en la primera sesión que celebre.

9ª. PUBLICACIÓN.- Las publicaciones de las subastas de aprovechamientos comunales previstas en el artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se sustituirá por una única publicación en el Tablón de Anuncios de la entidad local, con una antelación de 15 días al de la fecha en que hayan de celebrarse conforme establece la disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra.

10ª. PAGO DEL PRECIO. El precio de la adjudicación se hará efectivo en el periodo de pago voluntario del canon por aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo de adjudicación vecinal directa

11ª. RIESGO Y VENTURA.- El Ayuntamiento de Añorbe no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios sufridos por el adjudicatario provenientes de la propia explotación agraria, por agentes o condiciones atmosféricas, de fuerza mayor, etc.

12º. SUBARRIENDO.- Queda terminantemente prohibido el subarriendo de las parcelas.

13º. FINAL DE LA ADJUDICACIÓN.- Al finalizar la adjudicación, por cumplimiento del plazo de adjudicación o por cualquier otro motivo, las parcelas deberán quedar en las condiciones necesarias que permitan su normal explotación agrícola.

14º. LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de derecho administrativo foral de Navarra, así como las normas del derecho privado foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Realizada la votación el resultado que se obtiene es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Adjudicación de la parcela comunal 29 del Polígono 10 a D. Pablo Huarte Garde.

El Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería informa al Pleno que la parcela 66 del Polígono 8 se adjudicó en el año 2007 a Pablo Huarte Garde en la modalidad de adjudicación vecinal directa. Al adjudicarse el Pastizal se hizo una nueva delimitación de esta corraliza y se agregó la parcela 66 del Polígono 8 que ahora está adjudicada a Amaia Menta, por lo que resulta obligado compensar a Pablo Huarte por la pérdida de la parcela y la forma de compensarle es adjudicarle una nueva parcela que es la nº 29 del Polígono 10 que ahora está vacante después de haber sido adjudicada el año pasado mediante subasta por un año.



Joaquín Torres aclara que en la propuesta de acuerdo que se ha remitido a los Concejales figura por error que la parcela que se incluyó en el pastizal es la 60 cuando en realidad es la nº 66 del Polígono 8.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, procedió a la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo, en la modalidad de adjudicación vecinal directa, resultando adjudicatario de la parcela 66 del Polígono 8 D. Pablo Huarte Garde.

Que en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe, en la que se establece la delimitación de la Corraliza de “El Pastizal” que incluye la totalidad de la parcela 66 del Polígono 8, que en la misma sesión fue objeto de adjudicación definitiva, por lo que el aprovechamiento de dicha parcela a favor de D. Pablo Huarte ha quedado extinguido, siendo procedente adjudicarle una nueva parcela al reunir, en la fecha del presente acuerdo, los requisitos necesarios para ser adjudicatario de parcelas comunales en la modalidad de adjudicación vecinal directa.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con cuanto establece la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección segunda, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección segunda, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar la parcela comunal de cultivo 29 del Polígono 10, de 13.050 metros cuadrados de superficie, a D. Pablo Huarte Garde en sustitución de la parcela 66 del Polígono 8 inicialmente adjudicada, por el precio de 23,11 euros por robada, hasta el final del plazo de la adjudicación vecinal directa realizada en el año 2007.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Pablo Huarte Garde.”

Realizada la votación el resultado que se obtiene es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Autorización de ejecución de cubierta en la vivienda situada en la parcela 310, del Polígono 1 (Calle San Martín nº 3).

El Concejel Delegado de Urbanismo y Vivienda informa al Pleno que en su día Mª del Mar Ardanaz solicitó licencia para hacer una terraza en la vivienda situada en la calle San Martín nº 3. Se remitió la solicitud a la O.R.V.E. que informó que conforme a las Normas Subsidiarias de

1994 no se puede autorizar la construcción de la terraza. Pero en el mismo informe la O.R.V.E. señala que conforme al nuevo Plan General Municipal la construcción de terrazas pueden ser viable si se autorizan por el Ayuntamiento dependiendo esta autorización del lugar del núcleo urbano en que se encuentre la vivienda y siempre que la terraza no rompa la estética de la vivienda y del entorno. En el caso que nos ocupa la terraza puede ser autorizada porque no se ve desde la calle, respeta la inclinación del tejado, no afecta al alero del tejado y estéticamente no repercute nada ni en la vivienda ni en el entorno.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo.

En la votación se abstiene Jorge Ardanaz Urricelqui al concurrir causa de abstención por parentesco con la solicitante.

“Por D^a María del Mar Ardanaz Ruiz y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Estella, nº 2, de Pamplona, en la que solicita licencia de obras para la ejecución de una terraza integrada en cubierta en la vivienda situada en la calle San Martín, nº 3, de Añorbe (Parcela Catastral nº 303 del Polígono 1), conforme al croquis aportado, con las siguientes características:

- No se trata de terraza de cubierta plana.
- Mantenimiento de fachada.
- Mantenimiento de alero.
- El faldón se intercepta y la terraza queda embutida.
- Elimina la mansarda.
- No tiene impacto visual desde la calle.

Que se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en el que se hace constar lo siguiente: *“El Plan General Municipal de Añorbe clasifica la parcela 310 del Polígono 1 como de suelo urbano consolidado, área homogénea de Casco Antiguo con normativa específica relacionada en el Anexo A, en el que igualmente no se hace referencia alguna a este tipo de soluciones en cubierta, del mismo modo que en el Anexo B. No obstante, la normativa de carácter general en su Art. 6 sobre Altura y Cubrición de la edificación establece que:*

“La cubrición de la edificación deberá efectuarse, con carácter general, mediante cubierta inclinada, debiendo justificarse la posibilidad excepcional de su resolución con cubierta plana para su aprobación por el Ayuntamiento, en aquellos casos que por las características tipológicas de la edificación, o de la relación de los nuevos edificios respecto del núcleo urbano, no supongan un contraste disonante con la edificación existente. No obstante, en los anexos a esta ordenanza se especifican las áreas en las que se admiten cubiertas planas.”

De lo expuesto el Plan Municipal deja abierta la posibilidad de plantear alternativas de cubierta plana, aunque habrán de justificarse convenientemente según se define en el artículo referido, y deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento.”

Considerando que el Plan General Municipal de Añorbe fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012 y considerando suficientemente justificada la ejecución de la cubierta en las condiciones señaladas en la solicitud al no suponer la cubierta proyectada un contraste disonante con la edificación existente al carecer de impacto visual desde la calle.



Visto cuando antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa General del Plan General Municipal de Añorbe, vigente desde el día 27 de agosto de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ejecución de la obra solicitada en los términos expuestos en la solicitud previa la concesión de la preceptiva licencia de obras por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D^a María del Mar Ardanaz Ruiz.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

- RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

- RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

- RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado que se obtiene es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejal Jorge Ardanaz Urricelqui al concurrir causa de abstención por parentesco con la solicitante.

8º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2011.

El Alcalde informa al Pleno que la Comisión de Cuentas se reunió el día 3 de agosto y acordó informar favorablemente las cuentas de 2011. han estado en exposición pública hasta el día 31 de agosto y no se han presentado alegaciones. Como ya sabéis había un desfase de unos 34.000 euros que se corrigió mediante una disminución por el mismo importe de los gastos del Presupuesto de 2012.

Joaquín Torres pregunta que en relación con las parcelas de comunal había alguno pendiente de pago.

El Alcalde contesta que las cuentas se cierran a 31 de diciembre de 2011 y que alguno de los impagados ya ha pagado.

El Secretario añade que los impagados se mandan a la Agencia Ejecutiva y que se van cobrando.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2011.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2012, por unanimidad de sus miembros.

Habiéndose cumplimentado el trámite de exposición pública de dicho expediente durante el plazo legalmente establecido sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2011.

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2011 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación.

Tercero.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.”

Realizada la votación el resultado que se obtiene es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Resolución de recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012 sobre el pago de los gastos corrientes de la temporada de verano.

El Alcalde informa al Pleno que la Asociación la Nevera ha vuelto a recurrir el acuerdo de los gastos de funcionamiento de la temporada de verano. Que he consultado este tema con un abogado así como el de la adjudicación de las instalaciones a la Nevera y hemos quedado en que estudiará la documentación y que ya nos llamará por lo que este asunto queda retirado del orden del día.



Jesús Urricelqui señala que el Ayuntamiento acordó cobrar los gastos de funcionamiento de las piscinas correspondientes a la temporada de verano y considera que sería importante mandarles cuanto antes a la Nevera el importe de los gastos. Para ello habría que ir a leer los contadores con un técnico y en presencia del Presidente de la Nevera.

El Alcalde explica que se celebró una reunión con la Nevera para tratar el tema de la adjudicación de la gestión de las piscinas. Nada más empezar la reunión nos dijeron que el papel que el Ayuntamiento remitió a los vecinos detallando los gastos e ingresos del Ayuntamiento del año 2011 estaba mal porque se hacía constar que el Ayuntamiento había dado 14.000 euros a la Nevera y eso no es verdad y había que rectificarlo. Yo les expliqué que lo que ponía en el papel era que el Ayuntamiento había pagado los gastos corrientes de la Nevera y que la Nevera, tal como pone en el Convenio de 2006, gestiona toda la zona deportiva, incluyendo todo el edificio de las piscinas y además el frontón. Me contestaron que si no se rectificaba el papel se levantaban de la reunión y al final lo que pasó fue que nos levantamos todos. Por lo tanto no se trató nada. Llevamos preparada una propuesta para el arrendamiento de la piscina pero no llegamos a hablar.

El Alcalde añade que nos convocaron a otra reunión pero en realidad se trataba del cambio de algunos de los miembros de la Junta. Ellos tienen obligación de comunicarnos los cambios que se produzcan y nos convocaron a la reunión pero tampoco se trataron los temas de los gastos y de la gestión.

En este momento, siendo las 20:29 horas Juan Pedro Garayoa abandona la reunión.

10º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Añorbe, promovido por el Ayuntamiento y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012.

2ª.- Comunicación de la Secretaria de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en la que se comunica que con fecha 9 de agosto de 2012 se procedió a la designación de representante en la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del Área de Adiós, Añorbe, Enériz, Legarda, Muruzabal, Tirapu, Úcar y Uterga, acordándose la siguiente representación:

D. Silvestre Belzunegui Otano (2011-2012): Municipio de Legarda.

D. Luis Diego Muruzabal Armendáriz (2012-2013): Municipio de Muruzabal.

D. Joaquín San Martín Ayerra (2013-2014): Municipio de Tirapu.

D. Sebastián Petrina Sanz (2014-2015): Municipio de Úcar.

El 15 de septiembre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Muruzabal acordó cambiar a su representante en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, nombrando a D. Ignacio Valencia Garrúes.

En base a todo ello la representación de la citada Área en la Mancomunidad quedará como sigue:

Septiembre de 2012 a septiembre de 2013: D. Ignacio Valencia Garrúes, Municipio de Muruzabal.

11º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 40/2012, de 26 de junio, del Alcalde por el que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2011.

2ª Resolución 41/2012, de 4 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se deniega la licencia de obras solicitada por Dª María del Mar Ardanaz Ruiz para construcción de una terraza en la vivienda situada en la calle San Martín, nº 3 (parcela catastral nº 303 del Polígono 1).

3ª.- Resolución 42/2012, de 6 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Francisco san Martín Ederra licencia de obras nº 12/2012 para colocación de cercado para recinto de perros y cambio de 3 baldosas en la vivienda situada en la calle Metón, nº 4 (Parcela Catastral 269 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 200,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 8,00 euros.

4ª.- Resolución 43/2012, de 6 de julio. Del Alcalde, por la que se inicia de oficio expediente de modificación catastral nº 01/01/2012 en relación con la parcela urbana nº 124 del Polígono 1, cuyo titular es D. Julio Ederra Yoldi, con la finalidad de corregir error en el alta en catastro de las unidades inmobiliarias 4 y 7.

5ª.- Resolución 44/2012, de 17 de julio, por la que dispone la puesta de manifiesto del expediente de investigación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho.

6ª.- Resolución 45/2012, de 17 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Santiago Sanz Moso licencia de obras nº 13/2012 para ejecución de una zanja de 2 metros de largo por 1,80 metros de anchura para toma de agua y acometida de fecales y pluviales para la parcela 419 del Polígono 1, en la calle Cuatro Esquinas.

Dicha licencia ya fue concedida en fecha 15 de marzo de 2011 y pagado el I.C.I.O. por importe de 40 euros pero la obra no fue ejecutada.

7ª.- Resolución 46/2012, de 23 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se procede a la segregación de la Unidad de Ejecución UC-1'' y se corrige error en las superficies segregadas existente en la Resolución de 5 de febrero de 2010.

8ª.- Resolución 47/2012, de 1 de agosto, del Alcalde por la que se inician de oficio los expedientes de modificación catastral 02 a 07, ambos inclusive.

9ª.- Resolución 48/2012, de 1 de agosto, del Alcalde, por la que se formula propuesta de modificación de la delimitación gráfica y de la superficie de la parcela 302 del Polígono 1.



10ª.- Resolución 49/2012, de 8 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 16 de agosto para la celebración de una cena.

11ª.- Resolución 50/2012, de 8 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a la Banda “Los Txaparreros” la utilización del Centro Cívico el día 18 de agosto para la celebración de una comida el “Día de los Mayores” de las Fiestas de Agosto.

12ª.- Resolución 51/2012, de 10 de agosto, del Alcalde, por la que se dispone que el Teniente de Alcalde Agustín Sagardoy Elduayen sustituirá al Alcalde del día 17 al 26 de agosto de 2012, como consecuencia de su ausencia del Término Municipal durante los días indicados.

13ª.- Resolución 52/2012, de 24 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Ángel Sánchez Santos licencia de obras nº 114/2012 para quitar los plásticos de la pared para tratar la humedad y salitre con la finalidad de poner baldosas en la vivienda situada en la calle San Martín, nº 1 (Parcela Catastral 309 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 800 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 32 euros.

14ª.- Resolución 53/2012, de 29 de agosto, por la que se procede a la liquidación definitiva de las obras promovidas por Dª María Ascensión Larrea Garde en la vivienda situada en la calle Del Niño nº 5 y que fueron autorizadas por Resolución de 20 de abril, ascendiendo el presupuesto total de las obras a 17.610,41 euros.

15ª.- Resolución 54/2012, de 30 de agosto, por la que se adjudica el contrato de obras consistente en el traslado del parque infantil instalado en la parcela 445 a la parcela 444, en la calle Siglo XXI, a Construcciones Urricelqui, S.L., por un importe de 4.670,00 euros, I.V.A. excluido.

Francisco José Fernández pregunta si es necesario mover el parque.

El Alcalde contesta que sí porque con el nuevo Plan General Municipal la parcela 445, que es donde está instalado actualmente el parque, pasa a residencial, y la parcela 444, que es a donde se traslada, pasa a dotacional y en los tiempos que corren es un lujo tener una parcela residencial destinada a parque infantil.

16ª.- Resoluciones 55 y 56, de 12 de septiembre, del Alcalde, sobre nombramientos de concejales delegados, de las cuales ya se ha dado cuenta al Pleno en la presente sesión.

17ª.- Resolución 57/2012, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza la instalación del Circo Couget en el terreno existente junto al frontón el día 18 de septiembre de 2012.

18ª.- Resolución 58/2012, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Beatriz Sánchez Widmer la utilización del Centro Cívico el día 18 de agosto para la celebración de una reunión en relación con el curso de gimnasia para la tercera edad.

En este momento, siendo las 20:37 horas, abandona la sesión Jorge Ardanaz Urricelqui.

12º.- Solicitudes de Particulares.

1º.- Instancia presentada por Juan José Lizarraga Lizarraga en la que solicita que figure como titular de la unidad familiar que tiene adjudicadas las parcelas comunales de cultivo en la modalidad de adjudicación vecinal directa en vez de él mismo su hijo Jon Lizarraga Echeverría.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Juan José Lizarraga Lizarraga en fecha 19 de septiembre de 2012, con registro general de entrada nº 433, en la que solicita el cambio de titularidad de las parcelas comunales de cultivo que le fueron adjudicadas en la modalidad de adjudicación vecinal directa por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2007, a favor de su hijo D. Jon Lizarraga Echeverría.

Que las parcelas que fueron adjudicadas en la modalidad indicada a la unidad familiar de la cual figuró como titular D. Juan José Lizarraga Lizarraga fueron las siguientes:

POL.	PARC.	MODALIDAD	SUPERFICE/m2	Precio INICIAL	Precio Actual	IMPORTE
7	128	DIRECTA	5.700	24,76 €	24,76 €	157,16 €
7	90-2	DIRECTA	1.900	23,11 €	23,11 €	48,90 €
11	72	DIRECTA	4.400	23,11 €	23,11 €	113,23 €
11	109	DIRECTA	15.000	24,76 €	24,76 €	413,59 €
		TOTAL	27.000			732,88 €

Considerando que conforme al artículo 142 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la unidad familiar es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal, siendo su titular únicamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento, siendo indiferente la persona que figure como titular de la misma siempre y cuando reúna los requisitos para poder ser adjudicatario de parcelas comunales de cultivo señalados en dicho artículo, tal como ocurre en el presente caso en relación con Jon Lizarraga Echeverría.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud haciendo constar que el nuevo titular de la unidad familiar correspondiente es D. Jon Lizarraga Echeverría en lugar del titular anterior D. Juan José Lizarraga Lizarraga.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra el presente acuerdo cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.



~~También informa que se ha recibido la Admisión para la Navarización del Morisco de la notificación de este acuerdo.”~~

~~Realizando a continuación el acto que se celebra a las veintinueve horas y cincuenta minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que el Secretario certifica.~~

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2ª.- Instancia presentada por Pablo Huarte Garde, el día 16 de julio de 2012, en la que solicita que se proceda a la valoración de los daños que se le causaron como consecuencia de la instalación del cierre del Pastizal y que afectaron a 200 metros cuadrados.

El Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería contesta que ya ha hablado con todos los afectados que son además de Pablo Huarte, Joaquín Pérez, José Gallardón y Eduardo Donamaría. Se quedó que cuando se pasen a cobro los comunales se hablará con ellos para hacer la liquidación.

13º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Francisco José Fernández pregunta en relación con las obras que han finalizado y que ha supervisado Aramendía si se ha cobrado el I.C.I.O.

El Secretario contesta que cuando se da una licencia de obras se hace una liquidación provisional del I.C.I.O. y que normalmente no hay morosidad. En relación con las obras de viviendas nuevas y de rehabilitaciones importantes en las que hay pedir la cédula de habitabilidad, Aramendía las revisa y se hace una liquidación definitiva del I.C.I.O que siempre se paga.

Jesús Urricelqui señala que obras importantes este año ha habido la de Pedro Erviti que ya se revisó. La obra de Ascensión Larrea ya presentó la factura de Inagar con el coste total de la obra realizada y también se hizo la liquidación definitiva. Por otra parte está la obra de Victorino Pérez que tendrá que pasar el arquitecto a revisarla. También hay que pedir que presente la documentación fin de obra del trujal de Nekeas para darle la licencia de apertura. Señala que el Ayuntamiento tiene la obligación de exigir el cumplimiento de la normativa a todos los vecinos por igual.

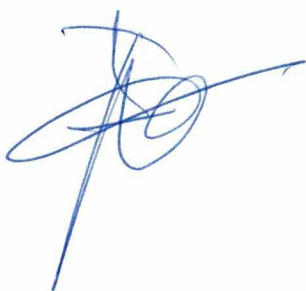
El Pleno acuerda que se requiera a la Cooperativa Nekeas que presente la documentación fin de obra del trujal.

Agustín Sagardoy señala que también hay que revisar el tema de las contribuciones de Monreal y Segura.

2ª.- El Alcalde informa que mañana sábado 22 de septiembre se inaugura la instalación el compostaje a las 12 y habrá una charla.

También informa que se ha recibido la invitación para la inauguración de la Torre de Olcoz.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las catorce horas del día 4 de octubre de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria y urgente:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

El concejal Agustín Sagardoy Elduayen ha excusado su asistencia por motivos laborales.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

El Alcalde explica que la convocatoria de la sesión con carácter extraordinario y urgente viene motivada porque el plazo de contestación del recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra el acuerdo de 8 de agosto de 2012 vence el día 8 de octubre de 2012 y debido a las vacaciones del secretario hoy es el último día en el que se podía celebrar el Pleno

Conforme dispone el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde somete a la ratificación de los Corporativos el carácter urgente de la convocatoria. Realizada la votación, dicho carácter urgente de la convocatoria, resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, en número de 6, siendo 7 el número legal.

2º.- Iniciación del procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de los bienes inmuebles radicados en el Término Municipal de Añorbe.

El Alcalde informa al Pleno que la última revisión de la ponencia de valoración de Añorbe se realizó en el año 2003 y que ya ha sido aprobado definitivamente el Plan General por lo que procede revisar la ponencia de valoración y actualizar los valores catastrales de Añorbe y dar de alta las nuevas zonas urbanas.

El Concejal Francisco José Fernández pregunta si se van a revalorizar los valores catastrales con la situación de crisis.

El Alcalde contesta que se mirarán todos los inmuebles y se actualizarán los valores y unos podrán subir y otros bajar pero lo que se paga de contribución depende del porcentaje que se aplique al valor catastral que tiene que estar comprendido entre el 0,10 y el 0,50%. Ahora está

en el 0,30% y según el valor catastral que resulte de la ponencia de valoración lo podremos subir o bajar.

El Alcalde informa también que hay que comunicar los representantes del Ayuntamiento que formarán parte de la Comisión Mixta que se creará con Riqueza Territorial para la aprobación de la Ponencia y que son los miembros de la Comisión de la Ponencia de Valoración que se nombraron en el pleno de 17 de junio del año pasado a la vez que el resto de las Comisiones de Ayuntamiento y que estaba formada por el Alcalde, Jesús Urricelqui Lizarraga y Juan Pedro Garayoa Ibáñez.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Resultando que la última revisión de la Ponencia de Valoración de la riqueza Urbana de Añorbe fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Mixta, constituida al efecto, de fecha 3 de octubre de 2003, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 143, de 10 de noviembre de 2003.

Resultando que el Plan General Municipal de Añorbe ha sido aprobado definitivamente por Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168 de 27 de agosto de 2012.

Considerando que el artículo 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, que regula la revisión de las ponencias de valoración, establece que las Ponencias de Valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva Ponencia total o parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.
- b) Cuando se produzca modificación de las condiciones de uso o aprovechamiento del suelo.
- c) Cuando la media de los valores registrales correspondientes a un conjunto significativo de bienes inmuebles de un determinado municipio, excepción hecha de los bienes declarados especiales, sea inferior en un 20 por 100 de la media de los valores que se puedan asignar en ese momento por la Hacienda Tributaria de Navarra a tales inmuebles, conforme a estudios de mercado realizados mediante métodos estadísticos.
- d) Cuando el Ayuntamiento estime que deben ajustarse los valores de determinados bienes inmuebles del término municipal o del conjunto de los mismos.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2011 por el que se nombraron miembros de la Comisión de la Ponencia de Valoración Urbana de Añorbe al Alcalde, D. José Ignacio Echeverría Ciordia,; al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Jesús Urricelqui Lizarraga; y, al Concejal D. Juan Pedro Garayoa Ibáñez.

Visto cuanto dispone el artículo 36 Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ACUERDA:



Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de la Riqueza Territorial de Añorbe mediante la elaboración del correspondiente Proyecto.

Segundo.- Señalar que los representantes del Ayuntamiento de Añorbe en la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración serán los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se indican:

- El Alcalde, D. José Ignacio Echeverría Ciordia.
- El Concejál, D. Juan Pedro Garayoa Ibáñez.
- El Concejál Delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Jesús Urricelqui Lizarraga.

Tercero.- Encomendar la realización de los trabajos correspondientes a la empresa Trabajos Catastrales de Navarra, S.A.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la empresa Trabajos Catastrales de Navarra”.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

En consecuencia la anterior propuesta de acuerdo resulta aprobada.

3º.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra el acuerdo de Pleno de fecha 8 de agosto de 2012 en relación con los gastos corrientes de las instalaciones de las piscinas correspondientes a la temporada de verano.

El Alcalde informa al Pleno que la Asociación La Nevera ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en el Pleno de 8 de agosto de 2012. En este Pleno se desestimaron las alegaciones presentadas por la Nevera contra el acuerdo por el que se dispuso que los gastos corrientes correspondientes a la temporada de verano fueran a cargo de la Asociación. En el recurso de reposición utilizan los mismos argumentos que en el escrito de alegaciones por lo que procede la desestimación del recurso en base al informe de secretaría que se emitió en relación con dichas alegaciones.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, en fecha 8 de septiembre de 2012, con Registro General de Entrada nº 425, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 8 de agosto de 2012, por el que se desestimaban la alegaciones presentadas por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012 por el que se acordaba que los gastos corrientes de las instalaciones de las piscinas correspondientes a la temporada de verano sean por cuenta de la citada Asociación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, acordó, por 6 votos a favor y 1 abstención de los miembros de la Corporación Municipal, el acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA Nevera de 20 de agosto de 2006, en cuya cláusula octava se establece que “En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizarán automáticamente con el IPC.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 16 de enero de 2009, asumió el gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones de las piscinas..

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012. El importe total de los gastos mencionados se girará por el Ayuntamiento a la Asociación una vez que los recibos correspondientes sean remitidos al Ayuntamiento por las empresas suministradoras.

Segundo.- El mantenimiento de las máquinas del gimnasio y el pago de los gastos derivados por averías en las mismas serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA.

Tercero.- Los ingresos derivados de las cuotas abonadas por los usuarios del gimnasio corresponderá a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Cuarto.- Requerir a la A.C.D.R. LA NEVERA, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente en el Ayuntamiento un nuevo Presupuesto de la Asociación para el año 2012 en el que se incluyan los gastos antes referidos”

2º.- Contra el anterior acuerdo fueron presentadas alegaciones por la A.C.D.R. LA NEVERA en fecha 8 de junio de 2012, que fueron desestimadas por acuerdo de Pleno de fecha 8 de agosto de 2012 por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

3º.- Por la A.C.D.R. LA NEVERA se ha interpuesto contra el acuerdo anterior el Recurso de Reposición referido en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ser impugnados



ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a través del recurso de alzada y mediante la interposición, ante los órganos competentes, de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general, incluyéndose entre estos últimos el recurso administrativo de reposición, regulado en la Sección 1ª y 3ª del Capítulo II, del Título VII, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el escrito del recurso interpuesto debe admitirse a trámite, al concurrir los requisitos exigidos para ello, al haberse interpuesto contra un acuerdo de Pleno sujeto al control de la jurisdicción contencioso-administrativo, que pone fin a la vía administrativa; estar legitimado el recurrente para su interposición, por su condición de Presidente de la A.C.D.R. LA NEVERA; estar interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación de la resolución de las alegaciones presentadas; y, finalmente, cumplir el escrito los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, antes citada.

En consecuencia procede entrar a conocer sobre el fondo del asunto, correspondiendo la competencia para su resolución al mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, es decir, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Recurso de Reposición reproduce los mismos argumentos que los manifestados en el escrito de alegaciones de 8 de junio de 2012 procede traer a colación el informe de Secretaría de 17 de julio de 2012 que sirvió de fundamento al acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“I.- ANTECEDENTES

Escrito de alegaciones presentado por la A.C.D.R. LA NEVERA el día 8 de junio de 2012 con Registro General de Entrada nº 342, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, por el que se requiere a la Asociación “La Nevera” el pago de los gastos de funcionamiento de las instalaciones de La Nevera durante la temporada de verano (del día 1 de junio al 15 de septiembre de 2012) y la presentación de un nuevo presupuesto para el año 2012 en el que se incluyan los gastos de funcionamiento.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *La Asociación La Nevera basa sus alegaciones en los siguientes motivos:*

- *El Acuerdo de Pleno de 18 de mayo supone una modificación unilateral del Convenio de 20 de agosto de 2006 que regula la gestión de las piscinas municipales, sin seguir el procedimiento establecido al efecto.*
- *Dicho Acuerdo rompe el equilibrio económico del contrato.*
- *Implica la anulación o revocación del acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2009 por el que el Ayuntamiento asumía el pago de los gastos de electricidad, agua, calefacción y gas de las instalaciones deportivas sin haberse seguido el procedimiento legalmente establecido.*

SEGUNDA.- Con carácter previo al estudio de las alegaciones presentadas por la Asociación La Nevera resulta conveniente hacer constar los siguientes antecedentes:

1º.- El día 20 de agosto de 2006 la Asociación Deportivo, Recreativa, Cultural “La Nevera” y el Ayuntamiento de Añorbe suscribieron un Convenio que recoge las instalaciones que componen la nueva zona deportivo cultural y las obligaciones en la gestión de la misma que se adquieren tanto por parte del Ayuntamiento como por la Asociación.

A los efectos que aquí interesa conviene destacar las Cláusulas sexta, octava y novena.

CLÁUSULA SEXTA:

“La Asociación “La Nevera” tendrá autonomía en la gestión, con la supervisión del Ayuntamiento que se establezca más adelante. Requerirá autorización municipal en los siguientes supuestos:

- Modificación de los Estatutos de la Asociación.
- Traspaso o cesión a otra entidad distinta de los derechos de cualquier índole que se reconozcan a la Asociación cesionaria en el presente documento.
- Obtención de créditos por la Asociación con un plazo de amortización superior a un año.
- Realización de obras por importe superior a 6.000 euros.
- Cualquier actuación que requiera un presupuesto extraordinario o suponga cambios sustanciales en el plan de gestión aprobado anualmente.”

CLÁUSULA OCTAVA:

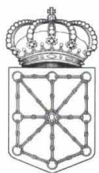
“En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizarán automáticamente cada año con el IPC. Se podrán establecer bonificaciones de cuota con el acuerdo de la Asamblea de la Asociación y el Pleno del Ayuntamiento.”

CLÁUSULA NOVENA

“El Ayuntamiento supervisará la gestión de la Asociación designando a tres miembros de la Corporación que formarán parte de la Junta Directiva de la Asociación, con pleno derecho a voz y voto. Estas personas serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento y no será necesario que sean socios de la Asociación.

En cuanto al funcionamiento ordinario será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento apruebe cada año el Plan de Gestión de la Asociación, el Presupuesto ordinario y la planificación de la contratación del personal que vaya a realizarse.”

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, aprobó un Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 que, en relación con el Plan de Acción y el Presupuesto que todos los años debe presentar la Asociación “La Nevera”, establece lo siguiente:



PLAN DE ACCIÓN

“Cada año se presentará un plan de acción y un presupuesto.

Se reflejarán las actividades a realizar, el personal necesario que se contratará, así como los niveles retributivos y el convenio de referencia.

Se presentará también un presupuesto, con las cifras probables de acuerdo a las tarifas aprobadas de cuotas de entrada, cuotas ordinarias y gastos de funcionamiento previstos.

Se acuerda una aportación del Ayuntamiento de acuerdo con la cantidad que figure como déficit en el presupuesto.

Esta cantidad podrá variar por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, con el consiguiente informe de desviaciones de presupuesto sobre lo pactado al inicio del año.

Asimismo deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento los cambios sustanciales en el sistema de cuotas y los sistemas de ingreso y expulsión de los socios.”

3º.- En cumplimiento del Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 las aportaciones del Ayuntamiento a la Asociación “La Nevera” por la gestión de las piscinas municipales han sido las que se indican a continuación, según resulta de las Cuentas anuales:

- Año 2008: Subvención de 9.553,00 €*
- Año 2009: Subvención de 13.245,74,00 €*

Por acuerdo de 16 de enero de 2009 se acuerda sustituir la subvención asumiendo el Ayuntamiento los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones.

- Año 2010: 10.163,79 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera.*
- Año 2011: 14.977,27 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera.*
- Año 2012: En el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe figura la partida 452 48901 GASTOS CORRIENTES ASOCIACIÓN LA NEVERA con un crédito Presupuestario de 12.000,00 euros.*

TERCERA.- *Con fecha 5 de marzo de 2012, con registro de entrada nº 91, la Asociación La Nevera presenta el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012, con un déficit en el presupuesto de gastos de -6.492,00 €.*

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, deniega la aprobación del Plan de Acción y del Presupuesto para el año 2012 y requiere a la Asociación La Nevera la presentación de un presupuesto equilibrado y sin déficit.

CUARTA.- *Con fecha 11 de abril de 2012, con registro de entrada nº 130, la Asociación La Nevera presenta un nuevo Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012 con un déficit de -*

92 euros,, y el día 25 de abril de 2012, con registro de entrada nº 275, la Asociación presenta un Anexo al Plan de Acción de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA Nevera de 20 de agosto de 2006, en cuya cláusula octava se establece que “En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizarán automáticamente con el IPC.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 16 de enero de 2009, asumió el gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones de las piscinas..

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012. El importe total de los gastos mencionados se girará por el Ayuntamiento a la Asociación una vez que los recibos correspondientes sean remitidos al Ayuntamiento por las empresas suministradoras.

Segundo.- El mantenimiento de las máquinas del gimnasio y el pago de los gastos derivados por averías en las mismas serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA.

Tercero.- Los ingresos derivados de las cuotas abonadas por los usuarios del gimnasio corresponderá a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Cuarto.- Requerir a la A.C.D.R. LA NEVERA, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente en el Ayuntamiento un nuevo Presupuesto de la Asociación para el año 2012 en el que se incluyan los gastos antes referidos.”

QUINTA.- El Convenio de 20 de agosto de 2006, tal como se firmó en esa fecha, no establece ninguna obligación económica al Ayuntamiento en la gestión de las piscinas, la cual la asume en su totalidad y a su riesgo y ventura la Asociación la Nevera, reservándose el Ayuntamiento facultades de control consistentes en la supervisión de la gestión y en la aprobación del Plan de Gestión de la Asociación, el Presupuesto ordinario y la planificación de la contratación del personal que vaya a realizarse. Lo cual es lógico en la gestión indirecta de servicios públicos de titularidad municipal. En realidad lo que se hizo con el Convenio de 2006 fue una concesión de la gestión del servicio de piscinas municipales a la Asociación la Nevera. Además la cláusula octava del Convenio es clara en este punto al señalar que la Asociación establecerá un sistema de cuotas para sus socios en orden a sufragar los gastos de funcionamiento de las instalaciones.



Conforme al Anexo del Convenio de 20 de agosto de 2006, aprobado en el año 2007, el Ayuntamiento está obligado a realizar una aportación económica de acuerdo con la cantidad que figure como déficit en el presupuesto de la Asociación.

El cumplimiento de esta obligación se ha articulado por el Ayuntamiento mediante la concesión de subvención el año 2008 y desde el año 2009 hasta el actual de 2012, mediante el pago de los gastos corrientes de la Asociación la Nevera.

Es importante destacar que la aportación del Ayuntamiento, tal como se establece expresamente en el Anexo de 2007, puede variar en su cuantía, por acuerdo de Pleno, en función de las desviaciones del Presupuesto anual.

En consecuencia el acuerdo de 16 de enero de 2009 no supuso ninguna modificación del Convenio ni supuso el reconocimiento de ningún derecho a la Asociación sino, únicamente, la articulación de la aportación económica anual a que el Ayuntamiento está obligado desde el año 2007.

Por las mismas razones, el acuerdo de 18 de mayo de 2012 tampoco supone modificación del Convenio ni ninguna revocación de actos declarativos de derechos, sino la fijación de la aportación económica del Ayuntamiento a los gastos de gestión de la Asociación para el año 2012.

No obstante, y tal como se hace constar expresamente en el Anexo de 2007, la fijación de la cuantía de la aportación del Ayuntamiento debe realizarse en función de la cantidad que figure como déficit en el presupuesto anual de la Asociación, para lo cual resulta imprescindible conocer detalladamente la liquidación del presupuesto y el estado de las cuentas de la Asociación, lo cual exige un control efectivo del Ayuntamiento de los gastos de la Asociación con el fin de evitar desviaciones exageradas del Presupuesto.

Por lo tanto, el Ayuntamiento ha venido cumpliendo su obligación de realizar una aportación económica a los gastos de gestión de las Piscinas, tal como se establece en el Convenio, mediante la fijación de una cantidad a tanto alzado en el caso de la subvención, o, mediante el pago de los gastos corrientes de las instalaciones, pero que tampoco cumple estrictamente el Convenio, pues la aportación del Ayuntamiento se vincula a la existencia de déficit económico en la gestión. Es decir, la cuantía de la aportación debería fijarse a año vencido una vez conocida la liquidación del presupuesto y, en consecuencia, la cifra real del déficit producido, en su caso.

III.- CONCLUSIONES

1ª.- *Puede procederse a la desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación La Nevera en fecha 8 de junio de 2012.*

2ª.- *Debe requerirse a la Asociación La Nevera la presentación de las cuentas anuales para comprobar la adecuación de la cuantía de las aportaciones económicas del Ayuntamiento."*

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

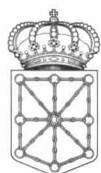
-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas y veinte minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las 9:30 horas del día 7 de diciembre de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, de la actas de la últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha de 21 septiembre de 2012 y sesión extraordinaria de 4 de octubre de 2012).

- Acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 21 de septiembre de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos (7 votos a favor).

- Acta de la sesión plenaria extraordinaria de 4 de octubre de 2012.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria extraordinaria de 4 de octubre de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos. (7 votos a favor).

2º.- Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe de 2012.

En primer lugar el Alcalde somete a votación la modificación presupuestaria 2/2012 de concesión de suplemento de crédito siguiente:

“La modificación presupuestaria nº 2/2012, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 121 21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS que permita financiar los gastos derivados de la reforma de la instalación de calefacción y eléctrica en el consultorio y las escuelas viejas.

Que el gasto correspondiente a la reforma de la instalación de calefacción asciende a la cantidad de 2.277,18 €, I.V.A. incluido, y el de la reforma de la instalación eléctrica a 969,92 €, lo que hace un total de 3.249,10 €, y la dotación presupuestaria de la partida 121 21201 del Presupuesto del año 2012 es de 5.000 euros de los que se encuentra comprometida la totalidad de su crédito presupuestario por lo que resulta insuficiente.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida presupuestaria indicada por importe de 3.249,10 euros, que se financiará mediante una baja por anulación parcial del crédito de la partida 421-487 CASAS AMIGAS, cuya dotación presupuestaria es de 5.100 euros y la aportación correspondiente al año 2012 ha sido de 3.283,14 €, por lo tanto existe un remanente de 1.816,86 euros y con cargo a la partida 613 22703 REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRO, con un crédito presupuestario de 3.000, ascendiendo el gasto de mantenimiento para el año 2012 a 1.101,78 euros, quedando un remanente de 1.898,22 euros.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y la Memoria, obrante en el expediente administrativo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 02/2012 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 3.249,10 euros a la partida 121 21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS, que se financiará mediante una baja por anulación de 1.816,86 € con cargo a la partida 421-487 CASAS AMIGAS y con cargo a una baja por anulación parcial de 1.432,24 euros de la partida 613 22703 REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRO.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 02/2012 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A continuación el Alcalde somete a votación la modificación presupuestaria 3/2012 de concesión de suplemento de crédito siguiente:

“La modificación presupuestaria nº 3/2012, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 432 22605 ASESORAMIENTO URBANÍSTICO que permita financiar los gastos derivados asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Añorbe.

Que el citado gasto asciende a la cantidad de 2.359,00 € y la dotación presupuestaria de la partida 432 22605 del Presupuesto del año 2012 es de 2.000,00 existiendo un déficit de la partida de 359 euros y existiendo otros compromisos de pagos con cargo a la misma como la cuota de asesoramiento de la O.R.V.E. correspondiente al último trimestre de 2012 y un informe urbanístico.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida presupuestaria indicada por importe de 2.000 euros, que se financiará mediante una baja por anulación parcial del crédito de la partida 4534 22610 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES Y DERECHOS DE AUTOR, con un crédito inicial de 18.000 euros y unas obligaciones reconocidas de 10.665,43 euros, resultando un remanente de crédito de 7.334,57 euros que puede ser reducida en 2.000 euros sin afectar a las finalidades a las que se destina esta partida, quedando, tras la modificación, con un crédito de 5.334,57 euros.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y la Memoria, obrante en el expediente administrativo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 03/2012 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 359,00 euros a la partida 432 22605 ASESORAMIENTO URBANÍSTICO, y su financiación con cargo a una baja por anulación parcial de 2.000,00 euros del crédito asignado a la partida 4534 22610 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES Y DERECHOS DE AUTOR.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 03/2012 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Determinación de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes al año 2013.

El Alcalde propone al Pleno la aprobación de las compensaciones por dedicación al cargo electo a percibir por los miembros de la Corporación en el año 2013 y que son las siguientes:

“Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley Foral 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos todos ellos al desempeño del cargo y compensaciones al ejercicio del mismo, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 15.d) de la Ley Foral 19/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra, para los ejercicios presupuestarios 2009 a 2012,

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2012 que se indican a continuación:

- Asistencia a plenos de carácter ordinario: 100 euros.
- Asistencia a penos de carácter extraordinario: 50 euros.
- Plus cargo de Alcalde: 3.750 euros.



- Plus cargo Concejal Delegado: 1.250 euros.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria para el ejercicio económico del año 2013.

El Alcalde explica al Pleno que los tipos impositivos de los impuestos municipales son los mismos que en el año 2012. El año 2013 será el último en que se cobrará la contribución urbana y la rústica por separado ya que una vez que se apruebe la ponencia de valoración se unifican y el tipo único será como máximo del 50%. Ahora se cobra el 0,30% de urbana y el 0,80 para rústica que es el máximo.

El Alcalde continúa su intervención señalando que en el I.A.E. se sigue aplicando el coeficiente 1,2 y que la mayor parte del ingreso procedede del parque eólico. Respecto del I.C.I.O se había pensado en subir algo para cobrar los informes urbanísticos. Pero al final hemos optado por aplicar la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por tramitaciones urbanísticas que se aprobó en el año 2009. Conforme a esta Ordenanza el importe de la tasa es equivalente al coste que suponga para el Ayuntamiento el informe. Para aplicar esta Ordenanza se solicitarán las tarifas a la O.R.V.E y al arquitecto Jesús Aramendía.

El concejal Francisco José Fernández señala que debería haberse aplicado desde siempre y de esto ya se había hablado en otros Plenos.

El Alcalde continúa su exposición señalando que el impuesto de plusvalías sigue igual y que también se mantienen las tasas por concesión de sepulturas que son de 500 euros para tumbas, 400 para nichos y 200 para columbarios. Estas concesiones tienen una duración de 20 años y la tasa por prórroga de 10 años es de 100 euros. La tasa por inhumación es de 50 euros.

Finalmente el Alcalde explica que se mantienen las tasas por venta ambulante que asciendn a 10 euros por día y 50 al trimestre.

El Concejal Jesús Urricelqui pregunta si se cobran tasas por colocación de carteles contestando el Alcalde que no hay nada regulado al respecto.

El Alcalde somete a votación la aprobación de los tipos impositivos y las tasas a aplicar en el año 2013 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación correspondientes a los impuestos de exacción obligatoria:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Establecer los siguientes porcentajes para determinación de la base imponible :

Periodo de 1 a 5 años : el 3%

Periodo hasta 10 años : el 2,8%

Periodo hasta 15 años : el 2,8%

Periodo hasta 20 años : el 2,8%

5.2.- fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 14 por ciento para todos los periodos impositivos.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2ª.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Cementerio:



1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórrogas: 100 euros.

Quinto.- Los tipos impositivos fijados entrarán en vigor el día 1 de enero de 2013.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación inicial, si procede, de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe para el año 2013.

El Alcalde explica al Pleno en relación con la Plantilla Orgánica que no hay cambios respecto a la del año 2012, es decir, que siguen los mismos y en las mismas condiciones porque no hay necesidad de cambios. También señala que no hay oferta de empleo público para el año 2013.

El concejal Joaquín Torres pregunta si no hay que incluir a los trabajadores que contrata el Ayuntamiento en la oferta de empleo público.

El Alcalde contesta que no, porque los trabajadores desempleados y los del empleo social protegido no están incluidos en la Plantilla Orgánica.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe.

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente

sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2013, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal laboral fijo:

Empleado de Servicios Múltiples. Jornada completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Situación: Activo.

Personal contratado laboral:

Oficial Administrativo. Nivel C. Jornada completa. Complemento Nivel: 12%. Acceso: Inem. Situación: Activo.

Bibliotecaria. Relación Laboral: Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Situación: Activo.

Personal contratado en régimen administrativo:

Secretario. Nivel A. Complemento puesto de trabajo: 20%. Forma de provisión: Selección mediante Concurso Oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe



Personal laboral fijo

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Complemento 15% Forma provisión: Concurso oposición. Condiciones: Activo. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12% Antigüedad: 21 de septiembre de 1999.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Nivel A. Secretario. Complemento 20%. Antigüedad: 2 de mayo de 2001.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y de sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2013.

El Alcalde explica al Pleno los presupuestos que se han preparado para el año 2013. Los ingresos ascienden a 494.150 euros y se han calculado conforme a la ejecución de los presupuestos de 2012 hasta el 30 de octubre. Los gastos previstos también son de 494.150 euros. Se han ajustado a los ingresos sin incluir las parcelas y por tanto no hay déficit.

Agustín Sagardoy pregunta por las aportaciones a entidades sin ánimo de lucro por importe de 350 euros.

El Alcalde contesta que se trata de la Asociación Ayudale a Caminar, la Fundación Osasuna y los proyectos de Cooperación que gestiona la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Jesús Urricelqui señala que le choca que el gasto por suministro de gas a la casa consistorial sea de 3.000 euros y de 5.000 para el centro cívico.

El Alcalde contesta que se han hecho modificaciones en la calefacción del centro cívico y ahora la calefacción de la sala de arriba y la de abajo son independientes. Cada una tiene su termostato y se espera que se ahorrará bastante dinero. Las cantidades que se han puesto en el presupuesto se han calculado en función de lo gastado en los años anteriores.

Joaquín Torres considera que las escuelas viejas tienen calefacción y se utilizan casi todos los días para dar clases y hacer otras actividades y que igual se podría hablar con los jubilados y habilitarles una sala para que se reúnan allí.

El Alcalde contesta que eso es imposible porque los jubilados asumen el centro cívico como algo propio y sería muy difícil que se marchen. Además, la sala de abajo de las escuelas viejas está reservada para la Banda.

El Alcalde explica que en el presupuesto de 2013 cada concejal tiene su partida presupuestaria. Se han eliminado las subvenciones para los colectivos locales y ahora se destinan 6.000 euros para Cultura y el Concejal de Cultura deberá decidir que actividades concretas se van a subvencionar con esos 6.000 euros según las propuestas que se realicen. A caminos, agricultura y pastos se destinan 15.000 euros.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2013 y sus Bases de Ejecución.

“Visto el proyecto del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2013 que ha sido elaborado por la Alcaldía en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

De conformidad con los artículos 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y los artículos 192 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo I:.....180.500,00 euros.

Capítulo II:.....10.000,00 euros.

Capítulo III:.....16.050,00 euros.

Capítulo IV:.....154.750,00 euros.

Capítulo V:.....132.850,00 euros.

Capítulo VI:.....0,00 euros.

Total Ingresos:.....494.150,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I:.....140.300,00 euros.



Capítulo II:.....181.000,00 euros.
Capítulo III:..... 23.228,00 euros.
Capítulo IV:.....62.100,00 euros.
Capítulo VI:.....53.000,00 euros.
Capítulo IX:.....34.552,00 euros.
Total Gastos:..... 494.150,00 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Creación de una nueva corraliza de pastos comunales denominada “Becaira”, mediante segregación de las parcelas 1 y 10 del Polígono 7, actualmente incluidas en la Corraliza de Larransus, y aprobación inicial de la modificación de los artículos 31, 36 y 37 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe.

El Concejal de Agricultura Joaquín Torres explica que la nueva corraliza va del corral de Becaira hasta el camino de Itakayo y tiene una superficie de 48,80 hectáreas. Se va a adjudicar igual que la corraliza del Pastizal, es decir, se adjudicará en subasta para 15 años y el ganadero se encargará de cercarla. Hay que poner una toma de agua y ya se ha hablado con Agua Canal que pondrá un punto de agua y el ganadero tendrá que hacer una balsa. El precio se ha calculado igual que el de la corraliza del Pastizal. Toda la superficie de la corraliza de Becaira estaba incluida en la de Larransus y se dedicará a ganado mayor. Esta es la única forma de adjudicar las corralizas porque ahora ya no es rentable tener pastores. El precio de la corraliza será de 2.800 euros.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Añorbe considera conveniente para los intereses municipales la creación de una nueva corraliza de pastos comunales integrada por las parcelas 1, 2, 96, 12, 11, 10 y parte de las parcelas 10 y 86, todas ellas del Polígono 7, con una superficie total de 48,80

hectáreas, actualmente incluidas en la Corraliza de Larransus de la que se segregan, siendo la finalidad de la creación de la nueva Corraliza facilitar la adjudicación de los pastos y la realización de mejoras en los mismos.

Por todo ello, resulta necesario acometer una modificación del Capítulo III de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de los comunales de Añorbe que lleva por rúbrica "Aprovechamiento de pastos comunales", que afecta al artículo 31, que enumera las corralizas en que se dividen los pastos comunales de Añorbe, estableciendo un procedimiento que permita la alteración de la superficie de las mismas en función de las necesidades existentes en cada momento; al artículo 36, estableciendo la posibilidad de que las corralizas sean aprovechadas por ganado ovino, vacuno o caballar; y, al artículo 37, que fija el canon anual de cada una de las corralizas.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 158 a 162 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 186 a 204 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y, de conformidad con el procedimiento de modificación de las ordenanzas municipales, regulado en los artículos 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la delimitación de la nueva Corraliza de Becaira, con una superficie total de 48,80 hectáreas, integrada por las parcelas catastrales que a continuación se indican, las cuales se segregan de la Corraliza de Larransus:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	1	Bekaira	192.000 m ²
7	10	Labeaga	186.574 m ²
7	2	Bekaira	5.196 m ²
7	96	Bekaira	5.442 m ²
7	12	Labeaga	5.600 m ²
7	11	Labeaga	9.310 m ²
7	86	Araneder	83.000 m ²
		TOTAL	488.000 m²

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 31, 36 y 37, todos ellos del Capítulo III, "Aprovechamientos de Pastos Comunales", de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 11 de agosto de 1999, que quedan redactados de la siguiente manera:

- **Artículo 31.1.** Los pastos comunales del Ayuntamiento de Añorbe, en unión de las fincas particulares que por costumbre tradicional, ley o convenio, constituyen una unidad de explotación conjunta está dividida en las siguientes corralizas.

a) "Larransus", de 1.978,98 hectáreas.



b) "El Monte", de 327,70 hectáreas.

c) "Pastizal", de 69 hectáreas, integrado por las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	39	Hierba las cabras	1.926 m2
7	41 a-b	Hierba las cabras	12.579 m2
7	42 a-b-c	Hierba las cabras	73.023 m2
7	43 a-b-c-d	Hierba las cabras	21.675 m2
7	44 a	Hierba las cabras	85.769 m2
8	66 a-b	La Estanca	8.320 m2
8	60 a-b-c-d	La Estanca	145.383 m2
8	65 a-b	La Estanca	209.641 m2
8	301 c	La Estanca	5.168 m2
8	67	La Estanca	1.007 m2
8	68	La Estanca	2.360 m2
9	1	El Boyeral	79.732 m2
9	91	El Boyeral	358 m2
9	115	La Chaola	43.369 m2
		TOTAL	690.310 m2

d) "Becaira", de 48,80 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	1	Bekaira	192.000 m ²
7	10	Labeaga	186.574 m ²
7	2	Bekaira	5.196 m ²
7	96	Bekaira	5.442 m ²
7	12	Labeaga	5.600 m ²
7	11	Labeaga	9.310 m ²
7	86	Araneder	83.000 m ²
		TOTAL	488.000 m ²

2. Previa la tramitación del correspondiente expediente, en el que se justifique la conveniencia de la medida, y en el que será trámite obligatorio la audiencia del adjudicatario y la información pública por plazo de 15 días, el Ayuntamiento de Añorbe podrá alterar la superficie de las Corralizas indicadas, con la consiguiente modificación del canon anual.

- **Artículo 36.** El Ayuntamiento de Añorbe calcula la siguiente carga ganadera para las corralizas señaladas en el artículo 31:

a) Corraliza "Larransus" 1.000 cabezas de ganado ovino.

b) Corraliza "El Monte" 300 cabezas de ganado ovino.

c) El Pastizal: 500 cabezas de ganado ovino.

d) Becaira: 400 cabezas de ganado ovino.

Para el caso de aprovechamiento de las corralizas por ganado vacuno o caballar se establecen las siguientes equivalencias:

-Una cabeza de ganado caballar equivale a cabeza y media de ganado vacuno.

-Una cabeza de ganado vacuno equivale a ocho cabezas de ganado ovino

- **Artículo 37. 1.** Teniendo en cuenta la capacidad ganadera, la calidad de los pastos y la existencia de corral, el Ayuntamiento de Añorbe fija el siguiente canon para cada una de sus corralizas:

a) "Larransus": 4.000 euros anuales o 500 euros mensuales, los meses de verano.

b) "Del Monte": 1.500 euros anuales o 300 euros mensuales los meses de verano.

c) "El Pastizal": 3.210 euros anuales.

d) Corral del Pastizal: 1.500 euros anuales.

e) Becaira: 2.800 euros anuales.

Señaladas cantidades se consignan por la estimación del valor de cada una de las Corralizas señaladas, estableciéndose el canon anual de adjudicación para la modalidad de "vecinal directa" en el 90% de indicados importes.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, a fin de que por los vecinos e interesados legítimos pueda examinarse el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.- Señalar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.



QUINTO.- Advertir que la presente modificación producirá efectos jurídicos una vez haya sido publicada íntegramente su texto, con las modificaciones introducidas, en el Boletín Oficial de Navarra.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Adjudicación definitiva de las parcelas comunales de cultivo 28 y 29 del Polígono 7 y 58 del Polígono 11 de Añorbe.

El Alcalde explica que estas parcelas se adjudicaron provisionalmente por la Mesa de la Subasta y ahora el Pleno tiene que adjudicarlas definitivamente.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012 por el que se inició el procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de las parcelas comunales 28 y 29 del Polígono 7 y de la Parcela 58 del Polígono 11.

Resultando que tras la publicación del anuncio de la subasta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, durante el plazo de 15 días hábiles, la subasta se celebró el día 9 de octubre de 2012 formulándose por la Mesa de la Subasta la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar propuesta de adjudicación directa de las parcelas 28 y 29 del Polígono 7, de una superficie de 4.483,39 m² y de 2.887,39 m² y precio de 123,61 € y de 79,62 € (24,76 €/Robada), respectivamente, a favor de D. Mario Argain Baztán, por el tiempo que resta para la finalización de la actual adjudicación vecinal directa (Septiembre de 2015), como consecuencia de no haberse tenido en cuenta la solicitud que presentó dicho vecino de adjudicación de parcelas comunales mediante sorteo.

2º.- Aprobar propuesta de adjudicación provisional de la parcela 58 del Polígono 11, en el paraje de Barranco Zabalza, de 5.300 m² y precio total de 136,34 € (23,11 €/Robada), a favor de D. Alfonso Aldaz Garatea, por el tiempo que resta para la finalización de la actual adjudicación vecinal directa (Septiembre de 2015).

Que sometida la adjudicación provisional de la parcela 58 del Polígono 11 a sexteo ningún interesado ha mejorado la postura resultante de la subasta en una sexta parte.

De conformidad con el Pliego de Condiciones regulador de la subasta y cuanto dispone la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre) y el Informe de Secretaría de 15 de noviembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar definitivamente, por subasta pública, a D. Alfonso Aldaz Garatea la parcela 58 del Polígono 11, de 5.300 m² y precio total de 136,34 € (23,11 €/Robada), por el tiempo que resta para la finalización de la actual adjudicación vecinal directa (Septiembre del año 2015).

Segundo.- Adjudicar directamente las parcelas 28 y 29 del Polígono 7, de una superficie de 4.483,39 m² y de 2.887,39 m² y precio de 123,61 € y de 79,62 € (24,76 €/Robada), respectivamente, a favor de D. Mario Argain Baztán, por el tiempo que resta para la finalización de la actual adjudicación vecinal directa (Septiembre de 2015),

Tercero.- Los adjudicatarios de las parcelas comunales referidas, en el momento del cese de la adjudicación, deberán dejarlas en las debidas condiciones de cultivo, limpias de cualquier obstáculo etc., de manera que en el momento de la nueva adjudicación el adjudicatario pueda realizar las labores agrícolas sin impedimento alguno.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Resolución del expediente de investigación de la senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado el expediente de investigación para acreditar la existencia de una senda de 1,5 metros de anchura que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 100 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, entre las calles Leizeaga y Norte.

En el expediente citado el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Preparar un documento que se presente a la firma de todos los propietarios y del Ayuntamiento en el que se haga constar la delimitación de la senda con la superficie que cede cada uno de ellos y en la que se haga constar también la modificación de los linderos este y oeste de la parcela 101 para reducir la cesión que establece el nuevo Plan General Municipal.”



Que efectuada la notificación del anterior acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas por el expediente, han manifestado su conformidad D. Alvaro Yoldi Yoldi, titular del 50% de la parcela 99 y D. Joaquín Lizarraga Iribarren, titular de la parcela 97, no habiendo contestado el resto de titulares.

Que se ha emitido informe por Secretaría y por el arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo en el que figura un plano con la delimitación de la senda y la superficie afectada de cada una de las parcelas afectadas el cual se tiene por reproducido y se incorpora al presente acuerdo.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 115 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y los artículos 38 a 46 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

Segundo.- Declarar que la delimitación exacta de la senda, su anchura de 1,5 metros y la superficie afectada de cada una de las parcelas colindantes es la que se contiene en el informe redactado por el arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo conforme al plano existente en dicho informe.

Tercero.- Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente tramitado.

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de la presente Acuerdo.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 1, del Concejál Agustín Sagardoy Elduayen.

- Abstenciones: 0.

El Alcalde señala que el expediente se pasará a Tracasa para dar de alta la senda en Catastro.

10º.- Toma de acuerdo sobre la gestión de las piscinas municipales.

El Alcalde expone que se ha preparado un acuerdo para iniciar conversaciones con la Asociación la Nevera para la gestión de las piscinas municipales. En este acuerdo se pone de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de llegar a un acuerdo y se plantean tres opciones:

1ª.- Seguir con el Convenio actual. La Asociación asume todos los gastos y el Ayuntamiento cubre el déficit.

2ª.- hacer un nuevo Convenio.

3ª.- Buscar otro tipo de acuerdo.

Las reuniones se harán los sábados empezando por el próximo sábado día 15, a las 12 en el Ayuntamiento. Estas reuniones se celebrarán entre tres representantes del Ayuntamiento y otros tres representantes de la Asociación. Se establece como fecha tope del acuerdo el 12 de enero. Caso de no llegarse a un acuerdo el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas incluida la resolución del contrato.

Por el Pleno se designa como representantes del Ayuntamiento en estas conversaciones al Alcalde y a los Concejales Jesús Urricelqui y Juan Pedro Garayoa.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Añorbe con la finalidad de llegar a un acuerdo con la A.C.D.R. LA NEVERA en la gestión de las instalaciones deportivas plantea las siguientes opciones:

OPCION 1

Ejecutar el Convenio que actualmente esta vigente, la Sociedad se hace cargo de la gestión de todas las instalaciones y el Ayuntamiento se hace cargo del déficit.

La gestión de todas las instalaciones conlleva el hacerse cargo de todos los gastos que dichas instalaciones generan como son agua, electricidad, gas.

Previamente la Sociedad presentará, antes del 1 de marzo, el Plan de Acción y los Presupuestos de dicho año y las Cuentas del año anterior, para su aprobación por el Ayuntamiento.

Esta aprobación es imprescindible antes de la apertura de la temporada de verano.

La cuantía de la aportación económica del Ayuntamiento para cubrir el déficit se calculará en función del resultado de las cuentas del año anterior.

OPCION 2

Hacer un contrato de arriendo de las instalaciones que la Sociedad gestione, estas podrían ser, piscinas grande y pequeña con sus depuradoras, zona verde circundante y vestuarios con baños y duchas.



OPCION 3

Cualquier otra que sea viable para ambas entidades.

El Ayuntamiento quiere dejar constancia de su disposición favorable para llegar a un acuerdo en la gestión de las piscinas y con la finalidad de profundizar más en las distintas opciones anteriores se crea una Mesa Negociadora, integrada por tres miembros del Ayuntamiento y tres miembros de la A.C.D.R. La NEVERA, que se reunirá los sábados, quedando convocada la primera reunión para el sábado 15 de diciembre de 2012 a las doce horas en el Ayuntamiento..

Los representantes del Ayuntamiento en la Mesa Negociadora serán los siguientes:

El Alcalde, D. José Ignacio Echeverría Ciordia.

El Concejál, D. Jesús Urricelqui Lizarraga.

El Concejál, D. Juan Pedro Garayoa Ibáñez.

El Ayuntamiento marca un plazo para las negociaciones que finalizará el sábado 12 de enero de 2013. Si vemos buena disposición por la Sociedad para llegar a un acuerdo se puede otorgar una prórroga de 15 días para formalizar el contrato.

Cualquiera que sea la opción elegida, la adjudicación de la gestión de las piscinas se realizará por el procedimiento legalmente aplicable.

En caso contrario tomaremos las medidas oportunas, pudiendo incluso llegar a la resolución del convenio actual y haciéndose cargo el Ayuntamientos de la gestión directa de todas las instalaciones.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que el presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

11º.- Adopción de acuerdo para la solicitud de muestras de mercado para la realización de la Ponencia de Valoración de Añorbe.

El Alcalde somete a votación la solicitud a Riqueza Territorial de muestras de mercado consistentes en los precios de las transmisiones de inmuebles en el periodo comprendido entre los años 2004 y 2012 para su remisión a TRACASA para la elaboración de la Ponencia de Valoración. El texto de la solicitud es el que ha remitido Tracasa al Ayuntamiento.

“En fecha 4 de octubre de 2012 por acuerdo del Pleno, este Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de este municipio.

En consecuencia y al amparo de lo establecido en el artículo 36.1 de la L.F. 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se solicita de ese Servicio nos facilite cuanta información obre a su disposición correspondiente a los años 2004 a 2012 y pueda ser relevante para la correcta elaboración del Proyecto de Revisión de la Ponencia.

Les informamos asimismo que se ha contratado la elaboración de dicho Proyecto a la empresa TRABAJOS CATASTRALES, S.A., por lo que les rogamos que la información solicitada les sea remitida a ellos directamente”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

En este momento siendo las 10:35 minutos el Alcalde concede un receso. La sesión se reanuda a las 10:40 horas.

12º.- Solicitud de Carlos Aramburu de informe sobre la superficie afectada de la parcela 50 del Polígono 10 por la ampliación del camino de acceso al Parque Eólico.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Agricultura Joaquín Torres quien explica que Carlos Aramburu ha solicitado un informe al Ayuntamiento sobre la superficie afectada de la parcela 50 del Polígono 10, de su propiedad, por la ampliación del camino de acceso al parque eólico. Parece ser que Acciona le ha pedido este informe. Tras comparar en el SIG-PAC la parcela en el año 2003 y en el 2011 hay una afección de unos 800 metros cuadrados.

Seguidamente el Alcalde somete a votación el informe preparado por Joaquín Torres:

“D. Carlos Aramburu Vicuña ha presentado en el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 28 de noviembre de 2012, con Registro general de entrada nº 507, instancia en la que solicita información de la afección de la parcela 50 del Polígono 10 del Catastro de rústica de Añorbe con motivo de la ampliación del camino de acceso al Parque Eólico San Esteban Alineación Caraquidoya.

En contestación a dicha instancia se informa lo siguiente:

Primero.- Consultado el Proyecto de ampliación del Parque Eólico San Esteban, Alineación Caraquidoya, redactado por el Ingeniero Industrial Iñaki Fernández Goñi y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra en fecha 8 de agosto de 2005, con el número 051776, promovido por la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA), resulta que la parcela 50 del Polígono 10 del Catastro de Rústica de Añorbe, cuyo titular catastral es Dª Ana María Sotil Soto, aparece afectada por los conceptos y superficies que se indican a continuación:

1º.- CAMINO EXISTENTE A MEJORAR: Tramo de B a carretera.

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	M2 AFECTADOS	M2 PARCELA
10	50-A	T. LABOR	655	37.227,88
10	50-B	PASTOS	330	2.889,15



10	50-F	PASTOS-ARBOLADO	400	1.797,55
----	------	-----------------	-----	----------

2º.- ZANJAS (Tramo de a Subestación).

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	M2 AFECTADOS	M2 PARCELA
10	50-A	T. LABOR	1.310	37.227,88
10	50-B	PASTOS	660	2.889,15
10	50-F	T. LABOR	310	438,43

Segundo.- Consta en dependencias municipales documento de fecha 13 de junio de 2006, firmado por D^a Ana María Sotil Soto, en su calidad de titular catastral de la parcela 50 del Polígono 10, por el que se constituye en la mencionada finca servidumbre de paso de energía eléctrica subterránea para la realización de la línea eléctrica a 20 Kv. del Parque Eólico Caraquidoya a favor de la empresa Desarrollo de Energías Renovables, S.A. habiendo recibido la propietaria como contraprestación la cantidad de 2.280,00 euros.

No consta en dependencias municipales idéntico documento en relación con la ocupación por la ampliación de camino.

Tercero.- En relación con la ocupación de la parcela como consecuencia de la ampliación del camino, el Ayuntamiento de Añorbe, después de analizar sobre el terreno y en base a las ortofotos escala 1:5.000 del año 2003 y 2011, observa que existe una afección de 800 metros ya que la anchura del camino en el año 2003 era de 3 metros y en el año 2011 es de 6 metros, observándose asimismo que los taludes en determinadas zonas llegan a los 3 metros.

Como conclusión de lo expuesto cabe afirmar lo siguiente:

Que la parcela 50 del Polígono 10 ha sufrido una afección por las obras de ampliación de camino como consecuencia de la instalación del Parque Eólico San Esteban, Alineación Caraquidoya, que se cifra en 800 metros cuadrados.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

13º.- Moción sobre los desahucios de viviendas.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Servicios Sociales Francisco José Fernández que es quien ha propuesto la moción.

El Concejal de Servicios Sociales explica que lo que se pretende con esta moción es que se regule la dación en pago como forma de solventar las hipotecas, corrigiendo las situaciones injustas que se producen ahora en las que el afectado pierde la vivienda y continúa con la deuda. También se pretende que en las situaciones conflictivas se obligue a los bancos a negociar y se eviten los desahucios. En definitiva, se trata de evitar que recaiga sobre la ciudadanía las consecuencias de la situación financiera por la que atraviesan los bancos y de la cual no es en absoluto responsable el ciudadano.

Seguidamente el Alcalde somete a votación dicha moción cuyo texto íntegro es el siguiente:

MOCIÓN PARA INSTAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE AÑORBE.

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

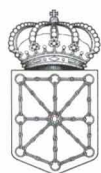
Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamaciones pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc, así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobre valoración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Consideramos inadmisible y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamiento se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.



Como consecuencia de lo anterior, los desahucios –aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal,

El Pleno Municipal del Añorbe adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Pedir al Gobierno Central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sean posibles garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

Cuarto.- Pedir al Gobierno Central que inste a las entidades financieras a negociar con los afectados, cuando se vea claramente que las circunstancias económicas han bajado por causa de la crisis (ere, paro, etc) y que actuando de buena fe, los afectados no pueden pagar la hipoteca, las entidades financieras no ejecuten los embargos, ya que parte de la culpa de la situación actual están provocadas por los bancos: por tasaciones sobre valoradas. Por utilizar solo tasadores propuestos por los bancos y cajas, anulando cualquier tasación que no venga de ellos.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos del Valle de Valdizarbe, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Valdizarbe, a las entidades financieras, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, a la Entidad Financiera con la que actualmente trabaja el Ayuntamiento y a las Asociaciones Vecinales de Añorbe.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 0.

14º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

No se da cuenta de ninguna.

15º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 59/2012, de 18 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización de las Escuelas Viejas para dar clases de inglés a solicitud de Dª Yolanda Sarasibar Tellechea.

2ª.- Resolución 60/2012, de 19 de septiembre por la que se concede licencia de actividad inocua al proyecto de ejecución de un almacén de aperos en la parcela 269 del Polígono 2, paraje de “El Túnel”, promovido por D. Jesús, D. José Ramón, Dª Paría Pilar y Dª María Carmen Urricelqui Lizarraga.

3ª.- Resolución 61/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Beatriz Sánchez Widmer la utilización del Centro Cívico para un curso de gimnasia para la tercera edad durante el curso 2012-2013.

4ª.- Resolución 62/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de las Escuelas Viejas para la realización de la actividad extraescolar consistente en clases de música de lunes a jueves.

5ª.- Resolución 63/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de la sala de ludoteca del edificio de las piscinas para la realización de la actividad extraescolar consistente en clases de danzas de octubre de 2012 a mayo de 2013, según calendario escolar.

6ª.- Resolución 64/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de las Escuelas Viejas para la realización de la actividad extraescolar consistente en clases de manualidades los jueves en horario de tarde de octubre de 2012 a mayo de 2013 según calendario escolar.

7ª.- Resolución 65/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe MUJARBE la utilización de la sala de usos múltiples del Colegio Público para la realización de la actividad de gimnasia los lunes y miércoles de octubre de 2012 a mayo de 2013.

8ª.- Resolución 66/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe MUJARBE la utilización de la sala de usos múltiples del Colegio Público para celebrar una reunión el día 28 de septiembre de 2012 para tratar el tema del curso de gimnasia.

9ª.- Resolución 67/2012, de 28 de septiembre, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª María del Mar Ardanaz Ruiz licencia de obras nº 15/2012 para ejecución de una terraza en la vivienda situada en la calle San Martín, nº 3 (Parcela Catastral



310 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 6.750,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 270,00 euros.

10ª.- Resolución 68/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de la sala de usos múltiples del Colegio Público para la realización de la actividad extraescolar de bailes los viernes de octubre de 2012 a mayo de 2013, según calendario escolar.

11ª.- Resolución 69/2012, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización del frontón municipal para la realización de la actividad extraescolar de patinaje los viernes de octubre de 2012 a mayo de 2013, según calendario escolar.

12ª.- Resolución 70/2012, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se deniega la instalación de un horno microondas en el consultorio médico.

13ª.- Resolución 71/2012, de 3 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Francisco Javier Echeverría Ciordia licencia de obras nº 16/2012 para modificar la entrada al Bar Etxeve quitando dos escaleras laterales para hacer un murete en la calle Valdizarbe, nº 6 (Parcela Catastral 251 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 180,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 7,20 euros.

14ª.- Resolución 72/2012, de 11 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Juan Pedro Garayoa Ibañez licencia de obras nº 17/2012 para ejecución de acometida de agua para vivienda en construcción en la calle César Mazorra, nº 1 (Parcela Catastral 273 del Polígono 1).

15ª.- Resolución 73/2012, de 16 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Francisco San Martín Sala licencia de obras nº 18/2012 para reforma de baño en la vivienda situada en la calle Metón, nº 1 (Parcela Catastral 272 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 4.300,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 172 euros.

16ª.- Resolución 74/2012, de 16 de octubre, del Alcalde, por la que se concede una prórroga de 12 meses para el inicio de las obras de construcción de una vivienda en la parcela 117 del polígono 1 que fue concedida en fecha el día 9 de octubre de 2009 promovida por D. Francisco Javier Ardanaz Gastón y Dª María Pilar Urricelqui Lizarraga.

17ª.- Resolución 75/2012, de 18 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a A.E.K. la utilización de las escuelas viejas para dar clases de euskera los lunes y los miércoles.

18ª.- Resolución 76/2012, de 18 de octubre, del Alcalde por la que se modifica los días y horario en que se desarrollará la actividad de manualidades solicitada por la APYMA ODAIZA y que fue autorizada por Resolución 64/2012, de 24 de septiembre.

19ª.- Resolución 77/2012, de 18 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de las Escuelas Viejas para la realización de la actividad extraescolar consistente en clases de inglés los martes, según calendario escolar.

20ª.- Resolución 78/2012, de 18 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de las Escuelas Viejas para la realización de la actividad extraescolar consistente en clases de inglés los lunes, según calendario escolar.

21ª.- Resolución 79/2012, de 25 de octubre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho n 17 para la inhumación de Dª María Cruz Monreal Donamaría, con fecha 10 de octubre de 2012.

22ª.- Resolución 80/2012, de 25 de octubre, del Alcalde, por la que se incoa la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la realización del servicio denominado “Limpieza de calles y espacios públicos. Mantenimiento de jardines, zonas verdes, edificios e instalaciones municipales”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados, conforme a lo dispuesto en la Resolución 233/2012, de 21 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

23ª.- Resolución 81/2012, de 25 de octubre, del Alcalde, por la que se aprueba la realización del servicio denominado “Limpieza de calles y espacios públicos. Mantenimiento de jardines, zonas verdes, edificios e instalaciones municipales”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados, conforme a lo dispuesto en la Resolución 233/2012, de 21 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

24ª.- Resolución 82/2012, de 30 de octubre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato administrativo de asistencia consistente en la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de la Ponencia de Valoración de Añorbe a la empresa TRACASA, en la cantidad de 4.957,26 euros, I.V.A. incluido.

25ª.- Resolución 83/2012, de 30 de octubre, del Alcalde, por la que se procede a la devolución del aval constituido en fecha 16 de noviembre de 2006, por SUMA ARQUITECTURA, en concepto de fianza definitiva como garantía de la ejecución del contrato de asistencia consistente en la redacción del Plan General Municipal de Añorbe.

26ª.- Resolución 84/2012, de 30 de octubre, del Alcalde por la que se concede licencia de actividad inocua a D. Ignacio Guembe Cervera para la instalación de un corral doméstico compuesto por una yegua en la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

27ª.- Resolución 85/2012, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se deniega a Dª Ana María Erviti Senosiain, la licencia de obra para cerrar la parcela 101 del Polígono 1, en los puntos 1 y 2 y se le concede en el punto 3.

28ª.- Resolución 86/2012, de 21 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se deniega la licencia de parcelación de la parcela 241 del Polígono 1, solicitada por Dª María Jesús Orbaiz Rodríguez.

29ª.- Resolución 87/2012, de 21 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 1 de diciembre de 2012 para la celebración de una comida.



30º.- Resolución 88/2012, de 21 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe, MUJARBE, la utilización del Centro Cívico el día 25 de noviembre de 2012 para la celebración del Día Internacional Contra la Violencia de Género.

31º.- Resolución 89/2012, de 22 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Aitor Molina Segura licencia de obras nº 19/2012 para instalación de chimenea en el cuarto de estar y de tubo para salida de humos en la fachada posterior de la vivienda situada en la calle Siglo XXI, nº 12 (Parcela Catastral 453 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1.985,50 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 79,42 euros.

32º.- Resolución 90/2012, de 23 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Telefónica Móviles España, S.A. licencia de obras nº 20/2012 para instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela 337 del Polígono 1 del Catastro de Añorbe, con un presupuesto de ejecución material de 5.446,69 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 217,86 euros.

33º.- Resolución 91/2012, de 27 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Banda Los Txaparreros de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 29 de diciembre de 2012 para la celebración de una concierto.

34º.- Resolución 92/2012, de 29 de noviembre, del Alcalde, por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria 2/2012 de concesión de suplemento de crédito a la partida presupuestaria 121 21201 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

35º.- Resolución 93/2012, de 29 de noviembre, del Alcalde, por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria 3/2012 de concesión de suplemento de crédito a la partida presupuestaria 432 ASESORAMIENTO URBANÍSTICO.

36º.- Resolución 94/2012, de 4 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede licencia de obras 23/2012, para la construcción de un almacén de aperos en la parcela 269 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Añorbe, en el paraje "El Túnel", promovido por los Hermanos Urricelqui Lizarraga, siendo el presupuesto de ejecución material a 32.332,85 euros y el I.C.I.O a 1.293,31 euros.

37º.- Resolución 95/2012, de 4 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 21/2012, a D. Fernando Astiz Sala para colocación de 7 ventanas en la vivienda situada en la calle Aldabea nº 4 (Parcela 239 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe) siendo el presupuesto de ejecución material de 3.200 euros y el I.C.I.O a 128 euros.

38º.- Resolución 96/2012, de 4 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 22/2012, a Dª María Paz Donamaría Gamba para colocación de 2 ventanas en la vivienda situada en la calle Aldabea nº 2 (Parcela 240 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe) siendo el presupuesto de ejecución material de 1.200 euros y el I.C.I.O a 48 euros.

39º.- Resolución 97/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del concejal D. Agustín Sagardoy por importe bruto de 1.925 euros.

40º.- Resolución 98/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del concejal D. Jorge Ardanaz por importe bruto de 2.050 euros.

41º.- Resolución 99/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del concejal D. Juan Pedro Garayoa Ibañez por importe bruto de 2.050 euros.

42º.- Resolución 100/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del alcalde D. José Ignacio Echeverría Ciordia por importe bruto de 4.150 euros.

43º.- Resolución 101/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del concejal D. Jesús Urricelqui Lizarraga por importe bruto de 2.050 euros.

44º.- Resolución 102/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del concejal D. Joaquín Torres Esparza por importe bruto de 2.050 euros.

45º.- Resolución 103/2012, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al abono de la compensación por dedicación al cargo electo del concejal D. Francisco José Fernández García por importe bruto de 1.075 euros.

16º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

17º.- Ruegos y Preguntas.

Agustín Sagardoy pregunta quien está en la Mesa de Contratación para la limpieza de los locales municipales.

El Alcalde contesta que Jesús Urricelqui, Francisco José Fernández y el Alcalde y que las ofertas se abrirán el jueves 13 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y cinco minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y cinco minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.

